Nº 4668

29/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 201
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del espacio sito en el Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori..... Pág. 15

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 464-SSTRANS/15
Se autoriza al Taller de Arte Inclán con presencia policial a efectuar el corte total de Inclán entre Av. Chiclana y Gral. Urquiza..... Pág. 17
Resolución N° 465-SSTRANS/15
Se autoriza al Sr. Federico Von Kaul con concurrencia de la Policía a efectuar los cortes de tránsito en varias arterias..... Pág. 18
Resolución N° 466-SSTRANS/15
Se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a efectuar con presencia policial afectaciones con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea H de subterráneos..... Pág. 20
Resolución N° 468-SSTRANS/15
Se autoriza a la empresa Atleta Urbano con concurrencia de la Policía a efectuar los cortes de tránsito en varias arterias..... Pág. 22
Resolución N° 469-SSTRANS/15
Se autoriza a AYSA a efectuar con presencia policial corte de la bocacalle de la Av. Ricardo Balbín y la calle Roberto Goyeneche..... Pág. 23
Resolución N° 470-SSTRANS/15
Se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a afectar al tránsito únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles en Av. Pueyrredón N° 1380-1395..... Pág. 25
Resolución N° 471-SSTRANS/15
Se permite el acceso y estacionamiento de todo vehículo que se identifique como concurrente al Museo Sívori con motivo de la 16º edición de su Remate Anual..... Pág. 26
Resolución N° 472-SSTRANS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 320-1070-CDI15..... Pág. 27
Resolución N° 473-SSTRANS/15
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 320-0546-LPU15..... Pág. 29

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 231-SSGAE/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 31

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 200-SSJUS/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 32
Resolución N° 50-SSAPM/15
Se prorroga por dos meses consecutivos e ininterrumpidos el contrato celebrado con la firma Friends Food S.A..... Pág. 32
Resolución N° 56-SSAPM/15
Se aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0161-LPU15,..... Pág. 34
Resolución N° 57-SSAPM/15
Se celebra Cláusula Modificatoria Adicional por la ampliación de monto de contratos de Locación de Servicios..... Pág. 35
Resolución N° 60-SSAPM/15
Se rescinde el contrato a Damián Roberto Sandoval..... Pág. 36
Resolución N° 63-SSAPM/15
Se prorroga por el término de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, el contrato celebrado con la firma Cooperativa de Trabajo El Porvenir limitada..... Pág. 37
Resolución N° 64-SSAPM/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1043-LPU15..... Pág. 38
Resolución N° 95-SSPDRC/15
Se modifican las Resoluciones N° 11-SSPDRC/15, N° 16-SSPDRC/15, N° 47-SSPDRC/15, N° 49-SSPDRC/15, N° 52-SSPDRC/15, N° 65-SSPDRC/15 y N° 74-SSPDRC/15..... Pág. 39
Resolución N° 96-SSPDRC/15
Se modifica la Resolución N° 12-SSPDRC/15..... Pág. 41
Resolución N° 97-SSPDRC/15
Se modifica la Resolución N° 13-SSPDRC/15..... Pág. 42
Resolución N° 98-SSPDRC/15
Se modifica la Resolución N° 12-SSPDRC/15..... Pág. 43
Resolución N° 99-SSPDRC/15
Se deja sin efecto y se autoriza la contratación de Thelma Edith Allo..... Pág. 44
Resolución N° 100-SSPDRC/15
Se deja sin efecto la Resolución N° 95-SSPDRC/2015 y se modifican las Resoluciones N° 11-SSPDRC/15, N° 16-SSPDRC/15, N° 47-SSPDRC/15, N° 49-SSPDRC/15, N° 52-SSPDRC/15, N° 65-SSPDRC/15 y N° 74-SSPDRC/15..... Pág. 45
Resolución N° 158-SSEMERG/15
Se renueva por el termino de dos años la inscripción de la Empresa CENTROMEDICA S.A en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias..... Pág. 46

Ministerio de Educación

Resolución N° 104-SSGEFYAR/15
Se rectifica la Resolución N° 49-SSGEFYAR/15..... Pág. 48
Resolución N° 131-SSGEFYAR/15
Se dan de alta y de baja como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica común a agentes..... Pág. 49
Resolución N° 133-SSGEFYAR/15
Se dan de alta como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de movilidad a agentes..... Pág. 50
Resolución N° 134-SSGEFYAR/15
Se dan de alta y de baja como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica común a agentes..... Pág. 51

Resolución N° 136-SSGEFYAR/15
Se dan de alta y de baja como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de caja chica común a agentes..... Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 159-MDUGC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 573/15..... Pág. 55
Resolución N° 160-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 56
Resolución N° 162-MDUGC/15
Se encomienda la firma y despacho de los asuntos de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura a Héctor Lostri..... Pág. 57
Resolución N° 163-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 58
Resolución N° 164-MDUGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 59
Resolución N° 165-MDUGC/15
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Viviendas Sociales Villa Olímpica..... Pág. 60
Resolución N° 166-MDUGC/15
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Viviendas Sociales Villa Olímpica..... Pág. 61
Resolución N° 167-MDUGC/15
Se aprueba la ampliación de Plazo N° 2 de la obra Cubierta Arena Parque Roca..... Pág. 62
Resolución N° 169-MDUGC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 600/15..... Pág. 63
Resolución N° 172-MDUGC/15
Se designa a Sergio Daniel Herbon como titular de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura Hidráulica de la Dirección General de Infraestructura..... Pág. 64
Resolución N° 174-MDUGC/15
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra Viviendas Sociales Villa Olímpica..... Pág. 66
Resolución N° 175-MDUGC/15
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra Viviendas Sociales Villa Olímpica..... Pág. 67

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7617-MCGC/14
Se aprueba el proyecto N° 2.278/RPC/14 titulado Libro catálogo de la artista Liliana Maresca..... Pág. 68
Resolución N° 8232-MCGC/14
Se aprueba el proyecto N° 2.282/RPC/14 titulado Corrientes revista..... Pág. 69
Resolución N° 8288-MCGC/14
Se aprueba el proyecto N° 2.281/RPC/14 titulado Filmación de videos educativos..... Pág. 71
Resolución N° 4019-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 4020-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73
Resolución N° 4021-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 4022-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75

Resolución N° 4023-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 76
Resolución N° 4347-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77
Resolución N° 4348-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78
Resolución N° 4349-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 4351-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 4352-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 4353-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 4354-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 4355-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 4356-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 4357-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 4358-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 4404-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 4474-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Encuentro de Genios..... Pág. 90

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 872-MAYEPGC/15
Se desestima el Recurso de Reconsideración contra los términos de la Resolución Nº 948/MAYEPGC/14..... Pág. 92
Resolución N° 874-MAYEPGC/15
Se desestima el recurso de reconsideración contra los términos de la Resolución N° 187/ MAYEPGC/14..... Pág. 95
Resolución N° 877-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada..... Pág. 97
Resolución N° 878-MAYEPGC/15
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada..... Pág. 100
Resolución N° 879-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública Fuelle Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I) Zona 3..... Pág. 103
Resolución N° 880-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública Fuelle Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I) Zona 1..... Pág. 105

Resolución N° 881-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública Fuelle Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I) Zona 1 ..... Pág. 107
Resolución N° 882-MAYEPGC/15
Se aprueban Actas Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato y de los Nuevos Servicios Acta Acuerdo de Readecuación del Servicio Público de Higiene Urbana en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 ..... Pág. 109

Ministerio de Modernización

Resolución N° 789-SSGRH/15
Se cesa a Alberto Valentín Scalabrini ..... Pág. 113
Resolución N° 790-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Deborah Elizabeth Beltran ..... Pág. 113
Resolución N° 791-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Cecilia Della Penna ..... Pág. 114
Resolución N° 792-SSGRH/15
Se transfiere a Patricia Mónica Calabro ..... Pág. 115
Resolución N° 793-SSGRH/15
Se transfiere a Gisela Brenda Cantero ..... Pág. 116
Resolución N° 794-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Susana Cecilia Landau ..... Pág. 117
Resolución N° 795-SSGRH/15
Se establece que la Sra. Jacqueline González continuará revistando en la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones ..... Pág. 117
Resolución N° 796-SSGRH/15
Se transfiere a Carlos Alberto Domene ..... Pág. 118
Resolución N° 797-SSGRH/15
Se transfiere a Ana Carolina Oleksiuk ..... Pág. 119
Resolución N° 798-SSGRH/15
Se transfiere a Emmanuel Torcisi ..... Pág. 120
Resolución N° 799-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Valeria Alejandra Miño ..... Pág. 121
Resolución N° 800-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Alejandra Claudia Farley ..... Pág. 122
Resolución N° 801-SSGRH/15
Se transfiere a Christian Sebastián Colangelo ..... Pág. 123
Resolución N° 839-SSGRH/15
Se deja sin efecto los términos de la Resolución Nº 802/SSGRH/2015 ..... Pág. 123
Resolución N° 840-SSGRH/15
Se transfiere a Marta Graciela Zapata ..... Pág. 124
Resolución N° 843-SSGRH/15
Se transfiere a Débora Albohri Telias ..... Pág. 125
Resolución N° 844-SSGRH/15
Se transfiere a Julián Gorodischer ..... Pág. 126
Resolución N° 847-SSGRH/15
Se transfiere a Marcelo Sasso ..... Pág. 126
Resolución N° 848-SSGRH/15
Se autoriza por el término de un año la prorroga de la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Mercedes Romera ..... Pág. 127
Resolución N° 849-SSGRH/15
Se transfiere a Natalia Carolina Levy ..... Pág. 128

Resolución N° 850-SSGRH/15
Se tansfiere a María Fernanda Sardini..... Pág. 129
Resolución N° 851-SSGRH/15
Se acepta la renuncia de Mariel Lazaro..... Pág. 130
Resolución N° 852-SSGRH/15
Se transfiere a Gabriela Berra..... Pág. 130
Resolución N° 853-SSGRH/15
Se transfiere a Teresa Bermudez..... Pág. 131

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 412-AGIP/15
Se aprueban Pliegos de Bases y Condiciones y se llama a Licitación Pública Nº 8618-1108-LPU15..... Pág. 133
Resolución N° 413-AGIP/15
Se confirman Jefes de División en Departamento Automotores de la DGR..... Pág. 134

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 24-DGDS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 136

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 39-DGPMOV/15
Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido donde se instalará una estación automática de bicicletas del sistema Ecobici..... Pág. 138

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 36-SAISSP/15
Se da por aprobado el Curso Regular de Patrulleros realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública a varios agentes..... Pág. 139
Disposición N° 37-SAISSP/15
Se da como aprobadas por equivalencia materias a Edgardo Walter Coca..... Pág. 140
Disposición N° 38-SAISSP/15
Se da como aprobadas por equivalencia materias a Leandro Alexis Piccinin..... Pág. 142
Disposición N° 39-SAISSP/15
Se aprueban gastos..... Pág. 143
Disposición N° 41-DGTALMJYS/15
Se rectifica la Disposición N° 37-DGTALMJYS/15..... Pág. 145

Ministerio de Salud

Disposición N° 143-IRPS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 446-1075-CDI15..... Pág. 147

Disposición N° 314-HGNPE/15
Se autoriza el ingreso y la permanencia de un equipamiento automatizado Modelo Microgel Marca Interlab provisto por la firma Biodiagnóstico S.A. ..... Pág. 148
Disposición N° 422-HBR/15
Se elaboran Pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 431-1532-CME15 ..... Pág. 149

Ministerio de Educación

Disposición N° 538-DGAR/15
Se aprueba la Contratación Nº 550-0695-CME15 ..... Pág. 151
Disposición N° 549-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 550-1521-CME15 ..... Pág. 153

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 914-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos Oficina Comercial para el predio sito en la calle Irala Nº 185 ..... Pág. 155
Disposición N° 927-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Alvear Nº 1345 ..... Pág. 157
Disposición N° 928-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso Oficina Comercial para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 835 Piso 20º D. UF Nº 22 ..... Pág. 159
Disposición N° 937-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Plano de Obras ejecutadas sin permiso Reglamentarias y Antirreglamentarias para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48 ..... Pág. 160
Disposición N° 938-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 937/DGIUR/15 ..... Pág. 161
Disposición N° 939-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso Comercio Minorista para el inmueble sito en calle Lavalle Nº 855 ..... Pág. 162
Disposición N° 940-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso Establecimiento Geriátrico para el inmueble sito en Gándara Nº 2465 P.B. 1º y 2º piso ..... Pág. 163
Disposición N° 941-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en Marcelo T. de Alvear Nº 660 ..... Pág. 164
Disposición N° 942-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Chaco Nº 250 ..... Pág. 165
Disposición N° 943-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 341/49 ..... Pág. 167
Disposición N° 944-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso estructura soporte de antena tipo pedestal en el inmueble sito en Fructuoso Rivera S/N ..... Pág. 168
Disposición N° 945-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso Empresa de Servicios de Seguridad para el inmueble sito en Florida Nº 520 ..... Pág. 169
Disposición N° 946-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso Oficinas comerciales para el inmueble sito en Av. Corrientes Nº 316 P.B. U.F. Nº 12 ..... Pág. 171

Disposición N° 947-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en Sarmiento Nº 2058..... Pág. 172
Disposición N° 948-DGIUR/15
Se autoriza desde el punto de vista urbanístico la localización del uso Estructura soporte de antenas tipo pedestal en el inmueble sito Zañartu Nº 1547..... Pág. 173
Disposición N° 949-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Rivadavia Nº 2207..... Pág. 175
Disposición N° 950-DGIUR/15
Se visa desde el punto de vista del patrimonio urbano el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Córdoba Nº 202..... Pág. 176

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 49-DGCOMEXT/15
Se establece como ganador por orden de mérito y criterios de selección a la firma Dynaflows SA..... Pág. 178
Disposición N° 442-DGINC/15
Se convoca y se aprueban las Bases y Condiciones para presentarse como Consultores en Diseño estratégico en la I Edición del PID BA Diseño para una Ciudad Creativa..... Pág. 178

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 182-DGTALMAEP/15
Se declara desierta la Contratación Menor N° 8503-1113-CME15..... Pág. 181

Ente de Turismo

Disposición N° 10-DGCTCD/15
Se deja sin efecto la Disposición N° 8/DGCTCD/15..... Pág. 182
Disposición N° 63-DGPRT/15
Se aprueban gastos..... Pág. 183
Disposición N° 88-DGTALET/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Compra Menor N° 9265-1448-CME15..... Pág. 185
Disposición N° 89-DGTALET/15
Se aprueban gastos..... Pág. 186
Disposición N° 90-DGTALET/15
Se aprueba rendición de gastos..... Pág. 188
Disposición N° 91-DGTALET/15
Se aprueban gastos..... Pág. 189

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 332-DGTALINF/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 191
Disposición N° 333-DGTALINF/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 192
Disposición N° 334-DGTALINF/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8056-1501-CME15..... Pág. 194

Ministerio de Salud

Disposición N° 15-IZLP/15
Se aprueba la Licitación Pública Nº 445-0490-LPU15..... Pág. 196
Disposición N° 16-IZLP/15
Se aprueba la Licitación Pública Nº 445-0488-LPU15..... Pág. 198
Disposición N° 148-HGNPE/15
Se aprueban gastos..... Pág. 200
Disposición N° 152-HGNPE/15
Se aprueba la Contratación Menor 417-1038-CME-2015..... Pág. 201
Disposición N° 156-HGNPE/15
Se aprueba la Contratación Menor Nº 417-1173-CME-2015..... Pág. 202

Aclaración

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 95-MJYSGC/15
Sanease el anexo de la Resolución Nº 95/MJYSGC/15..... Pág. 204

Ministerio de Cultura

Resolución N° 161-EATC/15
Sanease el anexo de la Resolución Nº 161/EATC/15..... Pág. 205

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

Resolución Comunal N° 18117494-COMUNA9/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra Reparación de Aceras y Obras conexas - Barrios de Liniers Mataderos y Parque Avellaneda..... Pág. 206

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 68-GA/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Menor N° 6/15..... Pág. 207

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 1405705-LCABA/14 ..... Pág. 209

Licitaciones

Expediente - Llamado N° 1511101-DGCYC/15 ..... Pág. 210
Expediente - Preadjudicación N° 1501511-DGCYC/15 ..... Pág. 210

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 562-DGCYC/15 ..... Pág. 212

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1073-DGALPM/15 ..... Pág. 214

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 104-HGAJAF/15 ..... Pág. 215
Licitación - Llamado N° 1102-IZLP/15 ..... Pág. 215
Licitación - Preadjudicación N° 39-HGAJAF/15 ..... Pág. 216
Licitación - Preadjudicación N° 215-HQ/15 ..... Pág. 217
Licitación - Preadjudicación N° 519-SAME/15 ..... Pág. 218
Licitación - Preadjudicación N° 1038-HGNRG/15 ..... Pág. 218
Licitación - Preadjudicación N° 1049-IRPS/15 ..... Pág. 219
Expediente - Adjudicación N° 4143499-HBR/15 ..... Pág. 220
Expediente - Adjudicación N° 6226913-HBR/15 ..... Pág. 220
Expediente - Adjudicación N° 6412407-HBR/15 ..... Pág. 221
Contratación Directa - Adjudicación N° 379-SAME/15 ..... Pág. 222

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 6-DGAR/15 ..... Pág. 223
Expediente - Llamado N° 8253375-DGAR/15 ..... Pág. 224

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1474-DGTALMDU/15 ..... Pág. 225
Expediente - Llamado N° 7483365-DGTALMDU/15 ..... Pág. 226
Expediente - Llamado N° 12808238-DGTALMDU/15 ..... Pág. 226

Expediente - Llamado N° 12809363-DGTALMDU/15..... Pág. 227
Expediente - Llamado N° 14643175-DGTALMDU/15..... Pág. 227
Expediente - Prórroga N° 3683859-DGTALMDU/15..... Pág. 228
Expediente - Prórroga N° 7482410-DGTALMDU/15..... Pág. 228
Expediente - Prórroga N° 7483365-DGTALMDU/15..... Pág. 228
Expediente - Prórroga N° 7958847-DGTALMDU/15..... Pág. 229
Expediente - Fracaso N° 7889436-DGTALMDU/15..... Pág. 229

Ministerio de Cultura

Licitación - Adjudicación N° 317-EATC/15..... Pág. 230

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 1055-DGTALMDE/15..... Pág. 232

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 1079-DGTALAPRA/15..... Pág. 233
Licitación - Preadjudicación N° 532-DGTALAPRA/15..... Pág. 233
Licitación - Preadjudicación N° 539-DGTALAPRA/15..... Pág. 234

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 26-DGLYTAGC/15..... Pág. 235

Ente de Turismo

Expediente - Preadjudicación N° 17584217-DGTALET/15..... Pág. 236

Edictos Particulares

Transferencias N° 253-SECLYT/15..... Pág. 237
Transferencias N° 255-SECLYT/15..... Pág. 237
Transferencias N° 262-SECLYT/15..... Pág. 238
Transferencias N° 263-SECLYT/15..... Pág. 238
Transferencias N° 264-SECLYT/15..... Pág. 238
Transferencias N° 265-SECLYT/15..... Pág. 239
Transferencias N° 266-SECLYT/15..... Pág. 239
Transferencias N° 267-SECLYT/15..... Pág. 240
Transferencias N° 268-SECLYT/15..... Pág. 240
Transferencias N° 269-SECLYT/15..... Pág. 241

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1193-HGNRG/14 ..... Pág. 242
Notificación N° 1341-HGNRG/14 ..... Pág. 242
Notificación N° 1896-HGNRG/14 ..... Pág. 243
Notificación N° 12-HGNRG/15 ..... Pág. 243
Notificación N° 189-HGNRG/15 ..... Pág. 243
Notificación N° 420-HGNRG/15 ..... Pág. 244
Notificación N° 937-HGNRG/15 ..... Pág. 244

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 17938676-DGEMP/15 ..... Pág. 245
Notificación N° 18068394-DGEMP/15 ..... Pág. 245

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 538356-DGR/12 ..... Pág. 247
Notificación N° 14129899-DGR/14 ..... Pág. 248

Agencia de Protección Ambiental

Expediente N° 4383071-DGTALAPRA/14 ..... Pág. 249

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 11782616-IVC/14 ..... Pág. 250
Intimaciones N° 11796849-IVC/14 ..... Pág. 250

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 223-PG/15 ..... Pág. 251

Juzgado Provincial

Citación N° 17785051-JCTTPN/15 ..... Pág. 252

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 17911652-JPCF15/15 ..... Pág. 253
Citación N° 18033162-JPCF3/15 ..... Pág. 254

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 17794231-UFO/15..... Pág. 255
Citación N° 17981197-UFO/15..... Pág. 256

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 201/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 5.494.766/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;
Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación del espacio ubicado en el bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori", ubicado en Avda. Infanta Isabel entre Av. Iraola y Avda. Cnel. Marcelino Freyre de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;
Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del espacio ubicado en el bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el "Museo de Artes Plásticas Eduardo Sivori" ubicado en Avda. Infanta Isabel entre Av. Iraola y Av. Cnel. Marcelino Freyre de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF N° 8.586.092/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Cultura, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Lombardi - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 464/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 13714247/UAC4/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Taller de Arte Inclán, a través de la UAC Nº 4, solicita permiso para la afectación de Inclán entre Av. Chiclana y Gral. Urquiza, el día sábado 27 de junio de 2015, con motivo de la realización de un Mural denominado "La Sonrisa de Gardel";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Taller de Arte Inclán, con presencia policial, a efectuar el corte total de Inclán entre Av. Chiclana y Gral. Urquiza, sin afectar bocacalles, el día sábado 27 de junio de 2015, de 14.00 a 21.00 horas, con motivo de la realización de un Mural denominado "La Sonrisa de Gardel".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento

en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 465/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 7755377/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Sr. Federico Von Kaull, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad de Buenos Aires, el día domingo 16 de agosto de 2015, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "2º Fecha del Circuito de Duatlón en la Ciudad de Buenos Aires";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. Federico Von Kaul, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan:
1) Cortes totales:
Av. de los Ombúes entre Av. Pres. Figueroa Alcorta y Av., Ernesto Tornquist, sin afectar bocacalles, desde el sábado 15 de agosto de 2015 a las 16.00 hasta el domingo 16 de agosto de 2015 a las 13.00, ·
Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Dr. Roberto Leviller y Av. Valentín Alsina, sin afectar bocacalles extremas el domingo 16 de agosto de 06.00 a 13.00,
Av. Dorrego entre Av. Cnel. Marcelino E. Freyre y Av. Pres. Figueroa Alcorta, sin afectar bocacalles extremas, el domingo 16 de agosto de 06.00 a 13.00.
2) Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de:
Circuito Pedestrismo: Partiendo de Av. de los Ombúes y Andrés Bello, por esta, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, Agustín Mendez, Av. Valentín Alsina hasta Olleros retomando Av. Valentín Alsina, Av. de los Ombúes, hasta el punto de partida.
Circuito Ciclismo: Partiendo de Av. de los Ombúes y Av. Pres. Figueroa Alcorta, por esta, Av. Dorrego hasta Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, retomando Av. Dorrego, Av. Pres. Figueroa Alcorta, hasta Dr. Roberto Leviller, retomando Av. Pres. Figueroa Alcorta por esta, hasta Av. Valentín Alsina, retomando Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida.
Cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes.
Todas las afectaciones anteriores se efectúan con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "2º Fecha del Circuito de Duatlón en la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo policial y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 466/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 12107728/DGPMOV/2015 Y Nº 12874020/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita permiso para la afectación parcial de la Avenida Pueyrredón entre la calle San Luis y la Av. Córdoba, a partir del 24 de junio de 2015 y por el término de 60 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Techint - Dycasa a efectuar, únicamente con presencia policial, las siguientes afectaciones con motivo de ejecutar las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos. Dichas afectaciones comprenden 2 etapas de la obra:
PRIMERA ETAPA:

Afectación parcial (4,50 metros) junto al cordón de vereda entre los frentes Nº 910 y Nº 940 de la Av. Pueyrredón entre la calle San Luis y la Av. Córdoba, debiéndose dejar liberados como mínimo 5,35 metros (un carril) para la circulación del tránsito en sentido Sur. Y afectación parcial (3,50 metros) junto al cordón de vereda impar de la Av. Pueyrredón, debiéndose dejar liberados 3,65 metros (un carril) para la circulación del tránsito en sentido Norte. Sendas afectaciones se autorizan desde el 24 de junio de 2015 y por el término de 30 días corridos.
SEGUNDA ETAPA:
Afectación parcial (4,50 metros) junto al cordón de vereda entre los frentes Nº 911 y Nº 939 de la Av. Pueyrredón entre la calle San Luis y la Av. Córdoba. Y afectación parcial (3,50 metros) junto al cordón de vereda par de la Av. Pueyrredón entre la calle San Luis y la Av. Córdoba. Sendas afectaciones se autorizan desde el 25 de julio de 2015 y por el término de 30 días corridos. En la presente etapa se deberá desplazar el eje de calzada de la Av. Pueyrredón de manera de dejar liberados para la circulación del tránsito: 5,50 metros (un carril) en sentido Sur y 3,60 metros (un carril) en sentido Norte.
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 12107728/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el plazo comprendido por las presentes afectaciones solo se autorizara la circulación sobre Av. Pueyrredón (sentido Sur) de Colectivos y Taxis, por lo tanto se deberán agregar carteles indicativos del desvío para autos particulares por: Córdoba- Ecuador-San Luis.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por la Dirección Genertal de Fiscalización en Vía Pública (GBY-2064/2065-15).
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 468/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 16716430/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieranel apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Atleta Urbano a través de la Subsecretaria de Deportes, solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 26 de julio de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Tus 15KM Costanera Sur";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Atleta Urbano, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Manuela Sáenz, sin afectar bocacalles, el día domingo 26 de julio de 2015 de 06.30 a 13.00 horas; cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Av. de los Italianos entre Macacha Güemes y Manuela Sáenz, por Av. De los Italianos, Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Padre Migone, Av. Calabria, José Celedonio Balbín, Samuel Lafone Quevedo, Av. España, Benjamin Lavaysse, Julieta Lanteri, Av. Calabria, Av. de los Italianos, Marta Lynch, Juana Manso, Cecilia Grierson, Av. Int. Giralt, Av. Tristán Achával Rodríguez, Padre Migone, Rosario Vera Peñaloza, Julieta Lanteri, Av. Calabria, Av. de los Italianos, hasta el punto de partida y cierres totales momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los corredores, el día mencionado anteriormente de 09.00 a 11.00, con motivo de la realización de un evento denominado "Tus 15KM Costanera Sur".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 469/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 YLOS EXPEDIENTES Nº 17547238/DGPMOV/2015, Y Nº 16326207/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados, AYSA solicita permiso para la afectación de la Av. Ricardo Balbín a la altura de la calle Goyeneche, a partir del día 1 hasta el 21 de julio de 2015, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "VA015 - Red Primaria de Agua - Refuerzo al Conducto Ribereño";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AYSAa efectuar, únicamente con presencia policial, la bocacalle de la Av. Ricardo Balbín y la calle Roberto Goyeneche. Permitiéndose el cierre al tránsito de la calle Roberto Goyeneche en su mano al norte y la afectación parcial de la Av. Ricardo Balbín, de manera de dejar en todo momento liberados para la circulación al tránsito como mínimo: 8 metros (1 carril por sentido de circulación). La afectación sobre la Av. Ricardo Balbín deberá realizarse en etapas según lo descripto en el expediente Nº 17547238/DGPMOV/2015. Sendas afectaciones se autorizan a partir del día 1 hasta el 20 de julio de 2015 y se requieren con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "VA015 - Red Primaria de Agua - Refuerzo al Conducto Ribereño".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación indicando los desvíos correspondientes, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 17547238/DGPMOV/2015, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez se deberán colocar los separadores físicos necesarios para reubicar el eje de calzada de la Av. Ricardo Balbín, de manera de asegurar la circulación en ambos sentidos de la misma.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por el D.G.F.V.P. (A1- 3871/3872/3873/3874/3875/3876/3877-2015).
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Transito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 470/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 10568552/DGPMOV/2015 Y Nº 10295137/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita permiso para la afectación parcial de la Avenida Pueyrredón a la altura de la Av. Santa Fe, a partir del 20 de junio de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la U.T.E. Techint - Dycasa a afectar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, 5,75 metros de la Avenida Pueyrredón a la altura de los frentes Nº 1380/1395 entre la Av. Santa Fe y la calle Charcas, debiéndose dejar liberados en todo momento para la circulación al tránsito 7,43 metros en sentido sur (2 carriles) y 4,22 metros en sentido norte (1 carril) a partir del 20 de junio de 2015 y por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos.
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 10568552/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el D.G.F.V.P. (GBY-2066-15).
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunnicará a la Solicitante, a la Policía; Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 471/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y el Expediente Nº 14664673/DGM/2015 donde la Dirección General de Museos solicita el libre acceso vehicular a las calles aledañas al Museo Eduardo Sívori Y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Amigos del Museo Sivori solicita el libre acceso vehicular al museo sito en la Av. Infanta Isabel 555, desde el 20 hasta el 31 de agosto de 2015, con motivo de la 16º edición de su "Remate Anual";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a lo solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Permitir el acceso y estacionamiento de todo vehículo que se identifique como concurrente al Museo Sívori, sito en Av. Infanta Isabel frente Nº 555, desde el 21 hasta el 31 de agosto de 2015, con motivo de la 16º edición de su "Remate Anual".
Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará paralelo y junto al cordón de ambas manos, no se permitirá el uso de la vereda, ni de las Plazas y no se afectarán paradas de transporte público, ochavas, sendas peatonales, ni espacios verdes, permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la Policía, el cual será requerido por el peticionante.
Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, pues en caso de incumplimiento será llevada a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública y de Ordenamiento del Espacio Público.
Dietrich

RESOLUCIÓN N.º 472/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, N°4764 su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y el Expediente Nº 2015- 16443884-SSTRANS,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Contratación Directa Nº 320-1070-CDI15, que tiene como objeto la contratación de un Servicio de Consultoría para la colaboración con el diseño de políticas para una gestión eficiente del Sistema de Transporte Público que genere herramientas para el análisis de esquemas tarifarios y de inversión que aseguren la progresividad de los subsidios y la gestión de la demanda del transporte público, dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires;
Que dicha contratación se justifica ante la necesidad de desarrollar acciones a efectos de planificar estrategias políticas con el fin de diseñar mecanismos que den mayor eficacia, eficiencia y transparencia a la gestión pública;
Que se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa (art. 28, inc. 4 de la Ley 2.095);

Que según la Nota Nº 2015-16064573-DGPMOV, la Dirección General de Planificación de la Movilidad solicitó el inicio de la contratación para que se contribuya en el diseño de políticas para una gestión eficiente del Sistema de Transporte Público y se proporcionen herramientas para el análisis de esquemas tarifarios y de inversión que aseguren la progresividad de los subsidios y la gestión de la demanda del transporte público, dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires;
Que a fin de dar cumplimiento con el objeto de la presente Contratación, la Nota referenciada, solicitó se contrate a la Fundación Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) debido a la reconocida capacidad y experiencia de la misma en la materia y su especial compromiso con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires especialmente teniendo en cuenta que la contratación técnica que se pretende realizar radica esencialmente en una actividad científica y profesional cuya ejecución solo puede ser confiada a la mentada fundación;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por especialidad que prevé el art. 28, inc. 4 de la Ley 2.095;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión;
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y autorizar el llamado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario N°95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompaña y forma para integrante del presente acto administrativo (PLIEG-2015- 18128344-SSTRANS) para la contratación de un Servicio de Consultoría para la colaboración con el diseño de políticas para una gestión eficiente del Sistema de Transporte Público que genere herramientas para el análisis de esquemas tarifarios y de inversión que aseguren la progresividad de los subsidios y la gestión de la demanda del transporte público, dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires, por un monto de Pesos Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos ($479.800).
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 320-1070-CDI15 para el día 01 de julio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3°.- El gasto previsto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 473/SSTRANS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095; Ley N°4764/13 y su Decreto Reglamentario N°95/2014; Expediente Nº 10007374/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la Licitación Pública N°320-0546-LPU15 que tiene como objeto la contratación de un servicio de artes gráficas (PLOTEO) destinado a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte y de Movilidad Saludable, ambas dependientes de esta Subsecretaria de Transporte;
Que mediante Resolución N°58-SSPLYCG-2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y se llamó a Licitación Pública N° 320-0546-LPU15, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 01 de Junio de 2015;
Que para el presente llamado se presentó una única oferta perteneciente a la firma GRUPO J.G S.R.L CUIT N° 30-71337730-5 conforme surge del Acta de Apertura emitida por el sistema BAC;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, dando cumplimiento a los artículos 105 y 106 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, evaluó la oferta presentada recomendado adjudicar a GRUPO J.G S.R.L. (CUIT 30-71337730-5) por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas según surge del Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por BAC;
Que por lo expuesto mediante Resolución N° 2015-453-SSTRANS se adjudicó a la firma GRUPO JG S.R.L. (CUIT 30-71337730-5) la contratación de un servicio de artes gráficas (Ploteo) destinado a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte y de Movilidad Saludable, ambas dependientes de esta Subsecretaria de Transporte;
Que el Articulo 82 de la Ley N° 2095 y el Pliego de Bases y Condiciones Generales en su artículo 25 contemplan que: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que hasta la fecha no se ha perfeccionado la orden de compra de la Licitación Pública N°320-0546- LPU15ni se ha devengado el presupuesto que demanda la presente contratación;
Que atento a ello y teniendo en cuenta la necesidad actual de afrontar gastos más urgentes se ha estimado conveniente dejar sin efecto la presente contratación.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en La Ley Nº 2.095, Ley N°4764/13 y el Decreto N° 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 320-0546-LPU15 que tiene como objeto la contratación de un servicio de artes gráficas (PLOTEO) destinado a las

Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte y de Movilidad Saludable, ambas dependientes de esta Subsecretaria de Transporte
Artículo 2°.-Desaféctese el gasto en cuestión.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al área solicitante y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.-
Dietrich

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 231/SSGAE/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO
el Expediente N° 18043618-DGCYC-2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de modificar los créditos de diversas partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor;
Por ello y en uso de las facultades establecidas en el Capítulo Noveno de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, aprobadas por Decreto Nro. 4-GCABA-2015;

EL SUBSECRETARIO DE GESTION Y ADMINISTRACION ECONOMICA
RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébase la compensación de créditos obrante en el Anexo de Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias (IF-2015-18141614 -DGTALMH), que se adjunta a la presente y a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, cumplido, archívese por el término de cinco años. **Mura**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 200/SSJUS/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº EX2015-17785621-SSJUS , y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario incrementar las partidas 3.5.2 actividad 3 del programa 25, a fin de solventar el gasto destinado al servicio de enfermería del Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores dependiente de esta Subsecretaría en el presente ejercicio;
Que, en consecuencia, procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2015-4-GCABA por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37°, Apartado III del Decreto N° 4/15 (Anexo I).

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la compensación de créditos por el monto total de pesos QUINIENTOS TREINTA MIL ($530.000) de acuerdo con el Formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo IF- 2015-17786531-SSJUS forma parte del presente acto administrativo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 50/SSAPM/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Expediente N° 38124/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que mediante Decreto Nº 229/12 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 278/SIGAF/12, y se adjudicó la contratación del servicio precitado a la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) por la suma total de pesos veintiséis millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 40/100 ($ 26.236.454,40.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 24185/12;
Que conforme lo establecido por el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de treinta y seis (36) meses a contar de la fecha de comienzo de ejecución;
Que la fecha de inicio de ejecución del referido contrato se produjo en el mes de junio de 2012;
Que la firma Friends Food S.A. prestó conformidad a la decisión de prorrogar el contrato;
Que, conforme los términos del Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 95/14, reglamentario de Ley 2.095, y su modificatoria Ley 4.764,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase por dos (2) meses consecutivos e ininterrumpidos, el contrato celebrado con la firma Friends Food S.A. (CUIT N° 30-70395143-7) mediante la Orden de Compra N° 24185/12, por un monto total de pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres con 36/100 ($ 3.599.993,36.-) referente a la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2.- El gasto previsto en el Artículo 1 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 3.- Autorízase a Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la firma Friends Food S.A. y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 56/SSAPM/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto N° 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 03267936/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de municiones con destino a la Policía Metropolitana;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que mediante Resolución Nº 21/SSAPM/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se realizó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0161-LPU15 para el día 16 de marzo de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (CUIT N° 30546693968), VAL RENDENA S.A. (CUIT N° 30709537985), y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. (CUIT N° 30654861990);
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que se realizaron las correspondientes pruebas de funcionamiento en la Escuela Superior Técnica "Grl Div Manuel Nicolás Savio";
Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó adjudicar a las firmas: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES el renglón 1, VAL RENDENA S.A. los renglones 5/8, y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. los renglones 2 y 4 de la presente contratación, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109 concordante con el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09;
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes, exhibida en el portal y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09;
Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0161-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto N° 1145/09.
Artículo 2.- Adjudícase la adquisición de municiones con destino a la Policía Metropolitana a las firmas: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (CUIT N° 30546693968), Renglón 1, por un monto total de pesos dos millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ($ 2.134.400.-), VAL RENDENA S.A. (CUIT N° 30709537985), Renglones 5/8, por un monto total de pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.000.-), y SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A. (CUIT N° 30654861990), Renglones 2 y 4, por un monto total de dólares estadounidenses ciento veintiún mil doscientos ochenta (U$S 121.280.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de pesos tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ($ 3.434.400.-), y dólares estadounidenses ciento veintiún mil doscientos ochenta (U$S 121.280.-).
Artículo 3.- Dejase sin efecto el Renglón N° 3 por resultar desierto.
Artículo 4.- El gasto previsto en el Artículo 1 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, exhíbase en el portal , notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98.
Artículo 6.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 57/SSAPM/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 11/MJGGC-MHGC-SECLYT/13 y el Expediente Electrónico Nº 17210986/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4-SSAPM/15, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, en la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, en la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana y en la Dirección General de Suministros de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que por el Expediente Electrónico Nº 17210986-SSAPM/15, se solicita un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del personal que se indica en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/05/2015 y hasta el 31/12/2015, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo el nuevo monto de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Celébrase la "Cláusula Modificatoria Adicional" por la ampliación del monto de los contratos de Locación de Servicios en el modo y forma que se detalla en el Anexo IF N° 17557840-SSAPM-2015, que forma parte de la presente, oportunamente suscripto y autorizado por la Resolución Nº 4-SSAPM/15.
Artículo 2.- Delégase en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, la suscripción de una CLAUSULA ADICIONAL del respectivo contrato de locación de servicios aprobado por la Resolución Nº 4-SSAPM/15, con las modificaciones autorizadas en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 60/SSAPM/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 14/SSAPM/15 y el Expediente Electrónico Nº 17867563-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14-SSAPM/15 se autorizó la contratación de Sandoval Damián Roberto, DNI Nº 31.031.856, CUIT Nº 27-31031856-1, por el período comprendido entre el 01/02/15 y el 31/12/15, para prestar servicios en la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;
Que el artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que el mismo puede ser rescindido por el Gobierno sin expresión de causa.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndanse a partir del 31/05/2015 el contrato suscripto entre Sandoval Damián Roberto, DNI Nº 31.031.856, y la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 01/02/15 y el 31/12/15, que fuera autorizado por Resolución Nº 14-SSAPM/15.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 63/SSAPM/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución N° 84/SSAPM/14, el Expediente Electrónico Nº 03572205/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de despeje de luminaria y cámaras de seguridad de video vigilancia de la Policía Metropolitana;
Que mediante Resolución N° 84/SSAPM/14 se aprobó Licitación Pública N° 2900-0147-LPU14 y se adjudicó la contratación del servicio citado en el primer considerando a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT N° 30-71198394-1) por un monto total de pesos cuatro millones ochenta mil ($ 4.080.000.-);
Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra N° 2900-1375-OC14;
Que mediante Resolución N° 10/SSAPM/15 se amplió la Orden de Compra precitada en la suma de pesos cuatrocientos ocho mil ($ 408.000.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 2900-0390-OC15;
Que conforme lo establecido en el Artículo N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde la fecha de comienzo de su ejecución;
Que, conforme los términos del Artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, se estima pertinente proceder a la prórroga del contrato por un período de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización de la respectiva Orden de Compra;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 95/14, reglamentario de Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase por el término de seis (6) meses consecutivos e ininterrumpidos, el contrato celebrado con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT N° 30-71198394-1), mediante la Orden de Compra N° 2900-1375-OC14, por monto total de pesos dos millones cuarenta mil ($ 2.040.000.-), referente a la contratación del servicio de despeje de luminaria y cámaras de seguridad de video vigilancia de la Policía Metropolitana, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida, en los mismos términos allí dispuestos, y por un monto de pesos doscientos cuatro mil ($ 204.000.-), a la Orden de Compra N° 2900-0390-OC15, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3.- El gasto previsto en los Artículos 1 y 2 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4.- Autorízase a Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.
Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA y a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Greco**

RESOLUCIÓN N.° 64/SSAPM/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 14359061/DGSPM/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la adquisición de dispositivos portátiles de comunicación, georeferenciados;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos portátiles de comunicación, georeferenciados, que como PLIEG N° 18166003-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos cinco millones cuatrocientos sesenta mil ($ 5.460.000.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1043-LPU15 para el día 1 de julio de 2015 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 95/SSPDRC/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-SSPDRC/15, Nº 16-SSPDRC/15, Nº 47-SSPDRC/15, Nº 49-SSPDRC/15, Nº 52-SSPDRC/15, Nº 65-SSPDRC/15 y Nº 74-SSPDRC/15 y los Expedientes Nº 17918420/15, Nº 17918477/15, Nº 17918503/15, Nº 17918552/15, Nº 17918583/15, Nº 17918617/15, Nº 17918657/15, Nº 17919105/15, Nº 17919177/15, Nº 17956248/15, Nº 17956929/15, Nº 17957685/15, Nº 17959197/15 y Nº 17959350/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por las Resoluciones Nº 11-SSPDRC/15 y Nº 16-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que por la Resolución Nº 47-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de la agente Nellen, Raquel, DNI Nº 36873562, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/15 y el 31/12/15;
Que por la Resolución Nº 49-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de la agente Zalazar, Rafaela, DNI Nº 29116776, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/03/15 y el 31/12/15;
Que por las Resoluciones Nº 52-SSPDRC/15, Nº 65-SSPDRC y Nº 74-SSPDRC/15 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15
Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18126124/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 11-SSPDRC/15, Nº 16-SSPDRC/15, Nº 47-SSPDRC/15, Nº 49-SSPDRC/15, Nº 52-SSPDRC/15, Nº 65-SSPDRC/15 y Nº 74-SSPDRC/15, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18126124/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 96/SSPDRC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 12-SSPDRC/15 y los Expedientes Nº 17918708/15, Nº 17918754/15, Nº 17918792/15, Nº 17918825/15, Nº 17918859/15, Nº 17918898/15, Nº 17918946/15, Nº 17919060/15, Nº 17919133/15, Nº 17919293/15, Nº 17919324/15, Nº 17919358/15, Nº 17919393/15, Nº 17919492/15, Nº 17919535/15 y Nº 17919576/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por la Resolución Nº 12-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18188830/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 12-SSPDRC/15, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18188830/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 97/SSPDRC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 13-SSPDRC/15 y los Expedientes Nº 17919701/15, Nº 17919656/15, Nº 17919747/15, Nº 17919792/15, Nº 17919814/15, Nº 17919921/15, Nº 17920081/15, Nº 17920125/15, Nº 17920224/15, Nº 17920558/15, Nº 17920854/15, Nº 17956125/15, Nº 17956443/15 y Nº 17956601/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por la Resolución Nº 13-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18193198/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 13-SSPDRC/15, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18193198/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 98/SSPDRC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 12-SSPDRC/15 y el Expediente Nº 17919448/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que por la Resolución Nº 12-SSPDRC/15, se autorizó entre otros la contratación de la agente Pindilli, Mónica DNI Nº 18590445, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente mencionada en el Anexo 18195097/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada Resolución, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 12-SSPDRC/15, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente Pindilli, Mónica, DNI Nº 18590445, detallado en el Anexo 18195097/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 99/SSPDRC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 89-SSPDRC/2015 y el Expediente Nº 16749141/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, por Resolución Nº 89-SSPDRC/2015 se contrato a la Agente Allo, Thelma Edith DNI Nº 21788611, y resulta necesario dejar sin efecto dicha contratación.
Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de la agente Allo, Thelma Edith, DNI Nº 21788611, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/06/2015 y el 31/12/2015;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la contratación de la Agte. Allo, Thelma Edith, DNI N° 21788611, suscripta en la Resolución 89-SSPDRC/2015
Artículo 2.- Autorizase la contratación de la agente Allo, Thelma Edith, DNI Nº 21788611, para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 18198215/15 que forma parte integrante de la presente.
Artículo 3.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.
Artículo 4.- Autorizase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.
Artículo 5.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 100/SSPDRC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-SSPDRC/15, Nº 16-SSPDRC/15, Nº 47-SSPDRC/15, Nº 49-SSPDRC/15, Nº 52-SSPDRC/15, Nº 65-SSPDRC/15 Nº 74-SSPDRC/15 y Nº 95-SSPDRC/15 y los Expedientes Nº 17918420/15, Nº 17918477/15, Nº 17918503/15, Nº 17918552/15, Nº 17918583/15, Nº 17918617/15, Nº 17918657/15, Nº 17919105/15, Nº 17919177/15, Nº 17956248/15, Nº 17956929/15, Nº 17957685/15, Nº 17959197/15 y Nº 17959350/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que, debido a un error involuntario del "SADE" (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos) se ha firmado la Resolución Nº 95-SSPDRC/15 con un cargo erróneo, por lo que resulta necesario dejar sin efecto dicha Resolución.
Que por las Resoluciones Nº 11-SSPDRC/15 y Nº 16-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;
Que por la Resolución Nº 47-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de la agente Nellen, Raquel, DNI Nº 36873562, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/15 y el 31/12/15;
Que por la Resolución Nº 49-SSPDRC/15, se autorizó la contratación de la agente Zalazar, Rafaela, DNI Nº 29116776, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/03/15 y el 31/12/15;
Que por las Resoluciones Nº 52-SSPDRC/15, Nº 65-SSPDRC y Nº 74-SSPDRC/15 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15
Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes mencionados en el Anexo 18199845/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/15 hasta el 31/12/2015;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto

de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCION DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 95-SSPDRC/2015.
Artículo 2.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 11-SSPDRC/15, Nº 16-SSPDRC/15, Nº 47-SSPDRC/15, Nº 49-SSPDRC/15, Nº 52-SSPDRC/15, Nº 65-SSPDRC/15 y Nº 74-SSPDRC/15, con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo 18199845/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.
Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 158/SSEMERG/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:
La Resolución N° 603-MJYSGC/09, la Resolución N° 84/SSEMERG/09, el Expediente N° 101913/MGEYA/2012, y el Expediente Nº 633478/MGEYA-SSEMERG/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que viene ante esta Subsecretaría de emergencias la Empresa CENTROMEDICA S.A., con domicilio legal en la calle SARMIENTO 4260/66, de esta Ciudad, a efectos de dar cumplimiento a la manda prevista en el artículo 7° de la Resolución 84-SSEMERG/09;
Que en tal sentido, se procede a efectuar el análisis con el fin de determinar el cumplimiento por parte del presentante, de los requisitos de admisión, a los efectos de renovar la inscripción del requirente en el "Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha empresa se encuentra debidamente inscripta, mediante Resolución Nº 68/SSEMERG/12, como empresa de primer nivel de complejidad y amplitud de recursos (B.O. Nº 3909 Pág. Nº 10/11);

Que en el orden 2 del Expediente Nº 633478-MGEYA-SSEMERG/2015, obra la solicitud de renovación de la inscripción en el citado Registro, debidamente suscripta por el Sr. Presidente de la firma aludida en el primer considerando;
Que en la misma, a fs. 2/20 informa la empresa las modificaciones que se han producido en lo que respecta a la documentación aportada en el Expediente de inscripción (Exp. Nº 101913/2012), referida a los requisitos establecidos en el art. 3° de la Resolución Nº 84-SSEMERG/09;
Que surge de los datos aportados, modificaciones operadas en lo que respecta a: nominas de móviles, dotación de personal y profesionales afectados;
Que según el informe obrante en el presente actuado, emitido por la Subgerencia Operativa de Registro y Subsidios de ésta Subsecretaría de Emergencias, se recomienda el dictado del presente Acto Administrativo;
Que en virtud de todo lo expuesto y constancias obrantes en los presentes Expedientes, surge que la peticionante ha cumplido en tiempo y forma con todos los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 84/SSEMERG/09, para acceder a la inscripción dentro del Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y proceder a la renovación de la misma por el termino establecido en el art. 7° de la normativa ut supra mencionada;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE:

Artículo1.- Renuévese a partir del día de la fecha, y por el termino de dos (2) años, la inscripción de la Empresa CENTROMEDICA S.A., CUIT N° 33-67946242-9, en el "Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Emergencias" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.-Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Nicolás**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 104/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2015

VISTO:
La Resolución N° 1632/MEGC/2013, la Resolución Nº 49/SSGEFYAR/2015 y el Expediente Electrónico Nº 2847705/MGEYA/DGTEDU/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1632/MEGC/13, el Señor Ministro de Educación delegó a favor de esta Subsecretaria, la facultad de "Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimos";
Que en razón de ello mediante la Resolución Nº 49/SSGEFYAR/2015 se designaron los responsables de la administración y rendición en concepto de movilidad para la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para el año 2015;
Que, sin embargo, en la mencionada Resolución se incurrió en error al citar la repartición para la cual se designaban los responsables, toda vez que correspondía realizar la designación para la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que en razón de lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 1º de la citada Resolución a fin de determinar correctamente la repartición de los responsables de los fondos de movilidad de cuya alta, baja y ratificación se pretende.
Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Resolución N° 1632/MEGC/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Rectificar el Articulo 1 de la Resolución Nº 49/SSGEFYAR-2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Dar de baja, dar de alta y ratificar, como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de movilidad de la Dirección General de Tecnología Educativa, a los agentes que se indican en el Anexo I(IF-2015-03099122-DGAR) el que forma parte integrante de la presente y de acuerdo al detalle que surge del mismo".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese por copia al área detallada en el Anexo I, a la Subgerencia Operativa de Contabilidad y pagos de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 131/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 70/98, el Decreto Nº 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 341/SSGEFYAR/2014, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico Nº 8.360.663-MGEYA-CJ-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;
Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";
Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";
Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";
Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 341/SSGEFYAR/2014 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Junta de Clasificación Docente Primaria Zona I, Ente 2279;
Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Junta, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, dar la alta a la Sra. María Laura Frecha (DNI N° 14.133.510) y al Sr. Pablo Guillermo Grau (DNI N° 14.316.164) y dar la baja como responsable a la Sra. Beatriz Liliana Saied (DNI N° 14.927.582) y a la Sra. Liliana Beatriz Gómez (DNI N° 17.856.239).
Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF - 2015-14089399-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 133/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 70/98, el Decreto Nº 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 1632/MEGC/13, la Disposición N° A223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 8.702.844/DGCDO/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que mediante el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la Jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente";
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;
Que el artículo 3° del mencionado acto administrativo establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través del Decreto Nº 501/12, la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y la Disposición Nº A223/DGCG/10 se estableció el Régimen de Movilidad destinado a los agentes de este Gobierno;
Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos. 1. Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";
Que por las presentes actuaciones se propicia el alta de los responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de movilidad de la Dirección General de Carrera Docente;
Que, en razón de ello, corresponde dar de alta como responsables de la administración y rendición de dichos fondos a los agentes Manuel Rodrigo Vidal (DNI N° 34.390.967) y Verónica Elizabeth Meyer (DNI N° 22.655.636).
Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución Nº 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Dar el alta como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de de movilidad en la Dirección General de Carrera Docente dependiente de este Ministerio, a los funcionarios y agentes que se indican en el Anexo I (IF-2015-10603901-DGAR) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 134/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 70/98, el Decreto Nº 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 367/SSGEFYAR/2014, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico Nº 7.173.031-DGEGE-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;
Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";
Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";
Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";
Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 367/SSGEFYAR/2014 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en el Distrito Escolar 8 de Educación Primaria;
Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal del señalado Distrito, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;
Que, en consecuencia, corresponde dar de baja como responsable a la Sra. Araceli Célica Álvarez, (DNI N° 13.832.502), y dar de alta a la Sra. Graciela María Esther González de Fazio (DNI N° 13.802.402).
Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF - 2015-12861531-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 136/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 70/98, el Decreto Nº 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 383/SSGEFYAR/2012, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico Nº 8.435.851-MGEYA-CJ-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;
Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;
Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";
Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;
Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";
Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;
Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";
Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";
Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 383/SSGEFYAR/2012 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Junta de Clasificación Docente Área Educación Técnica Zona V;
Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la señalada Junta, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar la baja al Sr. Pascua, Sergio Ernesto (DNI N° 13.364.662) y el alta como responsable al Sr. Gropallo, Alberto (DNI N° 14.996.481).
Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF - 2015-12866673-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 159/MDUGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente: EX-2015-12808238-MGEYA-DGPUYA del llamado a Licitación Pública para la OBRA "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA LICITACION 10- UG3 P2 y P3" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807), Decreto Nº1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3.047), Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Decreto Nº660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 11/100 ($ 99.771.879,11.-);
Que el plazo de ejecución es de CATORCE (14) MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807) y Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 573/2015 de la OBRA: VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA LICITACION 10- UG3 P2 y P3" los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 2015 a las 13:00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la "OBRA VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA LICITACION 10- UG3 P2 y P3", cuyo presupuesto oficial es de PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 11/100 ($ 99.771.879,11) Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.

Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 28 de agosto de 2015 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 160/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 17.868.622/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a distintos Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para dotar de crédito presupuestario a la Fuente de Financiamiento "Tesoro de la Ciudad" en la obra "Puesta en valor Edificio Calle Giribone 848/850";
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3620 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 3620 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-17872098-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.
Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 162/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-17223688-MGEYA-SSPUAI-2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el titular de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, Arq. Jorge Sábato, se ausentará desde el día 20/06/15 y hasta el 25/06/15 inclusive;
Que resulta necesario encomendar la firma y despacho de los asuntos concernientes al citado Organismo al Secretario de Planeamiento, Arq. Héctor Lostri.
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Encomiéndase la firma y despacho de los asuntos concernientes a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura al señor Secretario de Planeamiento, Arq. Héctor Lostri, mientras dure la ausencia de su titular, desde el día 20/06/15 hasta el 25/06/15 inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Secretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a las Direcciones Generales de Obras de Arquitectura, de Obras de Ingeniería, de Infraestructura, y de Proyectos Urbanos y Arquitectura, y a las Gerencias Operativas de Compras y Contrataciones, de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Legales y de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio; cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 163/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 17.538.680 / 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados al Programa Presupuestario 18 bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanda la intervención de escribanías como consecuencia de las recorridas en las obras inherentes a la Línea "H" de subterráneos;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3194 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) lal cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015- 17540041-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 164/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 17.470.481 / 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados al Programa Presupuestario 14 bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;
Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para dotar de crédito presupuestario a la obra "Gestión integral de aguas urbanas en áreas marginadas de la Cuenca del Arroyo Cildañez", recientemente creada para su incorporación al Plan plurianual de Inversiones de este Ministerio, con inversión futura en el Ejercicio 2016;
Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;
Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3576 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";
Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) lal cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015- 17763644-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1ª.

Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 165/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 2254226/DGPUYA/2015, del llamado a Licitación Pública N° 395/2015 para la obra "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 5 - UG1 - P6; UG2 P3 y P7" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 5 - UG1 - P6; UG2 P3 y P7";
Que, por Resolución N° 114-MDUGC-2015, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 395/2015 para el día 23 de junio de 2015;
Que por Circular Sin Consulta N° 2, se posterga la fecha de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º:- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 5 - UG1 - P6; UG2 P3 y P7" que fuera oportunamente fijada para el día 23 de junio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 2 de julio de 2015 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 2 de julio de 2015 a las 13:00 hs.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 166/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 2163614/DGPUYA/2015, del llamado a Licitación Pública N° 395/2015 para la obra "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA -LICITACION 4 - UG4 - P6; P7 y P8" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA -LICITACION 4 - UG4 - P6; P7 y P8";
Que, por Resolución N° 113-MDUGC-2015, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 395/2015 para el día 22 de junio de 2015;
Que por Circular Sin Consulta N° 2, se posterga la fecha de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º:- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA -LICITACION 4 - UG4 - P6; P7 y P8" que fuera oportunamente fijada para el día 22 de junio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 1 de julio de 2015 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 1 de julio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 167/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente N° 1.443.586/13, el EX-2015-10727386-MGEYA-SSPUAI por el que tramita la ampliación de plazo N° 2 de la Obra: "CUBIERTA ARENA PARQUE ROCA",

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 183/MDUGC/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso a realizar el llamado a Licitación Pública N° 1723/13, en trámite por expediente N° 1.443.586/13, para la Obra: "Cubierta Arena Parque Roca";
Que por Decreto N° 473/13 se aprobó la Licitación Pública N° 1723/13 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudicó a la firma DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE);
Que la contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE) se firmó con fecha 19 de diciembre de 2013, comprometiéndose la contratista a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio, la que se suscribió el 26 de diciembre de 2013;
Que por Resolución N° 436/MDUGC/2014 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por un total de noventa y cinco (95) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 31 de marzo de 2015;
Que por Circular sin Consulta N° 2 se incorporó un estudio eólico indicando que la contratista debía respetar el mismo durante la elaboración del proyecto ejecutivo, de acuerdo a lo indicado en la "Memoria de Cálculo Ítem 9.2.5 y en el PETP 6.1.1 y 6.1.2";
Que por E.E. N° 5.930.250/2015 la empresa presentó el Balance de Economías y Demasías N° 1 por el impacto en las estructuras derivado de las acciones de viento que surgieron del Estudio de Túnel de Viento incorporado, como se apuntó, por la Circular sin Consulta N° 2 emitida durante el trámite de la Licitación Pública;
Que por Informe IF-2015-121093292-DGOING la Inspección de Obra consideró que los trabajos contemplados en el Balance de Economías y Demasías N°1 afectarán la ejecución de la obra básica en el lapso establecido, por lo que entendió procedente que se otorgué una ampliación del plazo de noventa y un (91) días corridos, lo que traslada la fecha de finalización al día 30 de junio de 2015;
Que la Gerencia Operativa de Obras Viales, en base al informe técnico de la Inspección de Obra, presta conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo;
Que la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura coincide con los criterios desarrollados en los informes técnicos y presta conformidad para su aprobación;
Que la empresa entregó un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2015- 16372919-SSPUAI) forman parte de la presente;
Que la contratista renuncia a reclamar mayores gastos improductivos, financieros y generales que pudieran derivarse de la presente ampliación del plazo de obra.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013 y los Decretos Nros. 660/11 y 166/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra: "Cubierta Arena Parque Roca", por un total de noventa y un (91) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 30 de junio de 2015.
Artículo 2°.- Apruébase el Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2015-16372919- SSPUAI) forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, la que deberá notificar en forma fehaciente a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE). Cumplido archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 169/MDUGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente: EX-2015-14643175- -MGEYA-DGPUYA del llamado a Licitación Pública para la OBRA VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA LICITACION 11 UG6 P1 al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807), Decreto Nº1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3.047), Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Decreto Nº660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811) y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nº Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), se establece la forma, el plazo de publicación y anticipación del presente llamado a licitación pública;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura en su carácter de Organismo Técnico confeccionó los pliegos licitatorios que se acompañan como Anexo a estas actuaciones;
Que el presupuesto oficial se ha establecido en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 87/100 ($ 177.494.212,87);
Que el plazo de ejecución es de VEINTIDÓS (22) MESES desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;
Que en cumplimiento del Decreto Nº 1825/GCBA/97 (B.O.C.B.A. Nº 355), obra en estas actuaciones las afectaciones presupuestarias correspondientes;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218 (B.O.C.B.A Nº 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393), Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A Nº 3.807) y Decreto Nº 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A Nº 3.811).

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebánse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública Nº 600/2015 de la OBRA: VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA LICITACION 11 UG6 P1 los que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública para el día 16 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas, en Av. Carlos Pellegrini 211, 9º piso, atento a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación de la "OBRA VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA LICITACION 11 UG6 P1", cuyo presupuesto oficial es de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE CON 87/100 ($ 177.494.212,87).
Artículo 3º.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes.
Artículo 4º.- Los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos y podrán ser consultados y obtenidos en el sitio de Internet del Ministerio de Desarrollo Urbano www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php), donde los interesados podrán formular las consultas.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y, cumpliéndose con el plazo de anticipación establecido en la normativa vigente, publíquese el presente llamado a licitación pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 15 días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.(
Artículo 6º.- La presentación de ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano hasta el día 16 de septiembre de 2015 a las 13:00 horas.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 172/MDUGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 4013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros.1040/SECRH/11 y 79/MMGC/15, y el EX-2015-01968517-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;
Que por Decreto N° 684/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;
Que oportunamente por Decreto N° 571/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;
Que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que este Ministerio, ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial, con el fin de que convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura del cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura Hidráulica, de la Dirección General de Infraestructura;
Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 79/MMGC/15;
Que posteriormente, el Ministerio de Modernización, a través de la Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó el IF-2015-12546569-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;
Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;
Que con respecto a la terna elevada, se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Ing. Sergio Daniel Herbon, D.N.I. Nº 22.431.454, C.U.I.L. Nº 20-22431454-0;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 04/06/2015, al Ing. Sergio Daniel Herbon, D.N.I. Nº 22.431.454, C.U.I.L. Nº 20-22431454-0, como titular de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura Hidráulica, de la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, del Ministerio de Desarrollo Urbano, partida 3020.0010.W.10.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Planeamiento de Carreras y de Infraestructura, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 174/MDUGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 7.483.365/DGPUYA/2015, del llamado a Licitación Pública N° 449/2015 para la obra "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8, P9" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8, P9";
Que, por Resolución N° 140-MDUGC-2015, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 528/2015 para el día 14 de julio de 2015;
Que por Circular Sin Consulta N° 2, se posterga la fecha de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º:- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8, P9" que fuera oportunamente fijada para el día 14 de julio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 30 de julio de 2015 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 30 de julio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 175/MDUGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 7.482.410/DGPUYA/2015, del llamado a Licitación Pública N° 449/2015 para la obra "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 7 - UG5 - P1, P2 y P10" al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 7 - UG5 - P1, P2 y P10";
Que, por Resolución N° 127-MDUGC-2015, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 449/2015 para el día 8 de julio de 2015;
Que por Circular Sin Consulta N° 2, se posterga la fecha de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º:- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 7 - UG5 - P1, P2 y P10" que fuera oportunamente fijada para el día 8 de julio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 15 de julio de 2015 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.
Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 15 de julio de 2015 a las 13:00 hs.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 7617/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 11.415.048/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N°

2.278/RPC/14 titulado “Libro catálogo de la artista Liliana Maresca“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 349.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 349.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.278/RPC/14 titulado “Libro catálogo de la artista Liliana Maresca", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 349.000.-.
Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8232/MCGC/14

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.821.003/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Mariana Inés Lerner DNI 24.957.938, con domicilio constituido en Colombres 857, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.282/RPC/14 titulado "Corrientes revista" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 112.370.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 112.370.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.282/RPC/14 titulado "Corrientes revista", presentado por la señora Mariana Inés Lerner DNI 24.957.938, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 112.370.-
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 8288/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.821.065-MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Santiago Hernández DNI 29.752.144, con domicilio constituido en Av. Diaz Vélez 3974 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.281/RPC/14 titulado "Filmación de videos educativos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 53.473.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 53.473.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.281/RPC/14 titulado "Filmación de videos educativos", presentado por el señor Santiago Hernández DNI 29.752.144, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 53.473.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 4019/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-08532523- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14287407- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4020/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-10522473- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14287622- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4021/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-10523544- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14287827- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4022/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-10054844- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14288121- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4023/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:
El EX-2015-10054255- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-14288547- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4347/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 16380983-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17253894- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3°.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4°.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5°.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4348/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16382520-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17253984- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4349/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16382143-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254053- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4351/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.317.304-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254143- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4352/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.319.033-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254181- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4353/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº16.322.141-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254221- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4354/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.323.756-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254260- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4355/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.328.163-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254306- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4356/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.412.500-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254336- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4357/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.281.087-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254377-MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4358/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16263306-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y la Resolución Nº 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-2013,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254480- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4404/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.197.249-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17516082- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 4474/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.553.760/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "ENCUENTRO DE GENIOS", que se lleva a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, dependiente de ese organismo, los días 20 de junio de 2015, 04, 09, 11, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de julio de 2015, 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23 y 24 de agosto de 2015, los días jueves a las 20:00 horas, los viernes a las 21:30 horas y los domingos a las 20:00 y 21:30 horas;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de las Entradas a: Sector Platea, de la Fila 1 a la 12, a PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180.-), día popular, a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140.-), de la Fila 13 a la 16, a PESOS CIENTO SESENTA ($ 160.-), día popular, a PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-), Palcos Izquierdo y Derecho, a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140.-), día popular, a PESOS CIEN ($ 100.-), Sector Pullman, de la Fila 1 a la 5, a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140.-), día popular, a PESOS CIEN ($ 100.-), Palcos Izquierdo y Derecho, a PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-), día popular, a PESOS NOVENTA ($ 90.-), siendo los días jueves el día popular;
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "ENCUENTRO DE GENIOS", que se lleva a cabo en la Sala Principal del Complejo Cultural 25 de Mayo, los días 20 de junio de 2015, 04, 09, 11, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 de julio de 2015, 01, 02, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 23 y 24 de agosto de 2015, siendo los días jueves a las 20:00 horas, los viernes a las 21:30 horas y los domingos a las 20:00 y 21:30 horas, a un valor de: entradas Sector Platea, de la Fila 1 a la 12, a PESOS CIENTO OCHENTA ($ 180.-), día popular, a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140.-), de la Fila 13 a la 16, a PESOS CIENTO SESENTA ($ 160.-), día popular, a PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-), Palcos Izquierdo y Derecho, a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140.-), día popular, a PESOS CIEN ($ 100.-), Sector Pullman, de la Fila 1 a la 5, a PESOS CIENTO CUARENTA ($ 140.-), día popular, a PESOS CIEN ($ 100.-), Palcos Izquierdo y Derecho, a PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-), día popular, a PESOS NOVENTA ($ 90.-), siendo los días jueves el día popular.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 872/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 7376506-DGTALMAEP/14 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, deducido por la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A.- OTROS UTE, contra los términos de la Resolución Nº 948-MAYEPGC/14, en virtud de la cual se rescindió en forma parcial la relación contractual existente, por culpa de la contratista, y se ordenó el reintegro del monto de doce millones novecientos diez mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y dos centavos ($ 12.910.635,42.-), correspondiente a lo entregado en concepto de anticipo por las obligaciones incumplidas en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2641/2012 referente a la “Adquisición de Equipamiento y Servicios vinculados al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Domiciliarios sujeto a la Modalidad Contenerizada Automatizada a Nivel de Carga Lateral“;
Que es dable destacar como antecedente del caso, que mediante el dictado de la Resolución Nº 1422-MAYEPGC/12, de fecha 26/12/12, se aprobó la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2641/12, adjudicándose a la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A.-OTROS UTE (Oferta 4) los Renglones Nros. 1, 3 y 5, por un monto total de pesos ciento sesenta y dos millones setecientos veintiún mil treinta y dos con doce centavos ($ 162.721.032,12.-);
Que habiendo transcurrido los plazos establecidos para la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, conforme los cronogramas presentados por la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A.-OTROS UTE, la mencionada entrega no fue perfeccionada en su totalidad, en consecuencia, conforme surge del Informe Nº 2014-3333932-DGTALMAEP, y habiendo administración procedido a intimar a la contratista con fecha 06/02/2014, como respuesta, la firma en cuestión solicitó un nuevo cronograma de entregas y encomendó a la Administración que cumpliese con la fecha de los pagos conforme a los plazos previstos, alegando que la demora en dichos plazos habría de afectar las entregas estipuladas en el cronograma;
Que al respecto, la Procuración General de la Ciudad, mediante IF-2014-4634626-PGAAPYF, manifestó que no podía albergarse duda alguna, en el sentido de que no obstante la intimación efectuada por esta Administración, la firma había evidenciado una actitud reticente al respecto, materializada en el incumplimiento de sus obligaciones, lo que justificaba plenamente la declaración formal de la rescisión parcial del contrato con sustento en los incumplimientos por ella evidenciados;
Que en este contexto, con el dictado de la Resolución Nº 948-MAYEPGC/14 aquí recurrida, se rescindió de forma parcial la relación contractual con la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC

S.A.- OTROS UTE; y asimismo, se ordenó el reintegro del monto de pesos doce millones novecientos diez mil seiscientos treinta y cinco con cuarenta y dos centavos ($ 12.910.635,42.-), correspondiente a lo entregado en concepto de anticipo por las obligaciones incumplidas; y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto equivalente a las obligaciones incumplidas;
Que preliminarmente, debe destacarse que la Resolución Nº 948-MAYEPGC/14 fue notificada a la firma recurrente con fecha 04/06/2014, y que con fecha 18/06/2014 la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A. -OTROS UTE se presentó solicitando la nulidad de dicha notificación por omisión de cuestiones formales;
Que, en relación a dicho aspecto, cabe destacar que con fecha 19/06/2014, se notificó a la recurrente con una nueva cédula, y que esto surge claramente de la presentación realizada por la firma con fecha 01/07/2014 (Número de Orden 2 del Expediente Electrónico incorporado Nº 8043557-DGTALMAEP/14), indicando la recepción de aquella segunda cédula, saneando los defectos formales de la primera notificación, razón por la cual, el pedido de nulidad formulado por la firma, ha devenido en abstracto;
Que, en relación al Recurso de Reconsideración que nos ocupa, en su presentación recursiva, la firma arguyó, que el acto administrativo cuestionado, sería nulo de nulidad absoluta, por considerar la existencia de vicios en la motivación, causa y finalidad del mismo, y alegó al respecto, que ha manifestado y acreditado claramente que no podía efectuar la entrega de los bienes por razones de fuerza mayor, consistentes en las dificultades para la importación de bienes que rigen en el territorio nacional y obstaculizaron el desarrollo del contrato;
Que, respecto a lo argumentado por la recurrente, en su oportunidad la Dirección General de Limpieza se expidió mediante Providencia Nº 2015-4827427-DGLIM destacando que la entonces adjudicataria, incurrió en el incumplimiento parcial de su obligación principal, la entrega en legal tiempo y forma de los bienes adjudicados, sin perjuicio de haber sido reiteradamente intimada por esta Administración al cumplimiento de lo pactado en los términos del Pliego de Condiciones Particulares licitatorio;
Que, en este sentido, cabe destacar que el acto administrativo recurrido reunió las consideraciones tanto de hecho como de derecho conducentes a su parte resolutoria, entendiendo como fundamento de hecho a los reiterados incumplimientos en las entregas; y de derecho, a las consecuencias que dichos incumplimientos traen aparejadas, tanto bajo la ley, como bajo los términos contractuales que la entonces contratista aceptó como parte de la contratación;
Que, asimismo, no debe perderse de vista que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más allá de las obligaciones asumidas -y cumplidas- bajo la contratación en cuestión, posee una obligación mayor frente a la ciudadanía, que radica en la correcta prestación de los servicios públicos, en este caso la correcta prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en tal contexto, con relación a la pretendida fuerza mayor alegada por la recurrente, en reiterada doctrina de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha sostenido que el co-contratante particular no es un simple contratante, sino que adquiere en el contrato administrativo el papel de un verdadero colaborador de la administración pública en el logro de sus fines orientados a satisfacer el interés general y el bien público, por lo que debe hacer todo lo que esté de su parte para alcanzarlos;

Que, a mayor abundamiento, el aludido Órgano Jurídico Asesor ha recalcado que debe estarse ante un hecho imprevisible e irresistible que produzca una verdadera imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas, y si ello es así en la órbita del derecho privado, con mucho mayor rigor deberá apreciarse la eximente en el campo del derecho público, en donde hay sin duda un interés prioritario que conservar, que es el de la comunidad;
Que, en el mismo sentido, la jurisprudencia tiene dicho que:“...Para que el hecho pueda ser calificado fortuito o de fuerza mayor, debe haber redundado sobre el perjudicado, a pesar de los esfuerzos que pueda haber desplegado para evitarlo, encontrándose en tal situación en forma imprevisible; esto es, que el hecho ocurrió fuera de sus previsiones y sin que las medidas que hubiese adoptado con anterioridad resultaren suficientes para impedírselo...“ (Cám. Nac. Cont. -Adm. Fed., 3/11/93, Sala IV, “J.J. Chediak S.A. c. Estado Nacional, Fuerza Aérea Argentina, s./nulidad de resolución“);
Que, en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, se concluye que de acuerdo a la documentación agregada e informes producidos en el Expediente citado en el Visto, surge en forma palmaria que el acto recurrido ha sido dictado por autoridad competente, se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso de reconsideración bajo estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;
Que, por otra parte, en su presentación recursiva, la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A. UTE solicitó la suspensión de los efectos de la Resolución N° 948-MAYEPGC/14;
Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires otorga a los actos administrativos presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, la cual no queda suspendida por los recursos interpuestos contra ellos; y asimismo, faculta a la Administración a suspender, excepcionalmente, los efectos de los actos administrativos cuando medien razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejado mayores perjuicios que su suspensión, y cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta;
Que, toda vez que no se encuentra acreditado ninguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 12 de la Ley precitada, la Resolución Nº 948-MAYEPGC/14 conserva su fuerza ejecutoria y presunción de legitimidad, no correspondiendo entonces suspender los efectos del acto administrativo bajo estudio;
Que, en virtud de lo expuesto, toda vez que la recurrente no ha logrado conmover los fundamentos que llevaron al dictado de la Resolución Nº 948-MAYEPGC/14, como tampoco ha logrado probar la existencia de los vicios alegados en su pedido de nulidad del acto administrativo, corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A. UTE, como también la solicitud de suspensión de los efectos de dicha Resolución;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Nº IF-2015-7245182-PGAAPYF.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el Recurso de Reconsideración incoado por la firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL-THEMAC DE ARGENTINA S.A.-THEMAC S.A. UTE, contra los términos de la Resolución Nº 948-MAYEPGC/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto no agota la vía administrativa y es susceptible de los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber asimismo que podrá ampliar o mejorar, dentro de los cinco (5) días de notificado, los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio, conforme lo estipulado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 874/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 484572/2012

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, incoado por la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F-ASHIRA SA UTE (URBASUR), contra los términos de la Resolución N° 187-MAYEPGC-2014;
Que por la Disposición N° 510-DGLIM/2011, se aplicó a la mencionada empresa una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N°114/2011 Zona Tres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 -Faltas Leves-, apartado 14°, con agravante del artículo 60°- del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, aplicable al servicio de barrido y limpieza de calles, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 29 de diciembre de 2011;
Que con fecha 11 de enero de 2012, la empresa interpuso en legal tiempo y forma Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante Disposición N° 20-DGLIM/2012 se desestimó el Recurso de Reconsideración, toda vez que la documentación aportada por la empresa no resultó suficiente para conmover la decisión adoptada en el acto recurrido, siendo notificado dicho acto administrativo, a la recurrente, el día 22 de febrero de 2012;
Que con fecha 5 de marzo de 2012, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que con fecha 12 de marzo de 2012, la recurrente realizó una nueva presentación en ejercicio de aquel derecho;
Que posteriormente, por Resolución N° 187-MAYEPGC-2014 se desestimó el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Reconsideración contra los términos de Disposición N° 510-DGLIM-2011, toda vez que de la evaluación de la situación planteada, se afirmó que la multa impuesta se encuentra ajustada a derecho, que ha sido dictada por autoridad competente, y en concordancia con el plexo normativo aplicable al caso;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 17 de febrero de 2014;
Que posteriormente, con fecha 27 de febrero de 2014, la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, exponiendo argumentos similares a los ya introducidos en su Recurso de Reconsideración contra la Disposicion N° 510-DGLIM/11, alegando que los mismos no habrían sido evaluados ni considerados suficientemente por la Administración;
Que del análisis de la documentación aportada y de los informes producidos, cabe destacar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo por la Administración no merece objeciones que formular, ello habida cuenta que han sido merituados debidamente los pormenores del incumplimiento cometido por la recurrente y analizados debidamente los argumentos planteados en la presentación recursiva;
Que al respecto corresponde señalar, que la prestataria en su defensa sólo se ha limitado a formular una argumentación de hechos carentes de relevancia, los cuales no alcanzan para justificar la irregularidad cometida;
Que asimismo, es menester poner de relevancia, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como objeto de esta última;
Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aun encontrándose en ejecución el contrato;
Que por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican;
Que toda vez que la recurrente no ha aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que permitan desvirtuar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F-ASHIRA SA UTE (URBASUR), contra los términos de la Resolución N° 187-MAYEPGC-2014;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, interpuesto por la firma TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F-ASHIRA SA UTE (URBASUR), contra los términos de la Resolución N° 187- MAYEPGC/14.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza y a la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que contra la presente no hay recurso alguno. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 877/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto Nro. 424/09, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 918-MAYEPGC/10, 682-MAYEPGC/12, 1150-MAYEPGC/2014, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 10012556-DGREC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada solicitando un incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", vinculado con el "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", aprobado por Resolución N° 682-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;
Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 978-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos en zona preexistente de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;
Que, en este marco, mediante Resolución N° 918-MAyEPGC/10, se aprobó el "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", presentado por la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada;
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 682-MAYEPGC/2012, se aprobó el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos";
Que, en cumplimiento de la normativa vigente la Dirección General Reciclado, mediante Informe Nro. 10046542-DGREC/15, explica que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa en cuestión lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de esta Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello deriva tanto para el ambiente como para los vecinos;
Que, manifiesta, tal como describe la Cooperativa en su requerimiento, el monto percibido en la actualidad resulta insuficiente para cubrir gastos esenciales como ser el de los incentivos de los choferes, operarios y coordinadores de los rodados, los cuales han sufrido una notable devaluación producto de la inflación generalizada de los precios;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la aludida Cooperativa ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad mencionada y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado, en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($49.950.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015, y en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($51.300.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015,

Que, en este marco, de acceder al pedido que nos ocupa, el subsidio en cuestión ascenderá hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS ($600.900.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 652.200.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el incremento del subsidio otorgado.
Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Increméntase en hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($49.950.-) a partir del mes de Marzo del 2015, y en hasta la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($51.300.-) a partir del mes de Septiembre del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS ($600.900.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($652.200.-), a partir del mes de Septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º del presente acto administrativo, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17878587-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.
Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio en cuestión. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 878/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto Nro. 424/09, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 745-MAYEPGC/11, 482-MAYEPGC/13, 196-MAYEPGC/14, 979-MAYEPG/14, 1258-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 10717504-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada solicitando un incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", vinculado con el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado por Resolución N° 568-MAYEPGC/2012, ampliado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogado por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014;
Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";
Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899/MAyEPGC/2012, se aprobó el Concurso Público N° 1-SIGAF/2010 referente al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos - Fracción Secos, adjudicándose a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada las zonas 09 y 10 de la licitación citada;
Que en este contexto, mediante Resolución N° 745-MAYEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada;
Que posteriormente, mediante Resolución N° 568-MAYEPGC/12, se incorporó el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos";
Que, en el contexto del requerimiento efectuado cabe manifestar que, el mismo se funda en la necesidad de actualizar el monto de los incentivos recibidos por los choferes, coordinadores y operarios que se desempeñan en la Cooperativa solicitante, alegando ésta que los mismos se han tornado escasos para los fines que persiguen, producto de la inflación generalizada a nivel nacional y la pérdida del poder adquisitivo del dinero;
Que, en este estado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado a través de su Informe N° 10729293-DGREC/15, explica que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa en cuestión lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de esta Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello deriva tanto para el ambiente como para los vecinos;
Que, manifiesta, tal como describe la Cooperativa en su requerimiento, el monto percibido en la actualidad resulta insuficiente para cubrir gastos esenciales como ser el de los incentivos de los choferes, operarios y coordinadores de los rodados, los cuales

han sufrido una notable devaluación producto de la inflación generalizada de los precios;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la aludida Cooperativa ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad mencionada y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde incrementar el subsidio solicitado, en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($20.250.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015 y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($19.500.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015;
Que, en este marco, de acceder al pedido que nos ocupa, el subsidio en cuestión ascenderá hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($253.900.-) mensuales a partir del mes de Marzo de 2015 y haciendo un total de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($273.400.-) mensuales a partir del mes de Septiembre de 2015;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;
Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Increméntase en hasta la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 20.250.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015 y en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", haciendo un total de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($ 253.900.-) mensuales, a partir del mes de Marzo de 2015 y un total de hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 273.400.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre de 2015.
Artículo 2º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al convenios suscripto con Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º de este acto administrativo, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17888534-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional Nº 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.
Artículo 5º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio a los fines de la notificación a la Cooperativa beneficiaria del subsidio en cuestión, y prosecución del trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 879/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 1316-MAYEPGC/11, 1090-MAYEPGC/12, el Expediente Nº 149541/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", Zona 3;
Que por Decreto N° 871/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que mediante la Resolución Nº 1316-MAYEPGC/11, de fecha 9 de noviembre de 2011, fue aprobada la Licitación Pública N° 2774/2010, al amparo de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 y adjudicada la Zona 3 a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.e.I;
Que, mediante Resolución N° 1090-MAYEPGC/12, de fecha 3 de octubre de 2012, fue aprobada la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Zona 3 de la obra que nos ocupa, estableciéndose la misma en un 16,49 % del valor contractual;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución Nº 4271-MHGC/08;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe Nº 6521365-DGRP-2013, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de diciembre de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 2809, siendo el mismo del 16,64 %; y por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Estadísticas del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses enero de 2011 y diciembre de 2011;
Que, conforme surge del aludido informe, para el cálculo del nuevo precio redeterminado de los ítems de obra a valores del 1° de diciembre de 2011, se mantuvo fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato, el 10% del precio unitario de aplicación, a valores de la Primera Redeterminación, conforme lo establecido por el artículo 2.59.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que, la citada repartición, asimismo manifiesta que el faltante de obra a ejecutar asciende -a valores del 1° de diciembre de 2011-, a la suma de $ 16.414.150,09.-, lo que representa un incremento de $ 2.242.755,57.- (15,83 %) con relación al monto total del contrato a ejecutar a valores de oferta $ 14.171.394,52.-;
Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a N° 4, correspondientes a los meses de diciembre de 2011 a marzo de 2012 inclusive, aprobada por Resolución N° 1090-MAYEPGC/12, la Gerencia Operativa Redeteminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la pertinente intervención manifestando mediante PV N° 4555354-DGPYPRE-2015, que corresponde abonar a la contratista la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 91/100 ($ 4.139,91.-), en concepto de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios, siendo dicho monto coincidente con el cálculo efectuado por el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Intengral según surge del Informe Nº 13270736-EMUI-2014, siendo ello ratificado por el Director General del Ente mediante Providencia N° 13959483-EMUI-2014;
Que, asimismo, la referida repartición -mediante Informe S/N de marzo de 2013- ha puesto de manifiesto que en la presente obra no existió acopio de materiales, ni anticipo financiero, como tampoco se produjeron incumplimientos por parte de la contratista, siendo ratificado ello por Providencia N° 1465302-EMUI/13;
Que, en ese contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;
Que, en ese marco, se remitieron las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el IF Nº 3873153-DGRECO-2015;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", Zona 3, adjudicada mediante Resolución N° 1316-MAYEPGC/11, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., en el marco de la Licitación Pública Nº 2774-SIGAF/2010, y que como Anexo I (IF Nº 17488763-DGTALMAEP-2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto a favor de la firma EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 91/100 ($ 4.139,91.-), en concepto de Primera (1°) Redeterminacion Definitiva de Precios contractuales de la obra, en el marco de la Ley 2809 deberá ser descontada a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 880/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 1316-MAYEPGC/11, 1444-MAYEPGC/12, el Expediente Nº 936943/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", Zona 1;
Que por Decreto N° 871/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que mediante la Resolución Nº 1316-MAYEPGC/11, de fecha 9 de noviembre de 2011, fue aprobada la Licitación Pública N° 2774/2010, al amparo de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 y adjudicada la Zona 1 a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.e.I;

Que, mediante Resolución N° 1444-MAYEPGC/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, fue aprobada la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Zona 1 de la obra que nos ocupa, estableciéndose la misma en un 8,94 % del valor contractual;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución Nº 4271-MHGC/08;
Que, el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, mediante Informe N° 8669295-EMUI/2014 presta conformidad con el monto reclamado por la empresa, siendo ello ratificado por Providencia N° 10478626-EMUI/14;
Que, asimismo, la referida repartición -mediante Informe S/N de abril de 2013- ha puesto de manifiesto que en la presente obra no existió acopio de materiales, ni anticipo financiero, como tampoco se produjeron incumplimientos por parte de la contratista, siendo ratificado ello por Providencia N° 1465464-EMUI/13;
Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe Nº 382976-DGRP-2014, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de abril de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 2809, siendo el mismo del 8,89 %; y por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Estadísticas del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses diciembre de 2011 y abril de 2012;
Que, conforme surge del aludido informe, para el cálculo del nuevo precio redeterminado de los ítems de obra a valores del 1° de abril de 2012, se mantuvo fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato, el 10% del precio unitario de aplicación, a valores de la Primera Redeterminación, conforme lo establecido por el artículo 2.59.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que, la citada repartición, asimismo manifiesta que el faltante de obra a ejecutar asciende -a valores del 1° de abril de 2012-, a la suma de $ 13.216.218,79.-, lo que representa un incremento de $ 1.052.748,26.- (8,65 %) con relación al monto total del contrato a ejecutar a valores de la Primera Redeterminación $ 12.163.470,53.-;
Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de redeterminacion provisoria en los certificados N° 5 a N° 8, correspondientes a los meses de abril de 2012 a julio de 2012 inclusive, aprobada por Resolución N° 1444-MAYEPGC/12, la Gerencia Operativa Redeteminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la pertinente intervención manifestando mediante PV N° 4557050-DGPYPRE/15, que existe una diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importe que asciende a la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 ($ 72.794,05.-);
Que, en ese contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;
Que, en ese marco, se remitieron las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el IF Nº 3873459-DGRECO-2015;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", Zona 1, adjudicada mediante Resolución N° 1316-MAYEPGC/11, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., en el marco de la Licitación Pública Nº 2774-SIGAF/2010, y que como Anexo I (IF Nº 17489231-DGTALMAEP-2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dejase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires de PESOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 ($ 72.794,05.-), en concepto de Segunda (2°) Redeterminacion Definitiva de Precios contractuales de la obra, en el marco de la Ley 2809 deberá ser descontada a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 881/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08, 1316-MAYEPGC/11, 1471-MAYEPGC/12, el Expediente Nº 936682/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", Zona 1;

Que por Decreto N° 871/10, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que mediante la Resolución Nº 1316-MAYEPGC/11, de fecha 9 de noviembre de 2011, fue aprobada la Licitación Pública N° 2774/2010, al amparo de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064 y adjudicada la Zona 1 a la firma EQUIMAC S.A.C.I.F.e.I;
Que, mediante Resolución N° 1471-MAYEPGC/12, de fecha 17 de diciembre de 2012, fue aprobada la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Zona 1 de la obra que nos ocupa, estableciéndose la misma en un 7,40 % del valor contractual;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809 y la Resolución Nº 4271-MHGC/08;
Que, el área técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, mediante Informe N° 8726432-EMUI/2014 presta conformidad con el monto reclamado por la empresa, siendo ello ratificado por Providencia N° 10478547-EMUI/14;
Que, asimismo, la referida repartición -mediante Informe S/N de abril de 2013- ha puesto de manifiesto que en la presente obra no existió acopio de materiales, ni anticipo financiero, como tampoco se produjeron incumplimientos por parte de la contratista, siendo ratificado ello por Providencia N° 1465700-EMUI/13;
Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe Nº 383028-DGRP-2014, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de agosto de 2012 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 2809, siendo el mismo del 7,66 %; y por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Estadísticas del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses abril de 2012 y agosto de 2012;
Que, conforme surge del aludido informe, para el cálculo del nuevo precio redeterminado de los ítems de obra a valores del 1° de agosto de 2012, se mantuvo fijo e inamovible durante toda la vigencia del contrato, el 10% del precio unitario de aplicación, a valores de la Primera Redeterminación, conforme lo establecido por el artículo 2.59.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que, la citada repartición, asimismo manifiesta que el faltante de obra a ejecutar asciende -a valores del 1° de agosto de 2012-, a la suma de $ 9.301.048,94.-, lo que representa un incremento de $ 627.960,22.- (7,24 %) con relación al faltante de obra a ejecutar al 1° de agosto de 2012, a valores de la Segunda Redeterminación $ 8.673.088,72.-;
Que luego de detraer los importes efectivamente abonados a la contratista en concepto de redeterminacion provisoria en los certificados N° 9 a N° 13, correspondientes a los meses de agosto de 2012 a diciembre de 2012 inclusive, aprobada por Resolución N° 1471-MAYEPGC/12, la Gerencia Operativa Redeteminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la pertinente intervención manifestando mediante PV N° 4557403-DGPYPRE/15, que existe una diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importe que asciende a la suma de pesos CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 80/100 ($ 113.415,80.-);
Que, en ese contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;
Que, en ese marco, se remitieron las presentes actuaciones a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el IF Nº 2782257-DGRECO-2015;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Fuelle - Previal I, complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires (Previal I)", Zona 1, adjudicada mediante Resolución N° 1316-MAYEPGC/11, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa EQUIMAC S.A.C.I.F. e I., en el marco de la Licitación Pública Nº 2774-SIGAF/2010, y que como Anexo I (IF Nº 17490444-DGTALMAEP-2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 80/100 ($ 113.415,80.-), en concepto de Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la obra, en el marco de la Ley N° 2809 deberá ser descontada a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 882/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:
Los Decretos Nros. 155/07, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 828-MHGC/14, 1650-MHGC/14, 170-MAYEPGC/15, el Expediente Electrónico N° 14556934-DGRP/14 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados citados en el Visto tramita la presentación efectuada por la firma AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (UTE) mediante la cual solicita el reconocimiento de mayores costos a los meses de marzo y julio de 2014 del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 2", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03;

Que, en este contexto, la citada contratista requiere se apruebe Vigésimo Primera (21°) y Vigésimo Segunda (22°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato conforme lo establecido en el artículo Nº 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Décimo Octava (18°) y Décimo Novena (19°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios Acta Acuerdo de Readecuación del Servicio Público de Higiene Urbana - Decreto Nº 155/07, alegando la distorsión ocurrida en la estructura real de costos, correspondientes a los períodos noviembre 2013 - marzo 2014 y marzo 2014 - julio 2014, respectivamente;

Que, es dable resaltar al respecto, que a través del Decreto N° 1390/04 se adjudicó la zona 1 a la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A., la zona 2 a la empresa AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (UTE), la zona 3 a la empresa TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. - ASHIRA S.A. (UTE), la zona 4 a la empresa ECOHABITAT S.A. - EMEPA S.A.(UTE), y la zona 6 a la empresa INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.C.I. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. (UTE);

Que mediante los Decretos Nros. 152/07, 153/07, 154/07, 155/07 y 189/07, se aprobaron las readecuaciones del contrato de concesión del Servicio Público de Higiene Urbana, que se gestara en razón de la Ley N° 1854 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, como así también la mayor disposición de residuos, los hábitos de los ciudadanos que implican un manejo no responsable de los residuos, así como el alto grado de incumplimiento de las normas previstas para una correcta higiene de la Ciudad, entre otras cuestiones;

Que en relación a la vigencia del contrato, a través del Decreto N° 77/05, la fecha de inicio de las prestaciones establecidas en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 se estableció a partir del día 20 de febrero de 2005, habiendo sido el contrato prorrogado sucesivamente por distintas Actas Acuerdo suscriptas entre las contratistas de la Licitación y este Gobierno de la Ciudad;

Que, asimismo, con el dictado de la Ley N° 4120 y conforme los términos de la cláusula transitoria primera, se prorrogaron los Servicios Públicos de Higiene Urbana actualmente vigentes, hasta un máximo de 24 meses, contados a partir de su entrada en vigencia, y posteriormente, mediante el dictado de Resolución Ministerial se estableció la continuidad de las prestaciones del Servicio Público de Higiene Urbana hasta tanto se efectivice el inicio de los servicios contratados por la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/2013;

Que, por otra parte, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorios en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 155/07;

Que la mencionada Cláusula establece que procede la revisión de precios cuando se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el 5% desde la última redeterminación de precios aprobada;

Que la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, prestando conformidad a la presente tramitación;

Que designados que fueran los representantes del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para integrar la Comisión de Redeterminación de Precios, la misma se expidió en relación a la cuestión sometida a estudio emitiendo los Informes Nros. 17069683-DGRP/15 y 3161477-DGRP/15, entendiendo que atento lo dispuesto por el Art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública N° 6/03, proceden redeterminaciones de precios a partir de los meses de marzo y julio de 2014, respectivamente, toda vez que en dicho meses se ha superado el 5% de variación desde el mes correspondiente a la última redeterminación definitiva de precios aprobada, produciéndose por ende el disparador previsto;
Que, asimismo, la citada Comisión afirma que verificó que el 5% del monto del contrato se mantiene fijo e invariable, y que analizó la distorsión producida en la estructura real de costos de la contratista, calculándose las variaciones ocurridas entre el mes correspondiente al de la última redeterminación definitiva de precios aprobada y los meses en que se supera el 5% previsto como disparador del mecanismo de redeterminación, sosteniendo que las variaciones medidas sobre el último valor básico contractual, arrojan un incremento de 7,49 % al mes de marzo de 2014 respecto del mes de noviembre de 2013 y un incremento de 14,12 % al mes de julio de 2014 respecto del mes de marzo de 2014;
Que, en relación al resto de los rubros mencionados en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorios, la Comisión alega que se ajustaron utilizando los índices publicados por el INDEC;
Que, en este marco, habiendo tomado intervención la Comisión de Redeterminación de Precios, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, emitiendo el Informe N° 10544845-PG/15, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios del contrato, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio, mediante la cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce la ruptura del equilibrio económico - financiero y el derecho a gestionar el potencial impacto que podría generarse;
Que, por otra parte, en la citada Acta, las partes acordaron que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos por la redeterminación definitiva en cuestión, deberá procederse a descontar los importes abonados por este Gobierno de la Ciudad en el marco de las Resoluciones Nros. 828-MHGC/14 y 1650-MHGC/14, que aprobaron la Vigésimo Primera (21°) y Vigésimo Segunda (22°) Redeterminaciones Provisorias de Precios oportunamente solicitadas por la Unión Transitoria de Empresas en cuestión;
Que, al amparo de lo establecido en el artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acuerdo aprobado por Decreto Nº 155/07, el entonces Ministro de Medio Ambiente resultaba competente para dictar el acto administrativo que resolviera sobre las redeterminaciones de precios;
Que en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 4013, el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios, las facultades mencionadas en el considerando anterior fueron asumidas por este Ministro de Ambiente y Espacio Público;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Que, atento lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 948/08 y el Decreto N° 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Vigésimo Primera (21°) y Vigésimo Segunda (22°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Servicios Básicos del Contrato conforme lo establecido en el artículo Nº 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Décimo Octava (18°) y Décimo Novena (19°) Redeterminación Definitiva de Precios de los Nuevos Servicios Acta Acuerdo de Readecuación del Servicio Público de Higiene Urbana aprobada por Decreto Nº 155/07, que fuera suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y la contratista AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A. - FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (UTE), en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03, del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ZONA 2", en la que se le reconoce a la U.T.E. la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS CON 86/100 ($ 2.784.602,86.-), monto que surge de aplicar los valores redeterminados a partir de los meses de marzo y julio de 2014 y hasta el mes de septiembre de 2014 inclusive, y que como Anexo I (Informe Nº 17499691-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General Control de Gestión, ambas de este Ministerio. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 789/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E Nº 7850929/2015 (DGALP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, resulta necesario disponer el cese a partir del 31 de mayo de 2015, del agente Alberto Valentín Scalabrini, CUIL. 20-10454315-5, Electricista Instalador, del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud;
Que es de hacer notar que el nombrado adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 31 de mayo de 2015, el agente Alberto Valentín Scalabrini, CUIL. 20- 10454315-5, Electricista Instalador, del Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud, partida 4024.0019.S.B.06.530, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 790/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 7065660/2015 (DGNYA) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Deborah Elizabeth Beltran, CUIL. 27-32191741-6, presentó a partir del 23 de abril de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 23 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Deborah Elizabeth Beltran, CUIL. 27-32191741-6, desempeñándose en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 4596.0000.H.00, establecido por Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 791/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 6369586/2015 (DGCHU) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Cecilia Della Penna, CUIL. 27-31530782-7, presentó a partir del 18 de abril de 2015 su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en el Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, establecido por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Cecilia Della Penna, CUIL. 27-31530782-7, desempeñándose en el Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 6801.0400.J.P.02.000, establecido por Resolución Conjunta N° 573/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 792/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 6550146/2015 (DGSSOCAB), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la ex CASSABA, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia de la agente Patricia Mónica Calabro, CUIL. 27-13403279-6, proveniente de dicha Jefatura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Patricia Mónica Calabro, CUIL. 27-13403279-6, a la Dirección General de Asistencia a Beneficiarios de la ex CASSABA, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2101.0020.A.A.01.0000, deja partida 2001.0000.A.A.01.0000, de dicha Jefatura.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 793/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 4481543/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria Nº 4/2013, instrumentada por Resolución Nº 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;
Que mediante Resolución Nº 9102/MCGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, de la agente Gisela Brenda Cantero, CUIL. 27-24497227-1, al citado Programa;
Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia de la involucrada a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Gisela Brenda Cantero, CUIL. 27-24497227-1, a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Centro Cultural General San Martín, dependiente del Ministerio de Cultura, partida 5058.0020.T.A.01.0000, deja partida 6008.1000.T.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.
Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Cantero percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria Nº 4/2013.
Artículo 3- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archíve **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 794/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E 7032646/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada a partir del 31 de octubre de 2014, de la agente Susana Cecilia Landau, CUIL. 27-06035276-9, como Profesora, en la asignatura "Piano", titular, turno tarde, con 2 horas cátedra, perteneciente al Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzola", de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo correspondiente;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 31 de octubre de 2014, la renuncia condicionada a la agente Susana Cecilia Landau, CUIL. 27-06035276-9, como Profesora, en la asignatura "Piano", titular, turno tarde, con 2 horas cátedra, pertenecientes al Conservatorio Superior de Música "Astor Piazzola", de la Dirección General de la Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, partida 5081.0121.1599.0000.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 795/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E. E. N° 7184594/2015 (DGTALMDS), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Disposición N° 250/DGAD/2010, se dispuso la transferencia entre otros de la señora Jacqueline González, CUIL. 27-92512314-0, a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, conforme lo prescripto por el artículo 4, del Decreto N° 1133/2007;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, peticiona se revea la situación de revista de la nombrada;
Que habiéndose efectuado un análisis exhaustivo de dicha situación, se detectaron anomalías en la partida presupuestaria que ostenta;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Establécese que la señora Jacqueline González, CUIL. 27-92512314-0, continuará revistando en partida 4501.0040.S.B.06.0240.347, de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, quedando en tal sentido regularizada la situación de revista de la causante.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, a la Subsecretaría de Promoción Social, al Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 796/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E.Nº 17668659/2014 (DGCYSB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa de Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del agente Carlos Alberto Domene, CUIL. 20-11224012-9, proveniente de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General;

Que mediante Resolución N° 342/SECG/2012, se dispuso la transferencia, entre otro, del agente mencionado en primer término, al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), en los términos del artículo N° 57 inciso a) de la Ley 471 y su Decreto Reglamentario N° 2182/03.
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Carlos Alberto Domene, CUIL. 20-11224012-9, a la Gerencia Operativa de Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0010.S.B.05.0240.544, deja partida 2071.0000.S.B.05.0240.544, de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación, de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, de la Secretaría General.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 797/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 5255453/2014 (SSDPCIU), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaria Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, solicita la transferencia del agente Ana Carolina Oleksiuk, CUIL. 27-24366516-2, proveniente de la Gerencia Operativa de Proyectos y Obras, dependientes de la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Desarrollo Social;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Ana Carolina Oleksiuk, CUIL. 27-24366516-2, a la Subsecretaria Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2172.1000.P.A.01.0000, deja partida 4563.0020.P.A.01.0000, de la Gerencia Operativa de Proyectos y Obras, dependientes de la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 798/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 1378226/2013 (DGLIC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Licencias, solicita la transferencia del agente Emmanuel Torcisi, CUIL. 20-30158573-0, proveniente de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Infracciones;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Emmanuel Torcisi, CUIL. 20-30158573-0, a la Dirección General de Licencias, partida 2646.0000.S.A.01.000, deja partida 2676.0010.S.A.01.000, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Infracciones.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 799/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 4399971/2015 (DGEGE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Valeria Alejandra Miño, CUIL. 27-28571680-8, presentó a partir del 2 de febrero de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, establecido por Resolución N° 15/MEGCyMMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Personal Docente y No Docente, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 2 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Valeria Alejandra Miño, CUIL. 27-28571680-8, en la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 5502.0000.H.00, establecido por Resolución N° 15/MEGCyMMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 800/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E 7801642/2015 (DGALH), y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 33/ANSES/2005, establece en su artículo 4, que el personal docente deberá cesar en forma definitiva o condicionada a los alcances del Decreto N° 8820/1962, con el objeto de poseer el derecho a la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Docentes", que fuera creado por Decreto N° 137/PEN/2005;
Que asimismo se destaca que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), informará a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, la fecha en que le fue otorgado el beneficio jubilatorio pertinente, al personal involucrado;
Que como consecuencia de lo expresado y a efectos de regularizar la situación planteada, corresponde aceptar la renuncia condicionada a partir del 30 de noviembre de 2014, de la agente Alejandra Claudia Farley, CUIL. 27-13565936-9, en diferentes cargos, pertenecientes al Instituto Vocación de Arte, de la Dirección General de Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que por lo expuesto, procede disponer el acto administrativo correspondiente;
Por ello. conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2014, la renuncia condicionada a la agente Alejandra Claudia Farley, CUIL. 27-13565936-9, en diferentes cargos, pertenecientes al Instituto Vocacional de Arte, de la Dirección General de la Enseñanza Artística, dependiente del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el Decreto N° 137/PEN/2005, en el modo y condiciones que se señala:
Profesora "Educación Plástica", con 4 horas cátedra, titular, turno mañana, Partida 5081.0400.0635.0000.
Profesora "Educación Plástica", con 6 horas cátedra, interina, turno mañana, partida 5081.0400.0635.0000.
Profesora "Títeres", con 8 horas cátedra, suplente, turno mañana, partida 5081.0400.0635.0000.
Profesora "Educación Plástica", con 4 horas cátedra, suplente, turno mañana, partida 5081.0400.0635.0000.
Auxiliar Docente "Educación Plástica", con 9 horas cátedra, interina, turno vespertino, partida 5081.0400.0640.0000.
Maestra de Curso "Educación Plástica", interina, turno tarde, partida 5081.0400.0630.0000.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 801/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 17668873/2014, (DGCySB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia del señor Christian Sebastián Colangelo, CUIL. 20-33642210-9, proveniente de la Dirección General Escribanía General, de la Secretaría Legal y Técnica;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al señor Christian Sebastián Colangelo, CUIL. 20-33642210-9, a la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0010.S.A.01.0000, deja partida 2018.0000.S.A.01.0000, de la Dirección General Escribanía General, de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 839/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El E.E N° 6369586/2015 (DGCHU), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, por Resolución Nº 791/SSGRH2015, se acepto la renuncia de la agente Cecilia Della Penna, CUIL. 27-31530782-7, desempeñándose en el Programa Jóvenes Profesionales, del Ministerio de Modernización;
Que al tomar conocimiento de la precitada Resolución, se observa el dictado en idénticos términos de la Resolución Nº 802/SSGRH/2015;
Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los términos de la Resolución mencionada en segundo término.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Déjanse sin efecto los términos de la Resolución Nº 802/SSGRH/2015, manteniéndose en todos sus términos lo establecido por la Resolución Nº 791/SSGRH2015.
Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 840/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E.Nº 3437058/2013 (IZLP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Marta Graciela Zapata, CUIL. 27-12424657-7, proveniente de la Comuna N° 4;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Marta Graciela Zapata, CUIL. 27-12424657-7, al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, partida 4096.0000.T.A.01.0290.347, deja partida 2178.0400.T.A.01.0290.347, de la Comuna N° 4.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 843/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E. Nº 610751/2014 (DGAB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico, solicita la transferencia de la agente Débora Albohri Telias, CUIL. 27-22019554-1, proveniente de la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Débora Albohri Telias, CUIL. 27-22019554-1, a la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6585.0000.P.A.01.0000, deja partida 2018.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 844/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E.Nº 4270532/2015 (DGTALMC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, solicita la transferencia del agente Julián Gorodischer, CUIL. 20-23471141-6, proveniente de la Dirección General Centro Cultural San Martín, ambas dependientes del Ministerio de Cultura;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese al agente Julián Gorodischer, CUIL. 20-23471141-6, a la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, partida 5005.0000.P.A.01.0000, deja partida 5058.0000.PA.01.0000, de la Dirección General Centro Cultural San Martín, ambas dependientes del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 847/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 4713032/2015 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hogar San Martín, de la Dirección General Promoción y Servicios, solicita la transferencia del señor Marcelo Sasso, CUIL. 23-21852276-9, proveniente de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al señor Marcelo Sasso, CUIL. 23-21852276-9, al Hogar San Martín, de la Dirección General Promoción y Servicios, partida 4516.0330.T.A.07.0240.346, deja partida 4516.0400.T.A.07.0240.346, de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, ambas reparticiones dependientes de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 848/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 73/2013 y el E.E. 6973403/2014 (CDNNYA), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 12/CDNNYA/2014, se autorizó a partir del 10 de diciembre de 2013, por el término de término de un (1) año, la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la señora Mercedes Romera, CUIL. 27-18439061-8, perteneciente al Organismo fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que según surge de los presentes actuados la citada Legislatura, peticiona prorrogar la adscripción que nos ocupa, por el término de 1 (un) año;
Que es dable consignar, que por Decreto Nº 73/2013, se aprobó entre otros el Régimen de Adscripciones de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración Central;

Que asimismo se señala, que la prórroga que nos ocupa, cuenta con la conformidad de los organismos involucrados, de acuerdo a lo prescripto por el Capitulo III, del Decreto citado precedentemente;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder de conformidad, procediendo a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos Nros. 660/2011 y sus modificatorios y 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Autorízase a partir del 1 de diciembre de 2014 y por el término de un (1) año, la prorroga de la adscripción a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera dispuesta por Resolución Nº12/CDNNYA/2014,, de la señora Mercedes Romera, CUIL. 27-18439061-8, revistando presupuestariamente en el Organismo fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0000.D.A.08.271.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y al Organismo fuera de Nivel Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debiendo éste practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 849/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E.Nº 17196047/2014 (HNJTB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", solicita la transferencia de la agente Natalia Carolina Levy, CUIL. 27-25675476-8, proveniente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Natalia Carolina Levy, CUIL. 27-25675476-8, al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", partida 4023.0020.P.A.03.0270.218, deja partida 2015.0000.P.A.03.0270.218, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 850/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E. E. Nº 3568593/2015 (HGAT), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú“, dependiente del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la señora María Fernanda Sardini, CUIL. 27-23863891-2, proveniente de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora María Fernanda Sardini, CUIL. 27-23863891-2, al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú“ dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0300.A.A.01.0000, deja partida 2677.0000.A.A.01.0000, de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 851/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 3823557/2015 (DGM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Mariel Lazaro, CUIL. 27-30135335-4, presentó a partir del 6 de marzo de 2015, su renuncia como Administrativa, del Museo de Esculturas Luis Perloti, de la Dirección General de Museos, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 6 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la señora Mariel Lazaro, CUIL. 27-30135335-4, Administrativa, del Museo de Esculturas Luis Perloti, de la Dirección General de Museos, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5003.1000.T.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 852/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E.Nº 4896838/2015 (DGPROYS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hogar Raimondi, de la Dirección General Promoción y Servicios, solicita la transferencia de la agente Gabriela Berra,

CUIL. 27-10091350-5, proveniente de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, ambas dependientes de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Gabriela Berra, CUIL. 27-10091350-5, al Hogar Raimondi, de la Dirección General Promoción y Servicios, partida 4516.0340.D.B05.0000.259, deja partida 4516.0400.D.B.05.0000.259, de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, ambas dependientes de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 853/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 73/2013 y el E.E.Nº 4711998/2015 (DGPROYS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hogar San Martín, de la Dirección General Promoción y Servicios, solicita la transferencia de la agente Teresa Bermudez, CUIL. 27-06500214-6, proveniente de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, ambas dependientes de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social;
Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto Nº 73/2013;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Teresa Bermudez, CUIL. 27-06500214-6, al Hogar San Martín, de la Dirección General Promoción y Servicios, partida 4516.0330.A.B.04.0240.347, deja partida 4516.0400.A.B.04.0240.347, de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, ambas dependientes de la Subsecretaría de la Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 412/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los Expedientes Electrónicos N° 16.436.032/DGRINSTI/15 y N° 17.877.988/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de actualización y mantenimiento mensual Sitio Web de Educación Tributaria, de esta Administración Gubernamental;
Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta Nº 9/MJGGC.../11;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;
Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-3100-SG15 por un monto total de $ 1.560.000,00.- (pesos un millón quinientos sesenta mil), por el período de 12 (doce) meses;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico.
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, destinados a la contratación del servicio de actualización y mantenimiento mensual Sitio Web de Educación Tributaria, de esta Administración

Gubernamental, por la suma de $ 1.560.000,00.- (pesos un millón quinientos sesenta mil), por el periodo de 12 (doce) meses.
Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública Nº 8618-1108-LPU15 para el día 03 de Julio de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley N° 2.095.
Artículo 3º.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, previéndose tres (3) de anticipación.
Artículo 4º.- Publíquese en internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.° 413/AGIP/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
LA LEY N° 2603 (BOCBA N° 2846), LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 536/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4454), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que por medio de la Resolución Nº 536/AGIP/2014 se procedió a la readecuación organizativa de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, creándose nuevos niveles jerárquicos de conducción;
Que la citada Resolución designó, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a la agente Gabriela Alejandra Muiños, F.C. N° 442.153, como Jefa de la División Ceses al Padrón de Contribuyentes y a la agente Marina San Martín, F.C. N° 442.164, como Jefa de la División Gestión Administrativa, ambas Divisiones dependientes del Departamento Automotores de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;
Que asimismo la citada Resolución procedió a designar, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Ignacio Carlos De Marco, F.C. N° 353.609, como Jefe de la División Control Fiscal, Intimación y Transferencia de Deuda y a la agente Mirta Noemí Granja, F.C. N° 280.551, como Jefa de la División Actualización del Padrón de Contribuyentes, ambas Divisiones dependientes del Departamento Automotores de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;

Que así también, la citada Resolución designó, con carácter provisorio por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, al agente Fernando Antonio Vallejo, F.C. N° 354.006, como Jefe de la División Valuatoria del Padrón de Contribuyentes y al agente Juan Bautista Fioresta, F.C. N° 353.669, como Jefe de la División Inscripción al Padrón de Contribuyentes, ambas Divisiones dependientes del Departamento Automotores de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas;
Que corresponde señalar que los agentes mencionados precedentemente, se desempeñan correctamente en sus cargos y cumplen acabadamente con los objetivos que esta Administración ha impartido, razón por la cual procede la confirmación de sus designaciones como Jefes de División.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase, a partir del día 05 de Febrero de 2015, a la agente Gabriela Alejandra Muiños, F.C. N° 442.153, como Jefa de la División Ceses al Padrón de Contribuyentes y a la agente Marina San Martín, F.C. N° 442.164, como Jefa de la División Gestión Administrativa, ambas Divisiones dependientes del Departamento Automotores de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 2.- Confírmase, a partir del día 05 de Febrero de 2015, al agente Ignacio Carlos De Marco, F.C. N° 353.609, como Jefe de la División Control Fiscal, Intimación y Transferencia de Deuda y a la agente Mirta Noemí Granja, F.C. N° 280.551, como Jefa de la División Actualización del Padrón de Contribuyentes, ambas Divisiones dependientes del Departamento Automotores de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 3.- Confírmase, a partir del día 05 de Febrero de 2015, al agente Fernando Antonio Vallejo, F.C. N ° 354.006, como Jefe de la División Valuatoria del Padrón de Contribuyentes y al agente Juan Bautista Fioresta, F.C. N° 353.669, como Jefe de la División Inscripción al Padrón de Contribuyentes, ambas Divisiones dependientes del Departamento Automotores de la Dirección Administración del Padrón de Contribuyentes de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas.
Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese. **Walter**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.° 24/DGDS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
Los Decretos N° 556/06, N° 752/2010, N° 241/2010, N° 660/2011 modificado por N° 228/2012 y N °379/2012, y el Expediente N°09150615/DGTAD/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 556/2010 y N° 752/2010, se faculta a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;
Que el Art. 1° del Decreto N° 241/2010 encomienda a la Dirección General de Seguros centralizar la totalidad de los seguros que cubran riesgos de los que pudiera resultar responsable el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Art. 2° de la antedicha norma, instruye a la Dirección General de Seguros a centralizar la gestión de todas las partidas presupuestarias afectadas a lo dispuesto por el Art. 1° ut supra mencionado y al pago de las primas correspondientes;
Que por Decreto N° 660/2011 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo, instituyendo a la Dirección General de Seguros en la órbita del Ministerio de Hacienda;
Que por Decreto 379/2012 se modificó la estructura del Ministerio de Hacienda, encomendándose a la Dirección General de Seguros la responsabilidad de entender e intervenir en todas las contrataciones de seguros que deban efectuar los organismos que conforman el Poder Ejecutivo;
Que mediante Expediente N° 09150615/DGTAD/2014 esta Dirección General solicitó la contratación de un seguro para dar cobertura por responsabilidad civil los días 5,6 y 7 de agosto de 2014 con motivo de la colocación de una estación saludable móvil para brindar asistencia sanitaria a los asistentes a la parroquia de la calle Cuzco 150, por la conmemoración de San Cayetano.
Que la Dirección General de Seguros informó que en virtud de la petición realizada, procedió a contratar la póliza de responsabilidad civil N° 05-11-01024235/3 de la compañía San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales procediendo a realizar la Afectación Definitiva del Gasto y solicitando a su vez a esta Dirección General el dictado del acto administrativo aprobatorio del gasto.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decretos N° 556/2010 y N° 752/2010,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($3.936,00) a favor de SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES por el pago correspondiente a la póliza de responsabilidad civil N° 05-11-01024235/3, suscripta

para brindar cobertura a las actividades de asistencia sanitaria en una estación saludable móvil los días 5,6 y 7 de agosto de 2014.
Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gatto**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 39/DGPMOV/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2586 y el Expediente Nº 17874988-2015-MGEYA-DGPMOV;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) naciendo así la Red de Ciclovías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;
Que con motivo de la instalación de estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici, vinculado con el Sistema mencionado, se hace preciso reformular la distribución de espacios de estacionamiento en la vía pública;
Que en virtud de lo indicado resulta necesario desafectar 2 espacios de estacionamiento medido el tramo de la calle Perú entre la calle Chile y la Avenida Independencia;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO
DISPONE

Artículo 1º: Déjese sin efecto la modalidad de estacionamiento medido en el lugar donde se instalará una estación automática de bicicletas del sistema Ecobici, quedando en lo sucesivo prohibido estacionar en el tramo de la dársena de estacionamiento entre el Nº 718 y el 726 de la calle Perú, donde funcionará la mencionada estación;
Artículo 2º: Las obras vinculadas con la instalación de las estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici vinculado con el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) estará a cargo de la Subsecretaría de Transporte.
Artículo 3º: La presente medida entrará en vigencia una vez instalada la mencionada estación.
Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento y BRD saicfi y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, notificación y demás efectos remítase al área Mesa de Entrada de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. **Bussi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 36/SAISSP/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, la Resolución Nº 82/ISSP/12, la Nota Nº 17501643/ISSP/15, y el Expediente Electrónico N° 17771984/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;
Que el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea al Instituto Superior de Seguridad Pública como un ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuya misión es formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Resolución Nº 82/ISSP/12, en su Artículo 3, aprobó el "Curso Regular de Patrulleros";
Que mediante la Nota Nº 17501643/ISSP/15 el Sr. Director de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública puso en conocimiento de esta Instancia los instructores a cargo del dictado del "Curso Regular de Patrulleros", llevado a cabo en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 17 al 19 de Junio de 2015, e informó en el acto la nómina de los alumnos participantes del mismo;
Que en consecuencia, el mencionado Curso ha sido dictado por el Inspector Gustavo Edgardo Caballero (DNI 10.967.909), el Subinspector Mauricio Vicente León (DNI 13.555.386) y el Oficial Martín Miguel Vasconcel (DNI 25.485.114), durante el período supra indicado;
Que conforme luce incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el suscripto emitió mediante IF N° 17914377/SAISSP/15 la correspondiente acta de calificación final, de la cual surge la nómina de los alumnos que aprobaron el "Curso Regular de Patrulleros";
Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;
Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DEL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso Regular de Patrulleros" realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública los días 17 al 19 de Junio de 2015, a los Oficiales Juan Manuel Altamiranda (DNI 29.955.158), Victor Antonio Argañaráz (DNI 30.817.830), Diego Norberto Brest (DNI 35.395.845), Mariela Alejandra Ciacci (DNI 32.440.278), Maximiliano Emanuel Ricardo Domínguez (DNI 35.268.364), José Daniel Duarte (DNI 34.759.366), Eduardo Daniel Enríquez (DNI 28.078.620), Mauro Facundo Godoy (DNI 32.595.125), María Belén Herrera (DNI 37.120.034), Diego Matías Ibáñez (DNI 24.949.798), Santiago Amador Ojeda (DNI 28.501.228), Gabriel Alfredo Perea (DNI 33.560.961), Ezequiel Alejandro Ultrera (DNI 30.378.348) y Graciela Susana Zarza (DNI 27.966.506)
Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "Curso Regular de Patrulleros" a los cursantes nombrados en el Artículo 1 de la presente Disposición.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Sra. Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Dirección de Especialización Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 37/SAISSP/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y Nº 191/GCABA/SSGECP/13, el Expediente Electrónico Nº 172115239/MGEYA/SGISSP/15 y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Edgardo Walter Coca (DNI 22.004.059) en su carácter de alumno de la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Ingles Técnico I", "Inglés Técnico II", "Inglés Técnico III", "Química General", "Física General" y "Matemática Aplicada", toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas "Inglés I", "Inglés II", "Inglés III", "Química I" y "Química II", "Física I" y "Física II", "Matemática I" y "Matemática II", en la Tecnicatura Superior de Higiene y Seguridad en el Trabajo con orientación en la Industria de la Construcción del Instituto UOCRA (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina);
Que en tal sentido, el interesado acompaña el certificado de materias cursadas y aprobadas y los programas analíticos de las materias "Inglés I", "Inglés II", "Inglés III", "Química I" y "Química II", "Física I" y "Física II", "Matemática I" y "Matemática II", en el entendimiento de que son equivalentes a aquellas asignaturas cuyo reconocimiento solicita;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;
Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;
Que mediante la Resolución Nº 191/GCABA/SSGECP/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que de acuerdo al Informe N° 17469301/ISSP/15, encontrándose cubiertos los requisitos para el análisis de la cuestión planteada por el interesado, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, Lic. Alejandra Adorno, solicitó a la profesora de las materias "Inglés Técnico I", "Inglés Técnico II" e "Inglés Técnico III", María Eugenia Álvarez Dorrego, a la profesora de "Fisca General" y "Química General", Marisa Marta Rodríguez y a la profesora de "Matemática Aplicada", María Laura Doguel, que tengan a bien analizar, respectivamente, los programas de las materias, "Inglés I", "Inglés II", "Inglés III", "Química I" y "Química II", "Física I" y "Física II", y "Matemática I" y "Matemática II", a efectos de que informen, en cada caso, si los programas resultan equivalentes en su contenido al programa de las asignaturas a su cargo;
Que tal como dan cuenta las constancias obrantes en el Informe mencionado, las profesoras nombradas han considerado, en cada caso, que corresponde otorgar el reconocimiento de equivalencias solicitado por el Sr. Coca;
Que mediante el Informe N° 17916383/SAISSP/15, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias indicadas por el peticionante, y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;
Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de materias por equivalencia presentada por el Sr. Edgardo Walter Coca.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia al Sr. Edgardo Walter Coca (DNI 22.004.059), las materias "Ingles Técnico I", "Inglés Técnico II", "Inglés Técnico III",

"Química General", "Física General" y "Matemática Aplicada", correspondientes a la Tecnicatura Superior en Seguridad Ambiental del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 38/SAISSP/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y Nº 1058/GCABA/SSGECP/13, el Expediente Electrónico Nº 17234522/MGEYA/SGISSP/15 y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Leandro Alexis Piccinini (DNI 33.086.122) en su carácter de alumno de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencias de las materias "Matemática", "Química", "Biología e Introducción a la Biología Celular" y "Física e Introducción a la Biofísica" aprobadas en el Ciclo Básico Común (CBC) del plan de estudios perteneciente a la carrera Medicina de la Universidad de Buenos Aires;
Que en tal sentido, tal como da cuenta el Informe N° 172311881/SASSP/15, el interesado acompaña el certificado de materias rendidas y los programas analíticos de las asignaturas "Matemática", "Química", "Biología e Introducción a la Biología Celular" y "Física e Introducción a la Biofísica", en el entendimiento de que son equivalentes a materias de la Tecnicatura Superior que se encuentra cursando;
Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;
Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;

Que mediante la Resolución Nº 1058/GCABA/SSGECP/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que de acuerdo al Informe antes citado, encontrándose cubiertos los requisitos para el análisis de la cuestión planteada en relación a las materias "Matemática" y "Química", la Sra. Directora de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, Lic. Alejandra Adorno, solicitó a la profesora de la materia "Análisis Matemático", María Laura Doguel, y a la profesora de "Química General", Marisa Marta Rodriguez, que tengan a bien analizar los programas de las respectivas materias a efectos de informar si aquellos resultan equivalentes en su contenido al programa de las asignaturas a su cargo;
Que tal como dan cuenta las constancias obrantes en el Informe mencionado, las profesoras nombradas han considerado, que corresponde otorgar el reconocimiento de las materias señaladas;
Que mediante el Informe N° 17919346/SAISSP/15, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencias de las asignaturas "Análisis Matemático" y "Química General", y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;
Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencias presentada por el Sr. Leandro Alexis Piccinini respecto de las materias "Análisis Matemático" y "Química General".
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia al Sr. Leandro Alexis Piccinini (DNI 33.086.122), las materias "Análisis Matemático" y "Química General" correspondientes a la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 39/SAISSP/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 2/ISSP/13, N° 77/ISSP/13, Nº 111/ISSP/15, Nº 59/MHGC/15, Nº 74/MHGC/15 y N° 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15 y, el Expediente Electrónico N° 1028786/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;
Que la Resolución Nº 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;
Que por su parte, la Resolución Nº 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;
Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;
Que por el Artículo 2 de la Resolución N° 2/ISSP/13, fue designado Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein;
Que asimismo, mediante la Resolución N° 77/ISSP/13 fueron designados como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos asignados en concepto de Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. N° 20.343.251) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501);
Que en igual sentido, por Resolución N° 111/ISSP/15 fue designada la Lic. Alejandra Antonia Adorno (D.N.I. Nº 16.892.235);
Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;
Que llegados a esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;
Que analizados los gastos relativos a la cuarta rendición de la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la cuarta rendición

del Ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil novecientos cuarenta y siete con 20/100 ($ 17.947,20.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-18075213-SAISSP y Anexo III IF-2015-18075219-SAISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 41/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones, N° 59/MHGC/15 y N° 10/SECLYT/13, la Disposición Nº 9/DGCG/10 y sus modificatorias, y el Expediente Nº 1238486/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común Nº 5/15, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que se incurrió en un error por el cual los anexos II y III debieron modificarse;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo Nº III de la Disposición Nº 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición N° 37/DGTALMJYS/15 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 5/15 otorgados a esta Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, en el marco del Decreto Nº 67/10, destinada a solventar las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos diecisiete mil novecientos noventa y ocho con 08/100 ($17.998,08), según el detalle consignado en las planillas Anexo Informe Nº 17543246/DGTALMJYS/15 y N° 17542681/DGTALMJYS/15, que forman parte integrante de la presente".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 143/IRPS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-17181992-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 446-1075-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28º - Pto.1 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la contratación del Servicio de recolección de Residuos Líquidos Peligrosos Y16;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-2988-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-18122689-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del Servicio de recolección de Residuos Líquidos Peligrosos Y16, por un monto estimado de PESOS CIENTO SESENTA MIL ($160.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 446-1075-CDI15 al amparo de lo establecido en el Artículo 28º - Pto.1 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 7 de Julio de 2015 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 314/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente N° 8567614/HGNPE/2015, por el cual se tramita la Contratación Menor Nº 1038/15 en la que este Hospital, gestiona la adquisición de proteinogramas y la instalación, en carácter de préstamo gratuito, de un equipo totalmente automatizado Modelo Microgel Marca INTERLAB, incluyendo servicio técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como también el seguro correspondiente, con destino al Servicio de Laboratorio Central- Química , del Hospital Dr. Pedro de Elizalde, en el marco de lo dispuesto la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto Nro 566/10 (BOCBA Nº 3463)y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se gestiona la permanencia de un equipo totalmente automatizado Modelo Microgel Marca INTERLAB con PC, monitor, teclado, mouse, impresora y UPS, en carácter de préstamo gratuito, con destino al Servicio de Laboratorio Central- Química;
Que teniendo en cuenta los términos del Decreto 566/10 corresponde a este Hospital autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, efectuando la respectiva comunicación patrimonial;
Que, se encuentran adjuntas a la cotización la conformidad de presentación de: transporte, instalación puesta en marcha, seguro sobre incendio, hurto y responsabilidad civil, mantenimiento con repuesto originales de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial del equipo de que se trata recibidos en préstamo sin cargo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 1038/15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;
Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el Establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto 566/10,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE" EN SU CARÁCTER DE
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorízase el ingreso y la permanencia de un equipamiento automatizado Modelo Microgel Marca INTERLAB, en carácter de préstamo gratuito , incluyendo servicio técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como también el seguro correspondiente, provisto por la firma: Biodiagnóstico S.A, por el término de vigencia de la Orden de Compra, que se emita en el marco de la Compra Menor Nº 1038/2015, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas los citados equipos en préstamo sin cargo o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.
Articulo 2º.- Déjase establecido que se deberá reintegrar los equipos recibido en préstamo sin cargo a la firma Biodiagnóstico S.A, bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.
Articulo 3º.- Comuníquese el ingreso y permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición Nro. A 388/DGC/09.
Articulo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos. **Garrote**

DISPOSICIÓN N.º 422/HBR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO
el Expediente Electrónico Nº 2015-18180595-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-1532-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARENTERALES 500 ML, con destino al Servicio de Pediatría.
Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-3001-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;
Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1532-CME15, para el día 15 de julio del 2015 a las 10.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARENTERALES 500 ML, con destino al Servicio de Pediatría, por un monto aproximado de $ 38.800.00 (PESOS: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100).
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.
Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.
Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.
Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 538/DGAR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-06013797-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de transporte, para traslados de actividades extraprogramáticas, habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que mediante Disposición N° 290/DGAR/2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-0695-CME15 para el 17 de abril de 2015 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 17 de Abril de 2015 a las 15:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: TURISMO LA DELFINA S.R.L., GABRIELA ISABEL GONZÁLEZ SUREDA, EDUARDO HORACIO GUARINO, VIA GRANDE S.R.L., GUILLERMO DANIEL MOLAGUERO, YANINA VANESA GARCÍA, JUAN CARLOS GARCÍA, HUGO ROBERTO PAGNONE y GASTÓN LEONEL PAGNONE;
Que se propicia la adjudicación por oferta más conveniente a favor de las firmas TURISMO LA DELFINA S.R.L. de 53 unidades del renglón Nº 1 y 25 unidades del renglón Nº 2, GABRIELA ISABEL GONZALEZ SUREDA de 53 unidades del renglón Nº 1, GASTON LEONEL PAGNONE de 53 unidades del renglón Nº 1, GUILLERMO DANIEL MOLAGUERO de 20 unidades del renglón Nº 1, JUAN CARLOS GARCÍA de 27 unidades del renglón Nº 1, EDUARDO HORACIO GUARINO de 53 unidades del renglón Nº 1, VIA GRANDE S.RL. de 53 unidades del renglón Nº 1, YANINA VANESA GARCÍA de 26 unidades del renglón Nº 1 y HUGO ROBERTO PAGNONE de 25 unidades del renglón Nº 2;

Que corresponde declarar desiertas 32 unidades del renglón Nº 1 por no haber sido cotizadas por las firmas intervinientes;
Que se encuentran agregadas las constancias de inscripción actualizadas de las firmas adjudicatarias en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.674 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Nº 550-0695-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGCSECLYT/11 y, adjudicar por oferta más conveniente a favor de las firmas TURISMO LA DELFINA S.R.L. (CUIT 30-70857694-4) 53 unidades del renglón Nº 1 y 25 unidades del renglón Nº 2 por un monto de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte ($144.820), GABRIELA ISABEL GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4) 53 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos ochenta y nueve mil quinientos setenta ($89.570), GASTON LEONEL PAGNONE (CUIT 20-31207023-6) 53 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos ochenta y nueve mil quinientos setenta ($89.570), GUILLERMO DANIEL MOLAGUERO (CUIT 23-10122721-9) 20 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos treinta y dos mil ($32.000), JUAN CARLOS GARCÍA (CUIT 23-10872040-9) 27 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta ($45.630), EDUARDO HORACIO GUARINO (CUIT 20-14585161-1) 53 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos ochenta y nueve mil quinientos setenta ($89.570), VIA GRANDE S.RL. (CUIT 30-71112203-2) de 53 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos ochenta y nueve mil quinientos setenta ($89.570), YANINA VANESA GARCÍA (CUIT 27-28007161-2) 26 unidades del renglón Nº 1 por un monto de pesos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta ($43.940) y HUGO ROBERTO PAGNONE (CUIT 20-11627987-9) 25 unidades del renglón Nº 2 por un monto de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000), para la contratación de un servicio de transporte, para traslados de actividades extraprogramáticas, habilitado conforme la normativa vigente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para efectuar el traslado de niños, adolescentes, y docentes que concurren a los establecimientos escolares de Gestión Estatal, dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ascendiendo la erogación total a la suma de pesos seiscientos setenta y nueve mil seiscientos setenta ($679.670,00).
Artículo 2.- Declarar desiertas 32 unidades del renglón Nº 1.
Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas TURISMO LA DELFINA S.R.L. (CUIT 30-70857694-4), GABRIELA ISABEL GONZALEZ SUREDA (CUIT 27-17701844-4), GASTON LEONEL PAGNONE (CUIT 20-31207023-6), GUILLERMO DANIEL MOLAGUERO (CUIT 23-10122721-9), JUAN CARLOS GARCÍA (CUIT 23-10872040-9), EDUARDO HORACIO GUARINO (CUIT 20-14585161-1), VIA GRANDE S.RL. (CUIT 30-71112203-2), YANINA VANESA GARCÍA (CUIT 27-28007161-2) y HUGO ROBERTO PAGNONE (CUIT 20-11627987-9).

Artículo 5.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remitir a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 549/DGAR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 17232987/MGEYA-SSGEFYAR/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, Coordinación de Museos, con el objeto de contar con un depósito para la guarda del patrimonio y mobiliario del Museo de las Escuelas;
Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley Nº 4764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas para el llamado a Contratación Menor;
Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG -2015-18152703-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (PLIEG- 2015-18152735-DGAR), que regirán en la presente contratación.
Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-1521-CME15 para el día 29 de junio de 2015 a las 10:00 hs al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la contratación de un servicio de guarda para el mobiliario del Museo de las Escuelas, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, Coordinación de Museos, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($260.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 4.- Publíquese por UN (1) día con DOS (2) de anticipación el llamado en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar y pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a efecto que realice las notificaciones correspondientes. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 914/DGIUR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.135.329/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Oficina Comercial - Taller de mantenimiento y reparación de motor y estacionamiento de los auto elevadores", en el predio sito en la calle Irala Nº 185 esquina Pi y Margall Nº 1.001/09/11, Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º y 2º, con una superficie a habilitar de 777,10 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449; modificado para dicho distrito por Ley Nº 2.707 (BOCBA Nº 2.959);
Que, dicho predio por la entrada de la calle Irala se encuentra afectada a la Zona 3c, y por la entrada de la calle Pi y Margall afectada a la Zona 2c;
Que, a través del IF-2015-02737800-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, analizó la presente propuesta indicando que en Memoria Descriptiva adjunta; los interesados explican "... es una empresa formada en el año 1994 que presta servicios con auto elevadores propios cuyas capacidades varían entre 2 y ½ ton hasta las 28 ton..." y más adelante agregan: "... en una planta baja en donde está instalada la playa de estacionamiento y un taller de mantenimiento mecánico que se ocupa de realizar todos los controles periódicos...";
Que, respecto de la normativa vigente, en el ítem 5) del Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1 se establece: "...c) Residencial con comercio complementario. Carácter: área destinada al uso residencial con viviendas individuales y colectivas y comercio complementario compatible con el uso residencial de escala barrial...";
Que, de acuerdo con lo previsto por el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1.; el rubro "Oficina Comercial - Oficina consultora", resultan afectados a la referencia PA; es decir: "... Permitido Planta Alta..";
Que, el Parágrafo 1.2.1.1. Relativos al uso define: "... d) Garage para vehículos de transporte público, de carga o equipos rodantes en general: Local o edificio con función exclusiva o complementaria de otros usos, dedicado a guardar uno o más vehículos de cualquier tipo..." "... y de cargas (camiones con y sin remolque, chatas, utilitarios en general y similares) o a servicios urbanos, seguridad y asistencia médica (ambulancias, moto-bombas, escaleras mecánicas, barredoras y recolectoras de residuos y similares)...";
Que, el rubro: "Automotores, repuestos y accesorios, embarcaciones, aviones y motos (la venta de automotores, repuestos y accesorios podrá contar con un taller de reparación de automóviles, como actividad complementaria sin exceder una superficie de 50 m² - Ley Nº 123: S.R.E. y pertenece a la Clase B, dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA";
Que, en el mencionado Parágrafo 1.2.1.1. Relativos al uso; se establece: "... Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso Principal...";

Que, analizado el caso en cuestión, se informa que se trata del edificio existente, sito en la Parcela 19 en la esquina de la calle Irala y Pi y Margall, en la manzana circunscripta por las calles Hernandarias, Pilcomayo, Irala y Pi y Margall, antes citadas;
Que, de la observación del Plano de Uso y la Memoria Descriptiva adjunta, se observa que el edificio en cuestión posee un Sótano con destino Sala de Máquinas, en la Planta Baja se desarrolla el acceso al edificio, el estacionamiento de equipos y el taller de mantenimiento, además de vestuarios y office. En el Primero y Segundo Piso, se localizan las Oficinas. Se observa la proyección de un entre piso sin aclarar su destino. La superficie a habilitar de 771,10 m²;
Que, los usos en los lotes adyacentes a la Parcela 19 ; motivo de consulta de acuerdo con la información surgida del mapa interactivo del GCBA; son en la Parcela 18; lindera derecha sobre la calle Pi y Margall; uso Residencial; en la Parcela 20; lindera izquierda sobre la calle Irala: Uso Residencial y Comercial, y en el frente sobre la calle Irala, uso Residencial;
Que, en la cuadra se observan usos comerciales y productivos en Planta Baja y residencial en la Planta Alta;
Que, en la cuadra, ambas aceras, existe predominancia de actividades residenciales;
Que, circulan por el eje de Martín García y la Avenida Alte. Brown, diferentes líneas de colectivos;
Que, del análisis realizado, surge que la actividad "Oficina Comercial", resulta admitida su localización por sobre la Planta Baja de acuerdo con el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1. En la Planta Baja del edificio motivo de consulta se ubica el acceso, vestuarios y Office, además del estacionamiento de los equipos y el taller de mantenimiento, actividades que si bien no resultan dentro del Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1; podrían resultar "complementarias" de la actividad principal;
Que, en virtud de lo expuesto, se solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, a los fines de que emita opinión al respecto;
Que,a través del Dictamen Nº 114-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-14623726-CPUAM, el citado consejo indica que de acuerdo a lo previsto por el Código de Planeamiento Urbano en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 de los usos aquí solicitados la "Oficina Comercial - Oficina Consultora" resulta afectado a la referencia PA, es decir Permitido en Planta Alta, situación que se cumple en las presentes. En tanto la citada normativa no contempla los restantes usos solicitados;
Que, la localización solicitada se sitúa en el extremo sur del Distrito APH 1. Esta área fue incorporada al Distrito APH 1 en el año 2007, cuando se amplía el distrito a las áreas aledañas al Parque Lezama. Antes era el Distrito E3 (2). A partir de esta esquina continúa el Distrito E3 (2), pero no puede aplicarse deslinde ya que las parcelas frentistas a Irala también fueron afectadas a Distrito APH 1;
Que, en función de este distrito aledaño, en el que hasta el año 2007 estaba comprendido este inmueble, en el marco de la Ley Nº 2.216 sería posible la localización de los usos solicitados por no encontrarse afectados por la sigla NPC (No permitidos en la Ciudad) en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1b del Código de Planeamiento Urbano;
Que, el relevamiento efectuado en el sistema de información de Parcela Digital Inteligente en relación a la presencia de galpones/depósitos y edificios productivos, muestra una predominancia de estos inmuebles en el Distrito E3 (2), polígono delimitado por las calles Pi y Margall, Avenida Regimiento de los Patricios, Suarez, Hernandarias, Olavarría, Garibaldi, Aistóbulo del Valle e Irala, aledaño al Distrito APH 1 e inclusive en el APH 1;
Que, la empresa interesada adjuntó copia del Certificado de Aptitud Ambiental, siendo su categorización Sin Relevante Efecto;

Que, teniendo en cuenta el estudio realizado y el IF-2015-02737800-DGIUR, el Consejo del Plan urbano Ambiental , en uso de sus facultades del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, considera factible la localización de los usos "Oficina Comercial - Taller de mantenimiento y reparación de motor y estacionamiento de auto-elevadores" para el local que nos ocupa, para una superficie de uso de 771,10 m², condicionado a que todas las operaciones de carga y descarga y todas aquellas que impliquen el movimiento de insumos necesarios para la operación de la empresa, se realicen dentro del inmueble;
Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente, la localización de los usos "Oficina Comercial - Taller de mantenimiento y reparación de motor y estacionamiento de auto-elevadores" en para el predio sito en la calle Irala Nº 185 esquina Pi y Margall Nº 1.001, para una superficie de uso de 771,10 m² (Setecientos setenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), condicionado a que todas las operaciones de carga y descarga, y todas aquellas que impliquen el movimiento de insumos necesarios para la operación de la empresa, se realicen dentro del inmueble, debiéndose cumplir a todas las disposiciones vigentes.
Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 927/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.459.845/ 2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en Av. Alvear Nº 1345, y

CONSIDERANDO:

Que por formulario obrante en página 1 y 2 de la Presentación Ciudadana RE-2015-16365484-DGROC s/nº de orden 2 del EE, solicitan el correspondiente aviso de obra para efectuar trabajos en el interior en un sector del primer subsuelo para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1345;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17904546-DGIUR-2015, indica respecto de la documentación presentada que según se explica en Memoria Descriptiva en página 7 y 8 de la Presentación Ciudadana RE-2015-16365484-DGROC s/nº de orden 2 del EE, las tareas a realizar consisten en: "(...) levantamiento del solado deteriorado existente, la provisión, el remplazo y la colocación del nuevo solado. Se efectuara la reparación de los pisos afectados por el paso de las nuevas cañerías, se realizara en el sector una nueva carpeta y se proveerán y colocaran nuevos pisos cerámicos. También se realizara el levantamiento de los revestimientos existentes, el picado de revoques, y correcciones de niveles e irregularidades en la superficie original remplazándose esta por revoques impermeables. Se realizaran también los nuevos revoques de sostén de los revestimientos. Además se harán correcciones y relleno de nivelación del solado con material liviano. Se remplazaran las carpinterías interiores, sin modificar la ubicación de los vanos existentes. Se modificara el cableado eléctrico, acorde a nuevas necesidades. Se rectificara el sistema de iluminación y de señalización de emergencia, de acuerdo a las normas actuales, con provisión del cableado, equipos y artefactos de iluminación. Trabajos todos estos que no afectaran en modo la esencia original del mismo (...)".
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1 y 2, donde se indica que: "(...) Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios. Comprende las obras o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de uso nuevas, respetando los elementos tipológico - formales y estructurales de los mismos (...)";
Que el Área Técnica entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en página 7 y 8 de la Presentación Ciudadana RE-2015-16365484-DGROC s/nº de orden 2 del EE, indicada para el primer subsuelo en el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1345;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Alvear Nº 1345, de acuerdo a Memoria descriptiva obrante en Pág. 7 y 8 de la Presentación Ciudadana RE-2015-16365484-DGROC, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente y copia de la Memoria Descriptiva obrante en Pág. 7 y 8 de la Presentación Ciudadana RE-2015-16365484-DGROC s/nº de orden 2 del EE. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 928/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.869.605/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 835, Piso 20º D (Este), UF Nº 22, con una superficie a habilitar de 326,65m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U 13 - Catalinas Norte (Parágrafo 5.4.6.14), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que ahora bien, en el Inciso 4 del parágrafo antes mencionado se establecen los usos permitidos para el Distrito en cuestión: "Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2 (...)";
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17454039-DGIUR-2015, según Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase B: Servicios ocasionales, para empresas o industrias; para el rubro "Oficina Comercial, Oficina Consultora", en el Distrito de Zonificación C2 le corresponde la Referencia "P"(Permitido), Ley Nº 123 S.R.E.;
Que respecto a la documentación adjunta s/ Nº Orden 2 Registro Nº 7727625-DGROC-2015: Plano de Uso, Contrato de Locación, Plano de mensura, Memoria descriptiva, Consulta de registro catastral, así como de información de consulta del sistema Parcela Digital Inteligente", se informa que:
a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la parcela 1F de la manzana delimitada por la Av. Leandro N. Alem, Ing. Eduardo Butty, Av. Eduardo Madero y Av. Córdoba.
b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 22 del mencionado inmueble.
c. De acuerdo al plano de usos visible a Página 67, su desarrollo consiste en sectores de oficinas, archivo y sector de servicios. La Superficie total afectada al uso solicitado es de 326,65m² según Memoria Descriptiva de Página 84;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para la UF Nº 22 ubicada en el Piso 20 del inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 835, con una superficie total de 326,65m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 835, Piso 20º D (Este), UF Nº 22, con una superficie a habilitar de 326,65m2 (Trescientos veintiséis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 937/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.821.023/2015, por el que se consulta sobre el Visado de "Plano de Obras ejecutadas sin Permiso Reglamentarias y Antirreglamentarias", para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48, con una superficie de terreno de 830.50m², una superficie cubierta existente de 2502,50 m², superficie a regularizar reglamentaria de 79,92m² y una superficie antirreglamentaria de 771,69m², lo que hace una superficie cubierta total de 3354,11m², de acuerdo a planos adjuntos en PLANO Nº 16823486-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito de Zonificación C2 y no se encuentra Catalogado;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 18054450-DGIUR-2015, indica que las Obras realizadas sin permiso, presentadas en Plano PL. Nº 16823486-DGROC-2015, si bien las mismas son reglamentarias, antirreglamentarias y superan los 100m², las mismas se entienden que no afectaría el edificio, dado que varias de las mismas son bajo cubierta (según Plano antecedente PL. Nº 16823331-DGROC-2015); y las presentadas en el nivel superior, no afectarían el conjunto de la manzana en la cual se encuentra emplazado, ni la altura alcanzada que es de 23,50 mts. Aproximadamente;
Que las obras no agotan el FOT de la parcela del inmueble mencionado;
Que, en tal sentido el Área Técnica competente, entiende que no habría inconvenientes en visar los "Planos de Obras ejecutadas sin Permiso reglamentarias y antirreglamentarias", con una superficie de terreno de 830.50m², una superficie cubierta existente de 2502,50 m², una superficie a regularizar reglamentaria de 79,92m² y una superficie antirreglamentaria de 771,69m², lo que hace una superficie cubierta total de 3354,11m², para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Plano de Obras ejecutadas sin Permiso Reglamentarias y Antirreglamentarias", para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48, con una superficie de terreno de 830.50m², una

superficie cubierta existente de 2502,50 m², superficie a regularizar reglamentaria de 79,92m² y una superficie antirreglamentaria de 771,69m², lo que hace una superficie cubierta total de 3354,11m², de acuerdo a planos adjuntos en PLANO Nº 16823486-DGROC-2015, debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que no haya sido tratada en el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la documentación obrante en PLANO Nº 16823486-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 938/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.821.023/2014, por el que se consulta sobre el Visado de "Plano de Obras ejecutadas sin Permiso Reglamentarias y Antirreglamentarias", para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48, con una superficie de terreno de 830.50m², una superficie cubierta existente de 2502,50 m², superficie a regularizar reglamentaria de 79,92m² y una superficie antirreglamentaria de 771,69m², lo que hace una superficie cubierta total de 3354,11m², de acuerdo a planos adjuntos en PLANO Nº 16823486-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito de Zonificación C2 y no se encuentra Catalogado;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 18054450-DGIUR-2015, indica que las Obras realizadas sin permiso, presentadas en Plano PL. Nº 16823486-DGROC-2015, si bien las mismas son reglamentarias, antirreglamentarias y superan los 100m², las mismas se entienden que no afectaría el edificio, dado que varias de las mismas son bajo cubierta (según Plano antecedente PL. Nº 16823331-DGROC-2015); y las presentadas en el nivel superior, no afectarían el conjunto de la manzana en la cual se encuentra emplazado, ni la altura alcanzada que es de 23,50 mts. Aproximadamente;
Que las obras no agotan el FOT de la parcela del inmueble mencionado;
Que, en tal sentido el Área Técnica competente, entiende que no habría inconvenientes en visar los "Planos de Obras ejecutadas sin Permiso reglamentarias y antirreglamentarias", con una superficie de terreno de 830.50m², una superficie cubierta existente de 2502,50 m², una superficie a regularizar reglamentaria de 79,92m² y una superficie antirreglamentaria de 771,69m², lo que hace una superficie cubierta total de 3354,11m², para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º .- Déjase sin efecto la Disposición Nº 937-DGIUR-2015
Artículo 2º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el "Plano de Obras ejecutadas sin Permiso Reglamentarias y Antirreglamentarias", para el inmueble sito en la calle Arenales Nº 1540/48, con una superficie de terreno de 830.50m², una superficie cubierta existente de 2502,50 m², superficie a regularizar reglamentaria de 79,92m² y una superficie antirreglamentaria de 771,69m², lo que hace una superficie cubierta total de 3354,11m², de acuerdo a planos adjuntos en PLANO Nº 16823486-DGROC-2015, debiendo dar cumplimiento a la restante normativa vigente que no haya sido tratada en el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la documentación obrante en PLANO Nº 16823486-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 939/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.743.641/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de venta de ropa"; "Comercio minorista de venta de zapatillas"; "Comercio minorista de artículos de deporte" y "Visado de planos", para el inmueble sito en calle Lavalle Nº 855 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 960,67 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 52 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18086416-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que los usos consignados permitidos: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: "S.R.E "Permitido; "Comercio minorista de Art. De Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N 123: S.R.E. Permitido hasta 1000;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que se visan los planos obrantes en Nº de Orden 3 y 4 PLANO-2015-06752240-DGROC y PLANO-2015-06752365-DGROC.
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de venta de ropa"; "Comercio minorista de venta de zapatillas"; "Comercio minorista de artículos de deporte" y "Visado de planos", para el inmueble sito en calle Lavalle Nº 855 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 960,67 m², (Novecientos sesenta metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Visase los planos obrantes en Nº de Orden 3 y 4 PLANO-2015-06752240-DGROC y PLANO-2015-06752365-DGROC.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 940/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.227.622/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Establecimiento geriátrico" para el inmueble sito en calle Gándara Nº 2465 Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 230,36 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito U39 "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos a través del Informe Nº 18086033-DGIUR-2015 hace saber que en relación a la normativa vigente, los usos son los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) para el distrito R1bl según la vigencia de la Ley Nº 4068;
Que analizados los usos solicitados de informa que el rubro "Establecimiento geriátrico" se encuadra dentro de "Residencia o establecimiento geriátrico. Ley Nº 123: S.R.E en los Distritos C2 y C3 se admitirá una sola localización por cuadra y acera. Ver Ord. Nº 35.331, B.M. 16.161, Vol. IV 700.44 y sus modificatorias" con la referencia "P" es de decir Permitido y en observaciones "LCH" es decir "Localización condicionada según el Código de Habilitaciones y Verificaciones;
Que para el presente estudio se adjuntó documentación consistente en: Plano de uso; Plano de ampliación; Relevamiento Fotográfico; Memoria descriptiva; Contrato de Locación; Consulta Catastral;
Que de dicha documentación se desprende que el local se desarrolla en la planta baja, 1º y 2º piso;
Que la superficie total que se pretende habilitar es de 230,36 m²;
Que los usos en los lotes adyacentes a la parcela son viviendas y comercios;
Que el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.E.R.) en referencia a la aplicación de la Ley 452 y su Decreto Reglamentario Nº 1.352, modificatoria de la Ley 123 (Evaluación de impacto Ambiental);
Que por lo expuesto, el Área Técnica entiende que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del uso: "Establecimiento geriátrico" sito en calle Gándara Nº 2465 Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 230,36 m²;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: "Establecimiento geriátrico" sito en calle Gándara Nº 2465 Planta Baja, 1º y 2º piso, con una superficie a habilitar de 230,36 m², (Doscientos treinta metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 941/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.724.673/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra,

consistente en efectuar trabajos de interior del inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 660, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 44 del Registro Nº 7464282-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 38 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17588687-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 44 del Registro Nº 7464282-DGROC-2015 del EE, el objetivo de la intervención es trabajos en el interior del local, consiste en: Cambio de puerta de seguridad; trabajos en baños existentes; armado con material seco una oficina que no supera 2,20 m. de altura; colocación de alfombra; pintura de interiores;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 44 del Registro Nº 7464282-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 660;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de interior del inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 660, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 44 del Registro Nº 7464282-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 44 del Registro Nº 7464282-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 942/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.735.755/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Chaco Nº

250 esquina Doblas Nº 113, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 23 a 24 en Registro Nº 14931246-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17586519-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 23 a 24 en Registro Nº 14931246-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) Limpieza de superficies; Restauración de revoques; Tratamiento de grietas, fisuras y rajaduras de la mampostería; Tratamiento de fisuras en empotramiento de hierros y armaduras; Aplicación de pintura sobre muros exteriores; Tratamiento de aberturas, carpintería de madera y metálica; Superficies ferrosas; Superficies de madera (...)";
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. (...)";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en la Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 23 a 24 en Registro Nº 14931246-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Chaco Nº 250 esquina Doblas Nº 113;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Chaco Nº 250 esquina Doblas Nº 113, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 23 a 24 en Registro Nº 14931246-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva adjunta en Páginas 23 a 24 en Registro Nº 14931246-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 943/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.099.482/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Reconquista Nº 341/49, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14307530-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17586950-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14307530-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) a) Se repararán y cambiarán perfilerías metálicas en aberturas de fachada en todo el edificio; b) Se repararán los revoques en fachada; c) Luego de reparados los revoques se pintará la fachada, con pintura al látex, manteniendo textura y colores (...)";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14307530-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 341/49;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la calle Reconquista Nº 341/49, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14307530-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14307530-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 944/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 15.874.784/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Fructuoso Rivera s/Nº, Gual Nº 2607/2011, Nomenclatura Catastral: Sección 38, Manzana 79, Parcela 1a, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17586012-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a Página 5 del Registro N 16320970-DGROC-2014) 2 pedestales de 6 metros de altura sobre azotea de un edificio existente, de 10 m. lo que totaliza en 16 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro Nº 16320970-DGROC-2014);
Que el recurrente ha presentado en del Registro Nº 16320970-DGROC-2014:

a. De Páginas 2 a 5 del Informe Nº 10009468-DGIUR-2015: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 25: Declaración jurada incluyendo detalle especifico del sitio ante la CNC.
c. A Página 22: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 29 m.
d. De Páginas 10 a 49 del Informe Nº 10009468-DGIUR-2015: Contrato de locación vigente.
e. De Páginas 18 a 21: Consulta Catastral.
f. A Página 5 del Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A Página 6 del Edificio existente, detalle de azotea.
h. A Páginas 7, 8 y 14 trazado de LFI. A modo de declaración jurada y verificación de antenas y shelters;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Fructuoso Rivera s/Nº, Gual Nº 2607/2011, Nomenclatura Catastral: Sección 38, Manzana 79, Parcela 1a, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 16320970-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 945/DGIUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.911.001/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Empresa de servicio de seguridad (sólo oficina; sin depósito de armas y/o municiones, ni polígono de tiro)", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 520 esquina Lavalle Nº 623, 5º Piso, Of. Nº 501, UF Nº 144, con una superficie a habilitar de 32,40m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C1;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18131475-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica;
Que los usos consignados permitidos son: "Empresa de servicios de seguridad (en tanto no cuenten con depósito de armas, ni con depósitos de municiones, ni con polígono de tiro)";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Empresa de servicios de seguridad (en tanto no cuenten con depósito de armas, ni con depósitos de municiones, ni con polígono de tiro)", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 520 esquina Lavalle Nº 623, 5º Piso, Of. Nº 501, UF Nº 144, con una superficie a habilitar de 32,40m² (Treinta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 946/DGIUR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.681.703/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas comerciales", para el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 316 - Planta Baja, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 431,21 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 18089548-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito C1 (APH51);
Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que los requerimientos de estacionamiento para vehículos numeral 31 previstos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, será de cumplimiento optativo por tratarse de un inmueble anterior a 1977;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficinas comerciales", para el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 316 - Planta Baja, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 431,21 m², (Cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.° 947/DGIUR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.290.181/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en interior y fachada para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 2058, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 41 del Registro Nº 14544914-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3 I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17797088-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:
a. De acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 41 del Registro Nº 14544914-DGROC-2014, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos de interior y fachada.
b. Las tareas a realizar consisten en: SOLADOS (Pulido y tratamiento ignifugado de los solados de madera existentes); REVOQUES (Arreglo de humedad existente. Limpieza completa de las paredes interiores para aflojar algún revoque que al día de hoy no se encuentra bien adherido, emprolijamiento de la superficie con revoque grueso y fino, dejando la pared preparada para pintura posterior. La cual respetará el aspecto original de la fachada); CIELORRASOS (Reparación de todos los cielorrasos existentes y cambio de cielorraso en aquellos lugares en donde sea estrictamente necesario); PINTURA COMPLETA DE INTERIOR (Incluyendo además de paredes y cielorrasos, carpinterías y puertas interiores); FACHADA (Limpieza y pintura, con andamios);
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "comprende la obra o acciones dirigidas a adecuad el espacio interior de los edificios a condiciones de usos nuevos, respetando los elementos tipológicos formales y estructurales de los mismos", "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 41 del Registro Nº 14544914-DGROC-2014, para el inmueble sito en la calle Sarmiento Nº 2058;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en interior y fachada para el inmueble sito en la calle

Sarmiento Nº 2058, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 41 del Registro Nº 14544914-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 41 del Registro Nº 14544914-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 948/DGIUR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5.085.379/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Zañartu Nº 1547, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17799267-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Dstritos R2bII se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 6 del Registro Nº 5057863-DGROC-2014, 2 pedestales de 3 m. de altura sobre azotea de un edificio existente, de 15 m. lo que totaliza 18 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 3 del Registro Nº 5057863-DGROC-2014);
Que el recurrente ha presentado en el Registro Nº 5057863-DGROC-2014:
a. De Páginas 34 a 36 Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. A Página 3 del Informe Nº 14127893-DGIUR-2015 Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
c. A Página 2 del Informe Nº 14127893-DGIUR-2015 Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 19 m.
d. De Páginas 13 a 30 Contrato de locación vigente.
e. De Páginas 39 a 43 Consulta Catastral.
f. A Página 6 del Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
g. A Página 3 del Edificio existente, detalle de azotea.
h. A Página 5 trazado de LFI. A modo de declaración jurada y verificación de antenas y shelters;
Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antenas (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Zañartu Nº 1547, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 6 del Registro Nº 5057863-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 949/DGIUR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.574.787/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2207 esquina Uriburu Nº 22, de acuerdo a Presupuesto de obra a Página 26 y 27 del Registro Nº 10578659-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C3 I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17778169-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:
a. De acuerdo a Presupuesto de obra a Páginas 26 y 27 del Registro Nº 10578659-DGROC-2015, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos de fachada.
b. Las tareas a realizar consisten en: Colocación de estructura tubular en zona a tratar comprendiendo entre la ochava y laterales entre Rivadavia y Uriburu; retiro de material próximo a desprenderse con hidrolavado; reconstrucción de partes deterioradas con material cementico con aditivo plastificante y anclaje al muro existente respetando la misma línea arquitectónica del edificio; aplicación de 3 (tres) manos de impermeabilizante; desarme de estructura tubular;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en Presupuesto de obra a Páginas 26 y 27 del Registro Nº 10578659-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2207 esquina Uriburu Nº 22;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 2207 esquina Uriburu Nº 22, de acuerdo a Presupuesto de obra a Página 26 y 27 del Registro Nº 10578659-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y Presupuesto de obra a Página 26 y 27 del Registro Nº 10578659-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.° 950/DGIUR/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.328.044/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 202 esquina Av. Leandro N. Alem Nº 790/98 esquina 25 de Mayo, U.F. Nº 12, Piso 12, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14328752-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 - Catedral al Norte de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17796474-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14328752-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), los trabajos a realizar consisten en: "(...) Se repararán partes flojas de revoque que se provocaron por la expansión de los hierros de la estructura. Se aplicará un mortero hidrófugo con plastificante acrílico para sellar las filtraciones. A los parantes de los balcones se les quitará el óxido por medio de un cepillo metálico. Limpieza, retiro de polvos de pintura descascarada en las superficies mediante Hidrolavado a presión y en casos necesarios cepillado eliminando todo resto de suciedad adherida. Se aplicará en pinceladas un pasivador de metales. Se aplicará en las superficies de hormigón antes preparadas una imprimación al 50% y dos manos al 100% de recubrimiento acrílico elástico especial para muros en color similar al existente (...)";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en la Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14328752-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), indicada para el inmueble sito en la calle Av. Córdoba Nº 202 esquina Av. Leandro N. Alem Nº 790/98 esquina 25 de Mayo;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos en la fachada del inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 202 esquina Av. Leandro N. Alem Nº 790/98 esquina 25 de Mayo, U.F. Nº 12, Piso 12, según se explica en Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14328752-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva adjunta en Página 3 en Registro Nº 14328752-DGROC-2015 (s/Orden Nº 2 del EE) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 49/DGCOMEXT/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Disposición N°: 36/15, y el Expediente N° 12.523.691/15:, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°: 36/15, se estableció el llamado a concurso a empresas de servicios de índole tecnológica a participar de una capacitación "in company", sobre mercado chino, es decir, una capacitación a medida de las necesidades de las empresas participantes;
Que tal como se indica en su Anexo I, se determinó el cierre de la convocatoria para el día 15 de Junio del corriente, habiéndose presentado un total de siete (07) empresas;
Que el jurado ha tomado intervención, estableciendo el orden de prelación y su evaluación de los criterios de selección, conforme la normativa indicada pecedentemente;
Que le corresponde a esta Dirección General de Comercio Exterior, en consecuencia, establecer bajo acto administrativo la empresa que ha quedado seleccionada;
Por ello, y en uso de la facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR
DISPONE

Artículo 1°.- Establécese como ganador por órden de mérito y criterios de selección a la firma Dynaflows S.A. con un puntaje total de diecinueve (19) puntos, conforme a lo indicado en el Anexo N° DI-18148503-DGCOMEXT-15 que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 442/DGINC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes 4013/11, 4761/13, los Decretos N° 78/14, y el Expediente N° 2015-03372099- DGINC

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, distingue y promueve todas las actividades creadoras, fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país, propicia el intercambio y contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas;
Que la Ley N° 4013/11 establece la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formando parte de ella, el Ministerio de Desarrollo Económico cuya competencia, entre otras, es diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales;
Que la Ley N° 4761/13 creó el Distrito de Diseño estableciendo en su Artículo 4 que el Ministerio de Desarrollo Económico debe "Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de Diseño, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el sector privado";
Que por el Decreto 78/14 se establecieron como responsabilidades primarias de Dirección General de Industrias Creativas, la de diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore al diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la de coordinar la interacción entre diseñadores, ejecutivos, empresarios pymes, delineadores de políticas públicas y académicas, destinadas al diseño en todas sus variantes;
Que, el valor del diseño se presenta en su ya consolidada posición como factor clave en el desarrollo social, cultural y económico y tanto en el sector privado como en el público, opera como promotor de innovación y propicia escenarios óptimos para la comprensión y resolución de problemáticas con un enfoque centrado en las personas.
Que, una política que pueda favorecer la incorporación de diseño en todos los campos y procesos de la gestión pública constituye una necesidad imperante para crear escenarios innovadores;
Que, en este contexto la Dirección General de Industrias Creativas planifica llevar a cabo la I Edición del PROGRAMA DE INCORPORACION DE DISEÑO PID BA: Diseño para una ciudad creativa", convocando a profesionales y estudios profesionales de Diseño a presentarse como Consultores en Diseño estratégico;
Que, todas las áreas de la estructura organizacional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS -en adelante la "DGINC", podrán participar como Áreas Beneficiarias del Programa.
Que la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete;

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1º - Convócase a profesionales y estudios profesionales de Diseño a presentarse como Consultores en Diseño estratégico, en la I Edición del PID BA: "Diseño para una Ciudad Creativa".
Articulo 2°.- Apruébanse las Bases y Condiciones del presente concurso que se identifican como Anexo I "Bases y Condiciones" IF-2015-04650840 - DGINC; Anexo II "Acta Acuerdo - Dirección General de Industrias Creativas- Consultor" IF-2015-04650882- -DGINC.
Articulo 3°.-Establécese que podrán presentarse distintas áreas de la estructura organizacional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar como "Áreas Beneficiarias".

Artículo 4°: Establécese que los profesionales y estudios de diseño, deberán cumplir con los requisitos estipulados en las Bases y Condiciones incluidas en la presente, inscribiéndose mediante el correo electrónico gestiondediseno_cmd.gob.ar y ante la mesa de entradas de la Dirección General de Industrias Creativas, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 a 15 hs, desde el miércoles 25 de Marzo de 2015 al lunes 13 de Abril de 2015 hasta a las 15 hs.
Artículo 5°.- Asignase para el presente Concurso, la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($170.000.-), provenientes de las partidas presupuestarias vigentes.
Articulo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 182/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, la Disposición N° 142- DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 9098569-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor Nº 8503-1113-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita un "Servicio de Reparación y Mantenimiento Integral de Ascensores" con destino a la Dirección General Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio;
Que por Disposición Nº 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Disposición Nº 142-DGTALMAEP/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también llamó a Contratación Menor Nº 8503-1113- CME15 para el día 3 de Junio de 2015 a las 12:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC) se recibió una única oferta perteneciente a la firma CETINE S.A., la cual no se considerará oferente ya que no efectuó el pago de los Pliegos licitatorios, todo esto de acuerdo a lo establecido en el Art.10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el cual indica que este es un requisito indispensable para la presentación de la oferta, por lo cual la mencionada Contratación Menor ha quedado desierta;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1º.- Declárese desierta la Contratación Menor N° 8503-1113-CME15.
Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Mantenimiento y Talleres dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 10/DGCTCD/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto N° 477/2011, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/2011, la Resolución Nº 15-ENTUR/2015, las Disposiciones Nº 6-DGCTCD/2015, Nº 7-DGCTCD/2015, Nº 8-DGCTCD/2015, el Expediente Nº 3.781.307/2015-ENTUR, las Notas Nº 2.783.369-DGTALET/2015, Nº 3.403.692-SSRII/2015, Nº 3.648.168-DGCTCD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 1° de la Resolución Nº 15-ENTUR/2015 se autorizó el viaje del Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, Gerente Operativo de Implementación en Plazas Turísticas de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del evento “National League of Cities Annual Convention“, a desarrollarse en la Ciudad de Washington, Estados Unidos, entre los días 7 y 15 de marzo de 2015;
Que, mediante el artículo 2° de la resolución mencionada en el considerando precedente se entregó a favor de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 9.765,00) en concepto de viáticos, la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO DOCE CON 50/100 ($ 18.112,50) en concepto de alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 35.662,50) en concepto de pasajes con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión;
Que, mediante Disposición Nº 6-DGCTCD/2015 se aprobaron los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución N° 15-ENTUR/2015;
Que, por un error material e involuntario, en el artículo primero de la Disposición referida en el considerando precedente, se hizo referencia a la Disposición Nº 15-DGTALET/15, cuando en realidad correspondía referirse a la Resolución 15-ENTUR/2015, mientras que en el artículo segundo se ordenó el registro del mentado acto administrativo;
Que el Decreto N° 1510/97, aprobatorio de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que “En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión“;
Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;
Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a los actos que corrigen errores materiales, los que "Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado“. (Dr.Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea As. 2003, pág.106);

Que con el fin de rectificar los errores materiales e involuntarios de la Disposición N° 6-DGCTCD/2015, fue dictada la Disposición Nº 7-DGCTCD/2015, posteriormente dejada sin efecto por Disposición Nº 8-DGCTCD/2015;
Que, tanto la Disposición Nº 7-DGCTCD/2015 como su posterior Disposición Nº 8-DGCTCD/2015 se incurrió involuntariamente en errores materiales que es necesario rectificar;
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº 8-DGCTCD/2015 de conformidad con las constancias del Expediente Nº 3.781.307/2015-ENTUR y por aplicación de los principios de economía y sencillez que deben regir todo procedimiento administrativo;
Que, asimismo, corresponde rectificar los artículos primero y segundo de la Disposición N° 6-DGCTCD/2015;
Por ello, en uso de sus facultades y conforme con el procedimiento determinado en la Disposición Nº 344-DGC/11;

LA DIRECTORA GENERAL
DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE CONTACTO DIRECTO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la Disposición N° 8-DGCTCD/2015, de conformidad con las constancias del Expediente Nº 3.781.307/2015-ENTUR y por aplicación de los principios de economía y sencillez que deben regir todo procedimiento administrativo.
Artículo 2º.- Rectificase el Artículo 1° de la Disposición Nº 6- DGCTCD/2015, que quedará redactado de la siguiente manera "Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 15-ENTUR/2015, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 9.765,00), en concepto de viáticos, y la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (53.775,00) correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI- 17892488 DGCTCD/2015, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento del Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, Gerente Operativo de Implementación en Plazas Turísticas de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la ciudad de Washington, Estados Unidos, a fin de participar del "National League of Cities Annual Convention", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados".
Artículo 3º.- Rectificase el artículo 2° de la Disposición N° 6-DGCTCD/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese". **García Frugoni**

DISPOSICIÓN N.º 63/DGPRT/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
el Decreto N° 477/11, la Disposición reglamentaria Nº 344-DGC/11, la Disposición Nº 62- DGTALET/15 y el Expediente Nº 7.949.316-DGPRT/2015, las Notas Nº 4.509.595-DGTALET/2015, N° 4.593.834-SSRII/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por Disposición Nº 62-DGTALET/15, en los términos del Decreto Nº 477/11, en concepto de viáticos y gastos de inscripción, para atender el desplazamiento de la Señora Gabriela Salvatierra, agente de la Dirección de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del "Workshop AAAVYT-Neuquén", que tuvo lugar el día 14 de mayo de 2015, en la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE ($ 4.311.-);
Que por Nota Nº4.509.595-DGTALET/2015 se propuso autorizar el viaje de la señora Gabriela Salvatierra, DNI 24.265.196, agente de la Dirección de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes, estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que mediante Nota Nº4.593.834-SSRII/2015 la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, autorizó dicho viaje;
Que en cumplimiento del procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11, la Señora Gabriela Salvatierra ha acompañado, debidamente cumplimentada y firmada, la Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición Nº 344-DGC/11, detallando además los gastos referidos a Pasajes y Alojamiento, conforme lo aprobado por Decreto Nº 477/11;
Que analizada la oportunidad, mérito y conveniencia de los mismos corresponde proceder a su aprobación;
Por ello, en uso de sus facultades y conforme con el procedimiento determinado en la Disposición Nº 344- DGC/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébense los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Disposición Nº 62-DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE ($ 1.011.-), en concepto de Viáticos, y por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS ($ 3.300.-) en concepto de gastos de inscripción asignados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, así como los gastos correspondientes a Pasajes y Alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo IF-2015- 18.073.033-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la presente Disposición, para atender el desplazamiento de la señora Gabriela Salvatierra, agente de la Dirección de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, República Argentina, a fin de participar del "Workshop AAAVyT -Neuquén", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 88/DGTALET/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, el Proceso de Compra BAC 9265-1448-CME15, el Expediente Electrónico Nº 17.570.904/DGTALET/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que posteriormente la Ley Nº 2.095 fue modificada por la Ley Nº 4.764 y, en consecuencia, se dictó su nueva reglamentación la que fue aprobada mediante el Decreto Nº 95/14;
Que la Resolución 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;
Que por Nota Nº 16.365.161/DGPRT/2015 la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, que proceda a la contratación de un servicio integral de producción del evento "Ciudad Emergente-2015" que se desarrollará del 22 al 24 de julio del corriente año, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, formulando un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en este sentido;
Que la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de esta Dirección General, analizó dicha solicitud, así como el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas formulado, prestando su conformidad e instruyendo la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Menor previsto por el Artículo 38º, de la Ley 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,00);
Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos Nº 9265-2927-SG15, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 0/100 ($90.000,00.-), con cargo al presente ejercicio;
Por ello, y en uso de la competencia delegada, por el artículo 13º del decreto 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Articulo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo PLIEG-2015-18025803- -DGTALET, forma parte integrante de la presente Disposición.
Articulo 2.- Autorízase el llamado a Compra Menor N° 9265-1448-CME15, previsto por el Artículo 38º de la Ley 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nro. 95/14, tendiente a la contratación del servicio integral de producción del evento "Ciudad Emergente-2015" que se desarrollará entre los días 22 y 24 de julio del corriente año, en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, con sujeción al pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado en el Artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 0/100 ($ 90.000,00), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.
Artículo 4°.- Publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría y a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 89/DGTALET/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO
el Decreto N°477/11, la Resolución N°15/ENTUR/2015, las Disposiciones N°. 344/DGCG/11, N °6/DGCTCD/2015, N°10/DGCTCD/2015, el Expediente N° 3.781.307/ENTUR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica especial;

Que el Expediente Nº 3.781.307/ENTUR/2015 tramita la rendición de los fondos entregados mediante Resolución Nº15/ENTUR/15 y en los términos del Decreto Nº 477/11, a la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de viáticos, pasajes y alojamiento para atender el desplazamiento del Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, Gerente Operativo de Implementación en Plazas Turísticas de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del evento “National League of Cities Annual Convention“, llevado a cabo en la Ciudad de Washington, Estados Unidos, entre los días 7 y 15 de marzo de 2015;
Que por Disposición N°6/DGCTCD/2015 y su rectificatoria Disposición N°10/ DGCTCD/2015, la Directora General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires aprobó los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº15/ENTUR/2015, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 9.765,00), en concepto de viáticos, y la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (53.775,00) correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI- 17892488/DGCTCD/2015, forma en un todo parte integrante de la referida Disposición N°10/DGCTCD/2015;
Que habiéndose realizado el control legal, verificándose la solidez de los cálculos aritméticos, como así también la verificación de la aprobación del gasto mediante acto administrativo emitido por la máxima autoridad de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, no existen observaciones por parte de esta Unidad de Organización;
Por ello, conforme al procedimiento establecido por la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición Nº6/DGCTCD/2015 y su rectificatoria Disposición N°10/DGCTCD/2015, realizados por el Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, Gerente Operativo de Implementación en Plazas Turísticas de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que fueran otorgados por Resolución N° 15/ENTUR/2015, por la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO ($ 9.765,00), en concepto de viáticos, y la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (53.775,00) correspondientes a pasajes y alojamiento, contenidos en la Declaración Jurada que como Anexo DI- 17892488 DGCTCD/2015, forma en un todo parte integrante de la referida Disposición N°10/ DGCTCD/2015.
Artículo 2º.-El gasto que involucra la presente medida se encuentra imputado contra el presupuesto del ejercicio en vigencia.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGTALET/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO
el Decreto N° 477/11, las Disposiciones Nros. 344/DGCG/11, N° 60-DGTALET/15, N° 59- DGPRT/2015, el Expediente N° 6.807.523/2015-DGPRT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica especial;
Que por Expediente Nº 6.807.523/2015-DGPRT/15 tramita la rendición de los fondos asignados en concepto de viáticos y gastos de inscripción con cargo de rendir cuenta documentada, para el desplazamiento de la Señorita Fiorella Colucci, agente de la mentada Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, conforme viaje autorizado por Disposición N° 60-DGTALET/15. Se llevó a cabo con el objeto de participar en el evento denominado "Expo Suipacha", que tuvo lugar entre los días 6 al 10 de mayo de 2015 en la ciudad de Suipacha, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, y dar a conocer, actualizar, fortalecer el posicionamiento y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Disposición N° 59-DGPRT/2015, el Director General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, aprobó los gastos que conforman la rendición de fondos otorgados mediante Disposición N° 60- DGTALET/2015, por la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 0/100 ($ 1.011.-), en concepto de viáticos, la suma de PESOS UN MIL CUATRO CON 0/100 ($ 1.004.-) para solventar gastos de alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 0/100 ($ 428.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF-2015- 17.921.356-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la referida Disposición;
Que habiéndose realizado el control legal, verificándose la solidez de los cálculos aritméticos, como así también la verificación de la aprobación del gasto mediante acto administrativo por parte de la máxima autoridad de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no existen observaciones por parte de esta Unidad de Organización;
Por ello, conforme al procedimiento establecido por la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de gastos aprobados por Disposición Nº 59-DGPRT/2015, realizados por la Señorita Fiorella Colucci, agente de la mentada

Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, los que fueran otorgados por Disposición Nº 60-DGTALET/15, por la suma de PESOS UN MIL ONCE CON 0/100 ($ 1.011.-), en concepto de viáticos, la suma de PESOS UN MIL CUATRO CON 0/100 ($ 1.004.-) para solventar gastos de alojamiento con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 0/100 ($ 428.-) en concepto de pasajes, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF-2015-17.921.356-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la referida Disposición Nº 59-DGPRT/2015.
Artículo 2º.-El gasto que involucra la presente medida se encuentra imputado contra el presupuesto del ejercicio en vigencia.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Acevedo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 91/DGTALET/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 40/ENTUR/2015, las Disposiciones Nros. 344/DGCG/11 y 60/DGPRT/2015, el Expediente Electrónico N° 8.365.845/2015/DGPRT, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo, en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica especial;
Que por Expediente Nº 8.365.845/DGPRT/2015, tramita la rendición de los fondos asignados mediante Resolución Nº 40/ENTUR/15 en concepto de viáticos, pasaje y alojamiento con cargo a rendir cuenta documentada, para atender el desplazamiento de la Sra. María Inés Díaz Gilligan, agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar del workshop organizado por la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC) y la revista "LADEVI", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, en el cual se realizaron acciones de promoción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico y se presentaron las novedades que la misma ofrece al mercado regional, tanto desde el sector público como el privado;

Que por Disposición Nº 60/DGPRT/2015, el Director General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, aprobó los gastos que conforman la rendición de los fondos otorgados mediante Resolución Nº 40/ENTUR/15 por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 06/100 ($ 2.811,06.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 0/100 ($ 3.434-) en concepto de alojamiento, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF 17.995.882/DGPRT/2015, forma en un todo parte integrante de la referida Disposición N° 60/DGPRT/2015;
Que habiéndose realizado el control legal, verificándose la solidez de los cálculos aritméticos, como así también la aprobación del gasto mediante acto administrativo por parte de la máxima autoridad de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no existen observaciones por parte de esta Unidad de Organización;
Por ello, conforme al procedimiento establecido por la Disposición Nº 344/DGCG/11;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Disposición Nº 60/DGPRT/2015, realizados por la Sra. María Inés Díaz Gilligan, agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que fueran otorgados por Resolución 40/ENTUR/2015, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 06/100 ($ 2.811,06.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 0/100 ($ 3.434.-) en concepto de alojamiento, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contenidos en la Declaración Jurada que, como Anexo IF-2015-17.995.882-DGPRT, forma en un todo parte integrante de la Disposición N° 60-DGPRT/2015.
Artículo 2º.- El gasto que involucra la presente medida se encuentra imputado contra el presupuesto del ejercicio en vigencia.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese.
Acevedo

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 332/DGTALINF/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico 17467207/MGEYA/ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento Nº 3581/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los Contratos de Locación de Servicio que se detallan bajo Informe Nº 17476586-ASINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento Nº 3581/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como DI-2015-17475202-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 333/DGTALINF/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 17952068 y 17951485-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 3648 y 3650/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detalladas en los Informes Nros. 17997614-ASINF-2015 y 17997475- ASINF-2015;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que los Requerimientos Nros. 3648 y 3650/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2015-17997059- ASINF y DI-2015-17997240-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 334/DGTALINF/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 18023332-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de tres servidores IBM para brindar servicios varios en los edificios de Parque Patricios e Independencia";
Que el presente llamado a Contratación Menor, se regirá por lo normado en el Artículo Nº 38 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley N º 4764, su reglamentación Decreto Nº 95/GCABA/14, y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que a través de la Nota N° 06831971-DGTALINF-2.015 obrante bajo el número de Orden 5, el Director General, Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información solicitó tenga a bien arbitrar los medios necesarios para realizar la adquisición mencionada ut-supra;
Que en tal sentido solicitó se invite a cotizar a las empresas: ROBERTO ANDELMAN, TAG SRL Y SIX WORKING SRL;
Que en este sentido informó que el presupuesto total estimado es de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($160.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación menor que prevé el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que corre agregado bajo número de Orden 3, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-3179-SG15 (Orden Nº 6) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Menor Nº 8056-1501- CME15 referente a la "Adquisición de tres servidores IBM para brindar servicios varios en los edificios de Parque Patricios e Independencia".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de tres servidores IBM para brindar servicios varios en los edificios de Parque Patricios e Independencia".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor Nº 8056-1501-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición de tres servidores IBM para brindar servicios varios en los edificios de Parque Patricios e Independencia".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 ($160.000,00.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- °.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 29 de junio de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones a las empresas ROBERTO ANDELMAN, TAG SRL Y SIX WORKING SRL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.
Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 15/IZLP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico Nº 07915101-MGEYA-IZLP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 445-0490-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Insumos Descartables para Cultivo Celular;
Que por Disposición Nº 31-IZLP-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS ($51.500,00), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 26 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;
Que el día 26 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las empresas: RAUL JORGE LEON POGGI por un monto de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 56.648,00), MEDI SISTEM S.R.L. por un monto de pesos: NOVECIENTOS NUEVE ($ 909,00) y LOBOV Y CIA S.A.C.I. por un monto de PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS ($ 112.200,00) habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que habiéndose efectuado la evaluación de las ofertas y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la licitación que nos ocupa a la empresa LOBOV Y CIA S.A.C.I. por un monto de pesos CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 108.260,00) por resultar la oferta mas conveniente formulada admisible al amparo de lo establecido en el Artículo 108 y Unica oferta Art.109, de la ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764;
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la ley Nº 2095, modificada por la ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 .;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º - Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 445-0490-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la ley 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la adquisición de Insumos Descartables para Cultivo Celular.
Art. 2º - Contrátase a la firma LOBOV Y CIA S.A.C.I. por un monto de pesos CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 108.260,00), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento, al amparo de lo establecido en el Articulo 108 y 109 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764, conforme el siguiente detalle:

LOBOV Y CIA S.A.C.I.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	200 Unidades	$ 18,30	$ 3.660,00
3	200 Unidades	$ 29,00	$ 5.800,00
4	200 Unidades	$ 85,00	$ 17.000,00
5	200 Unidades	$ 44,00	$ 8.800,00
8	1000 Unidades	$ 73,00	$ 73.000,00
			TOTAL $ 108.260,00

Son pesos Ciento Ocho Mil Doscientos Sesenta ($ 108.260,00)

Total de la presente adjudicación Son pesos Ciento Ocho Mil Doscientos Sesenta ($ 108.260,00).-

Art. 3ª. La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria en vigor.
Art.4ª. Autorizase a la Sección Compras a emitir la respectiva Órden de Compra.
Art. 5ª. Remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido archivese. **Cacio - Lencinas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 16/IZLP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09 y el Expediente Electrónico Nº 7879952-MGEYA-IZLP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 445-0488-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Reactivos y Medios de Cultivo Celular.
Que por Disposición Nº 30-IZLP-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($ 15.600), fijándose fecha límite para la recepción de ofertas para el día 21 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;
Que el día 21 de Mayo del 2015 a las 11:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las empresas: MEDI SISTEM SRL por un monto de pesos MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 1.845,00), INVITROGEN ARGENTINA SA por un monto de pesos: OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 87.191,56.-) y TECNOLAB SA por un monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 4.693,20.-) habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;
Que habiéndose efectuado la evaluación de la oferta y demás antecedentes del actuado, por resultar las únicas ofertas formuladas admisibles al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, corresponde adjudicar la licitación que nos ocupa a las empresas MEDI SISTEM SRL por un monto de Pesos MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 1.845,00) e INVITROGEN ARGENTINA SA por un monto de Pesos VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 22.946,80.-)
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la ley Nº 2095, modificada por la ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 .;

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZOONOSIS LUIS PASTEUR EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1º - Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 445-0488-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la ley 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GABA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para Adquisición de Reactivos y Medios de Cultivo Celular.
Art. 2º - Contrátase a las firmas MEDI SISTEM SRL CUIT Nº 30-66165826-2 por un monto de Pesos MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 1.845,00) e INVITROGEN ARGENTINA SA CUIT Nº 30-70724875-7 por un monto de Pesos VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 22.946,80.-), por cumplir sus propuestas con los pliegos que rigen el procedimiento y ser las ofertas mas convenientes, al amparo de lo establecido en el Articulo 108 de la Ley 2095, modificada por la Ley Nº 4764, conforme el siguiente detalle:

INVITROGEN ARGENTINA S.A

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	4 U.	$ 5.486,09	$ 21.944,36
2	1 U	$ 1.002,44	$ 1.002,44
		TOTAL	$ 22.946,80

Son pesos Veinte Dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con Ochenta Centavos ($ 22.946,80.-).

MEDI SISTEM S.R.L.

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	30 U	$ 61.50	$ 1.845,00
		TOTAL	$ 1.845,00

Son pesos MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 1.845,00) Total de la presente adjudicación Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Noventa y Uno con Ochenta Centavos ($ 24.791,80.-)

Art. 3ª. La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria en vigor.
Art. 4ª. Autorizase a la Sección Compras a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Art. 5ª. Remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido archivese. **Cacio - Lencinas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 148/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO
los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 7456979/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de Hemodinamia, solicitando Dispositivo cierre de ductus - Ayuda medica Pte. Graciela Rivas y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.
Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma PFMSA S.A., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);
Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;
Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 29601-15, Procedimiento Nº 3403/15
Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso; NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 03 ACUMULADO APROBADO: $ 63.490,01
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de Dispositivo cierre de ductus - Ayuda medica Pte. Rivas Graciela para el servicio de Hemodinamia, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa PFMSA S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: cincuenta y cinco mil con 01/100 ($ 55.000,01) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
PFMSA S.A.	1	$ 55000,01	0001-00006139	11/06/2015

TOTAL APROBADO: $ 55000,01

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de $ 55000,01 (son pesos: cincuenta y cinco mil con 01/100)-.
Art.3º.- Déjese constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.
Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 152/HGNPE/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico Nro. 8567614/HGNPE/2015, la Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su modificatoria Ley 4764/14, su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, Decreto 1145/09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nº 607-MHGC-13, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de proteinogramas y en carácter de préstamo gratuito un equipo automatizado Modelo Microgel Marca INTERLAB con destino al Servicio de Lab. Central - Química;
Que obra la Solicitud de Gasto Nº 417-2301-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015-257-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 1038/2015 para el día 28 de mayo de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la siguiente firma: Biodiagnóstico S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Biodiagnostico S.A. (renglones 1 y 2);
Que obra la Disposición DI-2015-314-HGNPE mediante la cual el Sr. Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia en carácter de préstamo gratuito del equipamiento correspondiente: un equipo automatizado Modelo Microgel Marca INTERLAB para el Servicio de Lab. Central- Química, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 417-1038-CME15 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 95/14, reglamentario del Artículo 13 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), modificada por ley 4764/14, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°: Apruébase la Contratación Menor 417-1038-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de proteinogramas para el servicio de Lab. Central- Quimica a la siguiente empresa: Biodiagnóstico S.A. (Renglones: 1 y 2) por un importe total de pesos: Ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 90/100 ($ 149.256,90), la que incluye un equipo automatizado Modelo Microgel Marca INTERLAB por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 417-1038-CME-2015 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden, autorizado mediante Disposición DI-2015-314-HGNPE, con el mantenimiento preventivo del equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo, para el Servicio de Lab. Central- Quimica; ascendiendo la suma total de la Contratación Menor a un monto total de pesos: Ciento cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis con 90/100 ($ 149256,90); según el siguiente detalle:

Biodiagnóstico S.A.
Renglón 1: CANT. 8 Eq.- unitario $ 14398,80 - total $ 115190,40
Renglón 2: CANT. 1 Eq.- unitario $ 34066,50 - total $ 34066,50

Artículo 2º: Redúzcanse cantidades en el renglón Nº 1, de 10 a 8 equipos.
Artículo 3º: Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.
Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 5º: Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 6º: Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 156/HGNPE/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 10680320-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Paño Estéril para el Servicio de Cirugía Cardiovascular.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2575-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 279 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-1173-CME-2015, para el día 8 de Junio de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Storing Insumos Medicos S.R.L. - Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. (Renglón 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-1173-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Paño Estéril, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular; a la empresa: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: Cinco mil noventa y seis con 43/100, (5.096.43), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Cinco mil noventa y seis con 43/100, (5.096.43), según el siguiente detalle:

Reng Nº1: Cant 3 u Precio Unitario $ 1.698.81 Precio Total $ 5.096.43 Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Aclaración

Ministerio de Justicia y Seguridad

ACLARACIÓN:

En el Boletín Oficial Nº 4586 correspondiente al día 25 de febrero de 2015 se publico la Resolución Nº 95/MJYSGC/15, por un error material involuntario el anexo publicado contiene un error, por lo que se procede a publicar el anexo en forma correcta.

ANEXO

Ministerio de Cultura

ACLARACIÓN:

En la Separata del Boletín Oficial Nº 4662 del día 19 de junio de 2015 se publicaron los Anexos de la Resolución N.º 161/EATC/15, debiendo aclararse que la página 118 donde inician los mismos no corresponde a la citada Resolución.

Resolución Comunal

Junta Comunal 9

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 18117494/COMUNA9/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
el expediente N° 2014- 14811501, por el que tramita la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de la Obra " Reparación Aceras y Obras Conexas - Barrios de Liniers , Mataderos y Parque Avellaneda".

CONSIDERANDO:

Que la Comuna N° 9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires., adjudico a la empresa DPP de Diego Pedro Pechervsky la Contratación Directa N°12005/SIGAF/14 tramitada por el EE 14811501/2014;
Que con fecha 5 de Noviembre de 2014, se ha suscripto el contrato para la ejecución de la presente Obra Pública entre la Comuna N°9 y la Empresa DPP de Diego Pedro Pechervsky;
Que con fecha 1 de Junio del 2015 se ha suscripto entre la empresa DPP de Diego Pedro Pechervsky por una parte, y el Sr. Néstor Omar Dinatale, Presidente de la Junta Comunal N°9 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Acta de Recepción Definitiva de la presente obra ;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley 1777;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la Obra " Reparación de Aceras y Obras conexas - Barrios de Liniers , Mataderos y Parque Avellaneda ". Suscripta con fecha 1 de Junio del 2015 entre la empresa DPP de Diego Pedro Pechervsky y el Sr. Néstor Omar Dinatale, Presidente de la Junta Comunal N°9 DEL Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Artículo 2°.-Regístrese,publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notificase a la Empresa DPP de Diego Pedro Pechervsky y agréguese al Expediente N° 14811501/2014. **Dinatale**

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.° 68/GA/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 2002/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 6/2015 para la Contratación de un servicio de auditoria y seguimiento de medios, con destino al Organismo;
Que, de acuerdo a lo obrante en la Solicitud de Compra Nº: 24/15, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, dependiente de la Gerencia de Coordinación, fundamenta la necesidad de la contratación, en que resulta imprescindible para el buen funcionamiento del Departamento de Comunicación Institucional, contar con el monitoreo y auditoría de los medios que realiza la empresa Ejes S.A., específicamente en los temas de actualidad y política de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional manifiesta en la Solicitud de Compra Nº: 24/15, que se encuentra a disposición, dentro del sistema de la empresa Ejes S.A., un amplio archivo de notas periodísticas referentes al Organismo, que data desde el año 2003;
Que para el caso específico, el articulo 28 inc 5º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos setenta y dos mil ($72.000);
Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y ccs. de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo1º.Autorizar el llamado a Contratación Menor N°: 6/2015 tendiente a la Contratación de un servicio de auditoría y seguimiento de medios con destino al Organismo, por el período de un (1) año, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de pesos setenta y dos mil ($72.000).
Artículo 2°.Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N°: 6/2015, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.
Artículo 3°.Establecer el día 26 de junio de 2015 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.
Artículo4°.Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es “sin valor”.
Artículo 5°.Remitir la invitación a Ejes S.A.
Artículo 6º.Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

TRIMESTRALES

Atento lo dispuesto por el art. 34 de la Ley N° 4471

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Primer Trimestre Año 2015

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicado - Expediente Nº 1.405.705-SA/14

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de titular de la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública conforme lo dispuesto por la Ley N° 4895 y el Decreto VP 1ª 097/14 fijándose el 30 de julio de 2015 para la apertura de la inscripción, haciendo saber a las/los aspirantes que los requisitos de admisión se encuentran establecidos en el Reglamento que se aprueba por el artículo 1 º del Decreto de convocatoria.
El plazo de inscripción será de siete (7) días contados a partir de la fecha de apertura.
Las bases y condiciones para la presentación se encuentran a disposición de las/los aspirantes en la Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita e n Hipólito Yrigoyen 642, entrepiso.

Marcelo del Sol
Director General de Compras y Contrataciones

CA 210
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario - Expediente N° 1.511.101-SA/15

Llámase a Licitación Pública Nº 6/15, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 2015, a las 14 hs., para la contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario.
Elementos: Contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario.
Autorizante: Resolución Nº 496-SA/15.
Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del pliego: pesos veinte mil ($ 20.000).
Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.
Fecha y horario de visita: 2 y 3 de julio de 2015 a las 11 horas, en la Dirección General de Servicios Operativos (Perú 130, C.A.B.A.).
Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 15/7/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 2088
Inicia: 25-6-2015 Vence: 30-6-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.501.511-SA/15

Licitación Pública N° 1/15.
Acta de Preadjudicación N° 12/CEO/15, de fecha 4/6/15.

Rubro comercial: Perfumería, limpieza y contenedores comerciales e industriales.
Objeto de la contratación: Adquisición de artículos de higiene personal.
Fundamento de la preadjudicación:
Artículo Primero: Desestimar en el Renglón 2 la oferta alternativa de la firma Valot S.A., en atención a que no se ajusta a lo solicitado.
Artículo Segundo: Desestimar en el Renglón 3 la oferta alternativa de la firma Valot S.A., en atención a que no se ajusta a lo solicitado.
Artículo Tercero: Desestimar a la firma Berly Internacional S.A. por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 2, por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 3 y por no dar cumplimiento al punto 4.2 del pliego de cláusulas particulares.
Artículo Cuarto: Desestimar a la firma Servicios para la Higiene S.A. por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 2 en su oferta base y alternativa y por no dar cumplimiento al gramaje solicitado para el Renglón 3.
Artículo Quinto: Desestimar a la firma Vertel Argentina S.R.L. por no dar cumplimiento al gramaje solicitado para el Renglón 2, por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 3 y por no dar cumplimiento con el punto 4.6.2 de las cláusulas particulares y con el artículo 23 del pliego de bases y condiciones generales.
Adjudicar la Licitación Pública Nº 1/15 por un monto total de pesos un millón setecientos veinte mil trescientos quince con ochenta centavos ($ 1.720.315,80), de acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1: Adjudicar a la firma **Valot S.A.** por el precio unitario de pesos ciento setenta y cinco con noventa y nueve centavos ($ 175,99) y un monto total de pesos setenta y tres mil novecientos quince con ochenta centavos ($ 73.915,80) por resultar la única oferta ajustada al pliego.
Renglón 2: Adjudicar a la firma **Valot S.A.** por el precio unitario de pesos veinticinco con dieciocho centavos ($ 25,18) y un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta ($ 453.240,00) por resultar la única oferta ajustada al pliego.
Renglón 3: Adjudicar a la firma **Valot S.A.** por el precio unitario de pesos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos ($ 99,43) y un monto total de pesos un millón ciento noventa y tres mil ciento sesenta ($ 1.193.160,00) por resultar la única oferta ajustada al pliego.
Dr. Maximiliano R. Mosquera Fantoni, Cont. Karina Tur y Dra. Silvina Rodríguez Encalada.
Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 26 de junio de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.
Vencimiento de período de impugnación: 2/7/15.

Marcelo O. Del Sol
Director General

OL 2093
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 10.318.667/15

Licitación Pública Nº 623-0562-LPU15
Expediente Electrónico Nº 10.318.667/15
Rubro: Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 255/DGCyC/15, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Converso y la Srta. Ángela Ciorciari a fin de proceder con la evaluación de la presentación efectuada por las empresas: Reld S.A.C.I.F.I.A., Juan Manuel Moghames, ICAP S.A., ARS Tecnologies S.R.L.., Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. y Carlos Oscar Olivera, a tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:
No se considera:
Juan Manuel Moghames (Of. 2): Renglones 1, 6, 43, 58 y 65 por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo de especificaciones técnicas.
Se aconseja adjudicar a favor de:
Reld S.A.C.I.F.I.A. (Of. 1): Renglones 7/8 en la suma total de hasta pesos un millón cuarenta y dos mil cuatrocientos ocho ($ 1.042.408,00).
Juan Manuel Moghames (Of. 2): Renglones 2/5, 7/9, 11/13, 16/17, 19/21, 24/27, 30/31, 34/35, 37, 41, 44, 50, 54, 56/57, 59, 62 y 64 en la suma total de hasta pesos cinco millones doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y dos ($ 5.231.552,00).
Icap S.A. (Of. 3): Renglones 16, 30, 32, 41, 46 y 54 en la suma total de hasta pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos dos con 90/100 ($ 243.702,90).
ARS Tecnologies S.R.L. (Of. 4): Renglones Nro. 46/47 en la suma total de hasta pesos doscientos ocho mil setecientos uno ($ 208.701,00).
Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino S.H. (Of. 5): Renglones Nro. 7/8 en la suma total de hasta pesos seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta ($ 659.830,00).
Carlos Oscar Olivera (Of. 6): Renglones Nro. 7/8 en la suma total de hasta pesos trescientos mil cien ($ 300.100,00).
Renglones Desiertos: 10, 14/15, 18, 22/23, 28/29, 33, 36, 38/40, 42, 45, 48/49, 51/53, 55, 60/61, 63 y 66/71, por no haber sido cotizados por ninguno de los oferentes.
Renglones fracasados: 1, 6, 43, 58 y 65, por haber sido descartada la oferta de Juan Manuel Moghames para esos renglones, único oferente para los citados ítems, por no ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo de especificaciones técnicas.
La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4.764 y el Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2162
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de vehículos - Expediente Electrónico Nº 16.447.534-DGSPM/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-1073-LPU15 cuya apertura se realizará el día 2 de julio de 2015, a las 13 hs., para la adquisición de vehículos nuevos 0 km y su patentamiento con destino a la Policía Metropolitana.
Autorizante: Resolución Nº 65/SSAPM/15.
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2164
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de monodiscos de ácido y otros - Expediente N° 2.210.798/15

Llámese al Proceso de Compras 418-0104-LPU15 cuya apertura se realizará el día 3/6/15 a las 17 hs., para la adquisición de monodiscos de ácido y otros para el servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 391/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2156
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Servicio de validación de cabina - Expediente N° 17.764.280-MGEYA-IZLP/15

Llámese a Licitación Pública Nº 445-1102-LPU15 a realizarse el día 3 de julio de 2015 a las 11 horas, para el servicio de validación de cabina para Seguridad Biológica.
Rubro: Salud
Autorizante: Disposición Nº 50-IZLP/15.
Valor del pliego: gratuito
Consultas de pliegos: Porta www.buenosairescompras.gob.ar. y en la página web del GCBA
Lugar de aperturas: Oficina de Compras, Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Buenos Aires Compras)

Oscar E. Lencinas
Director

OL 2136
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Preadjudicación - Expediente Nº 836.721/HF/15

Licitación Pública Nº 418-0039-LPU15.
Dictamen de Evaluación Nº 39/15.
Apertura: 4/5/15, a las 10.30 hs.
Expediente Nº 836.721/HF/2015
Motivo: Adq. de Catéter Central y otros para Neonatología.
Encuadre legal: arts. 43 y 44 Ley N° 4764, modificatorio de los arts. 108 y 109, Ley N° 2095.
Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:
Firmas preadjudicadas:
DCD Products S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 9559 - precio total: $ 114.708.
Renglón: 2 - cantidad: 12 - precio unitario: $ 7139 - precio total: $ 85.668.
Ekipos S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 144 - precio unitario: $ 167,06 - precio total: $ 24.056,64.
Unic Company S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 108 - precio unitario: $ 489 - precio total: $ 52.812.
Renglón: 5 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 265 - precio total: $ 95.400.
Renglón: 6 - cantidad: 600 - precio unitario: $ 283 - precio total: $ 16.980.
Renglón: 12 - cantidad: 192 - precio unitario: $ 176 - precio total: $ 33.792.
Covidien Argentina
Renglón: 8 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 217,80 - precio total: $ 39.204.
Renglón: 9 - cantidad: 180 - precio unitario: $ 217,80 - precio total: $ 39.204.
Silmag S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 85,30 - precio total: $ 2.047,20.
Desiertos: Renglones 7 y 11.
Total: $ 503.871,84

José A. Lanes
Director Medico

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2161
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 3.848.201-HQ/15

Licitación Pública N° 428-0215-LPU15.
Acta de Preadjudicación de fecha 29 de junio de 2015
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: insumos bacteriología.
Firmas preadjudicadas:
Medicatec S.R.L.
Renglón: 5 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1100 - importe total: $ 1100.
Renglón: 10 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 690 - importe total: $ 690.
Renglón: 22 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 1995 - importe total: $ 7980.
Renglón: 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3250 - importe total: $ 6500.
Renglón: 36 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 1690 - importe total: $ 6760.
Renglón: 37 - cantidad: 30 u. - precio unitario: $ 800 - importe total: $ 24000.
Renglón: 47 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 2600 - importe total: $ 2600
Renglón: 51 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 195 - importe total: $ 975.
Bioartis S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 788.85 - importe total: $ 788.85.
Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 650.27 - importe total: $ 1300.54.
Renglón: 14 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 56.49 - importe total: $ 22596.
Renglón: 44 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 3123.41 - importe total: $ 6246.82.
Química Erovne S.A.
Renglón: 42 - cantidad: 3 u. - precio unitario: $ 2800 - importe total: $ 8400.
Renglón: 46 - cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 680 - importe total: $ 4080.
Alfredo Alberto Gutiérrez
Renglón: 11 - cantidad: 350 u. - precio unitario: $ 120 - importe total: $ 42000.
Renglón: 12 - cantidad: 400 u. - precio unitario: $ 120 - importe total: $ 48000.
Renglón: 41 - cantidad: 60 u. - precio unitario: $ 120 - importe total: $ 7200.
Total preadjudicado: $ 191.217,21 (pesos ciento noventa y un mil doscientos diecisiete con veintiún centavos).
Comisión de preadjudicación: Dr. Jorge Cavagna Dr. José D. Carballido Dr. Jaime Kovensky Sra. Silvia Solimine Jefe UTIP Jefe Terapia Intensiva Jefe Unidad Laboratorio Jefe Presupuesto
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

OL 2113
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Preadjudicación - Expediente N° 8.617.681/DGESAME/15

Licitación Pública N° 449-0519-LPU15
Fecha de apertura: 29 de mayo de 2015, a las 11.30 hs.
Rubro: Salud (Adquisición de cardiodesfibriladores).
Firma preadjudicada:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 125.500,00 - total: $ 627.500,00.

Alberto Crescenti
Director General

OL 2143
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 8.380.497/HGNRG/15

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1038-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Reactivos con provisión de aparatología.
Firma preadjudicada:
WM Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 800 u - precio unitario: $ 30,10 - precio total: $ 24.080,00.
Renglón: 2 - cantidad: 4000 u - precio unitario: $ 10,97 - precio total: $ 43.880,00.
Renglón: 3 - cantidad: 22000 u - precio unitario: $ 11,89 - precio total: $ 261.580,00.
Renglón: 4 - cantidad: 3000 u - precio unitario: $ 11,71 - precio total: $ 35.130,00.
Renglón: 5 - cantidad: 22000 u - precio unitario: $ 12,03 - precio total: $ 264.660,00.
Total preadjudicado: pesos seiscientos veintinueve mil trescientos treinta ($ 629.330,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13, 109 única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 14/9/15.
Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 29/6/15, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2139
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Preadjudicación - Expediente N° 15.994.770-MGEYA-IRPS/15

Licitación Pública Nº 446-1049-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 26 de junio de 2015.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de una prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente Montiel Inocencio.
Firma preadjudicada:
Ortopedia Bernat S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 63.000,00 - precio total: $ 63.000,00.
Total preadjudicado: pesos sesenta y tres mil ($ 63.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: según art. 108 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, Sra. María del Carmen Jara, Dra. Graciela Amalfi, Sra. Mirta Liliana Ballatore.
Lugar de exhibición del acta: División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 29/4/15 en cartelera.

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera.

OL 2155
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 4.143.499-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública N° 431-0253-LPU15.
Disposición Conjunta N° 60/15, de fecha 29 de abril del 2015.
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Servicio de alquiler ropa de cirugía.
Firma adjudicada:
Tex Care Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: $ 116,00 - precio total: $ 232000,00.
Renglón: 2 - cantidad: 2000 unidad $ 105,00- precio total: $ 210000,00.
Renglón: 3 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: $ 100,00 - precio total: $ 400000,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: $ 94,90 - precio total: $ 94400,00.
Renglón: 5 - cantidad: 2500 unidad - precio unitario: $ 20,80 - precio total: $ 52000,00.
Renglón: 6 - cantidad: 2500 unidad - precio unitario: $ 20,80 - precio total: $ 52000,00.
Renglón: 7 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: $ 20,80 - precio total: $ 20800,00.
Total adjudicado: pesos un millón sesenta y un mil doscientos con 00/100 ($ 1.061.200,00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2125
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 6.226.913-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-0723-CME15.
Disposición Conjunta N° 92/15, de fecha 15 de junio del 2015.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Dispositivo Tapón Vascular.
Firma adjudicada:
Angiocor S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 97.890.00 - precio total: $ 97.890.00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 97.890.00 - precio total: $ 97.890.00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 129.490.00 - precio total: $ 129.490.00.
Total adjudicación: pesos trescientos veinticinco mil doscientos setenta con 00/100. ($ 325.270.00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo
de Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 2141
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - Expediente N° 6.412.407-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-0758-CME15.
Disposición Conjunta N° 93/15, de fecha 17 de junio del 2015.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Alquiler Mesa para anestesia.
Firma adjudicada:
Eduardo Horacio Cafiero.
Renglón: 1 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 65.900.00 - precio total: $ 395.400.00
Total adjudicado: pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 ($ 395.400.00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2126
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO SALUD

DIRECCIÓN GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA

Adjudicación - Expediente N° 3.889.895-MGEYA-DGESAME

Contratación Directa Menor BAC N° 449-0379-CME15.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Contrátese a la empresa **Netlabs S.R.L.** (CUIT N° 30- 70899515-7), por un monto total de pesos quince mil cuatrocientos setenta con 00/100 ($ 15.470,00), por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser la oferta más conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, para la adquisición de Discos Rígidos destinados a la ampliación de la capacidad de almacenamiento del equipo grabador digital de comunicaciones SAME, con destino a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Norma aprobatoria: DISFC 12-DGESAME/15.

Alberto Crescenti
Director General

Alejandro Varsallona
Gerente Administrativo Económico y Financiero

OL 2142
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de insumos, herramientas y maquinarias - Expediente Electrónico 18.190.400-MGEYA-DGAR/15

Llamar a Licitación Privada N° 6/15 para el día 3 de julio de 2015 a las 12 hs., para la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias destinados al Centro de Formación Profesional N° 22 ubicado en el radio de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Repartición destinataria: Centro de Formación Profesional N° 22.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones – Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición N° 560/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2154
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de construcción de Escuela Infantil de Creación - Expediente Nº 8.253.375/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación Licitación Pública Nº 32/15.
Objeto del llamado: Trabajos de construcción de una Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 20, sita entre las calles Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 479/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 8.947.222,59 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con cincuenta y nueve centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Fecha/hora de apertura: 17 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
Fecha/hora de visita a obra: 1° de julio de 2015 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1943
Inicia: 17-6-2015 Vence: 30-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Storage NAS - Expediente Nº 6582975/2015

Llámase a la Contratación Menor Nº 300-1474-CME15, cuya apertura se realizará el día 30/6/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de Storage NAS".
Autorizante: Disposición Nº 40/DGTALMDU/15.
Repartición destinataria: SSCYSG.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Fernando Codino
Director General

OL 2104
Inicia: 25-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 7.483.365/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 528/15. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - Edificios UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5".
Resolución Llamado N° 140/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 14 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1902
Inicio: 10-6-2015 Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 12.808.238/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 573/2015. Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 10 - Edificios UG3-P2 y P3".
Resolución llamado N° 159/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 28 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2026
Inicia: 19-6-2015 Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Expediente N° 12.809.363/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 580/2015. Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Edificios UG3-P4, P5 y P6".
Resolución llamado N° 156/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 27 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2027
Inicia: 19-6-2015 Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 14.643.175/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 600/15. Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - Edificios UG6-P1".
Resolución Llamado N° 169/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:
http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 16 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2108
Inicia: 25-6-2015 Vence: 16-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 3.683.859/15

Postergase para el día 14 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 450/15, que tramita la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - UG1 - P1 y P4, UG2 - P1”.

Fernando Codino
Director General

OL 2105
Inicia: 25-6-2015 Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.482.410/15

Postérgase para el día 15 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 449/15, que tramita la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 - P1, P2 y P10”.

Fernando Codino
Director General

OL 2106
Inicia: 25-6-2015 Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.483.365/15

Postérgase para el día 30 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 528/15, que tramita la Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8 P9”.

Fernando Codino
Director General

OL 2107
Inicia: 25-6-2015 Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Prórroga - Expediente N° 7.958.847/MGEYA-UPEDG/15

Postérgase para el día 6 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 510/15, que tramita “Readecuación Inmueble Finochietto”.

Fernando Codino
Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2080
Inicia: 24-6-2015 Vence: 1-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

Fracaso - Expediente N° 7.889.436/15

Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 300-1089-CDI15 referente a el “Servicios profesionales especializados en estructuras de edificio patrimonial del TSM”.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2160
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Cultura

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 4.762.741-MGEYA-DGTALEATC/15

Licitación Pública N° 541-0317-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Maderas (adquisición de maderas varias).
Modalidad: Orden de compra abierta.
Firma adjudicada:
Daniel Elio de Angelis
Renglón: 1 - cantidad: 324 - precio unitario: $ 7,70 - precio total: $ 2.494,80.
Renglón: 2 - cantidad: 2673 - precio unitario: $ 10,94 - precio total: $ 29.242,62.
Renglón: 3 - cantidad: 7155 - precio unitario: $ 19,00 - precio total: $ 135.945,00.
Renglón: 4 - cantidad: 5913 - precio unitario: $ 17,00 - precio total: $ 100.521,00.
Renglón: 5 - cantidad: 3213 - precio unitario: $ 45,00 - precio total: $ 144.585,00.
Renglón: 6 - cantidad: 6318 - precio unitario: $ 30,00 - precio total: $ 189.540,00.
Renglón: 7 - cantidad: 540 - precio unitario: $ 8,40 - precio total: $ 4.536,00.
Renglón: 8 - cantidad: 2322 - precio unitario: $ 40,00 - precio total: $ 92.880,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2214 - precio unitario: $ 57,00 - precio total: $ 126.198,00.
Renglón: 10 - cantidad: 1944 - precio unitario: $ 30,00 - precio total: $ 58.320,00.
Renglón: 11 - cantidad: 1296 - precio unitario: $ 32,00 - precio total: $ 41.472,00.
Renglón: 12 - cantidad: 810 - precio unitario: $ 262,00 - precio total: $ 212.220,00.
Renglón: 13 - cantidad: 1242 - precio unitario: $ 38,00 - precio total: $ 47.196,00.
Renglón: 14 - cantidad: 3213 - precio unitario: $ 9,55 - precio total: $ 30.684,15.
Renglón: 15 - cantidad: 3051 - precio unitario: $ 16,00 - precio total: $ 48.816,00.
Renglón: 16 - cantidad: 2916 - precio unitario: $ 30,00 - precio total: $ 87.480,00.
Renglón: 17 - cantidad: 1134 - precio unitario: $ 205,00 - precio total: $ 232.470,00.
Renglón: 18 - cantidad: 540 - precio unitario: $ 7,00 - precio total: $ 3.780,00.
Renglón: 19 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 120,00 - precio total: $ 36.000,00.
Renglón: 20 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 270,00 - precio total: $ 81.000,00.
Renglón: 21 - cantidad: 850 - precio unitario: $ 293,00 - precio total: $ 249.050,00.
Renglón: 22 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 454,00 - precio total: $ 68.100,00.
Renglón: 23 - cantidad: 160 - precio unitario: $ 625,00 - precio total: $ 100.000,00.
Renglón: 24 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 830,00 - precio total: $ 124.500,00.
Renglón: 25 - cantidad: 225 - precio unitario: $ 955,00 - precio total: $ 214.875,00.
Renglón: 26 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 302,00 - precio total: $ 15.100,00.
Renglón: 27 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 402,00 - precio total: $ 20.100,00.
Subtotal: $ 2.497.105,57.
Total adjudicado: pesos dos millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cinco con 57/100 (2.497.105,57).
Fundamento de la preadjudicación: Ana Lucía Guerin - Jorge Negri - Juan Martin Collados
Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Cerrito 624 C.A.B.A., un día a partir de 4/6/15 en cartelera.

Carolina Clavero
Directora General

Ariel D. Castillo
Subgerente Operativo

OL 2145
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Servicio de producción de evento - Expediente Electrónico Nº 16.042.253/MDEGC/15

Llámase a Licitación Pública N° 650-1055-LPU15, para el día 6 de julio de 2015, a las 14 horas para el servicio de producción de evento denominado “Encuentros Internacionales de Negocios Audiovisuales 2015”, solicitado por la Subsecretaría de Economía Creativa, conforme el régimen establecido por la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario.
Norma autorizante: Disposición N° 90 /DGTALMDE/15
Valor del pliego: Sin valor
Consultas y/o retiro de pliegos: los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados en la página de Buenos Aires Compras (BAC). Por cualquier consulta comunicarse de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas, tel. 4131-5952 Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico.
Fecha, hora de apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema operativo Buenos Aires Compras (BAC) se llevará a cabo el 6 de julio de 2015 a las 14 horas.

Juan M. Barrailh Ortiz
Director General

OL 2144
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adquisición de elementos para la Red de Monitoreo Atmosférico EPA - Expediente N° 16.750.419/15

Licitación Pública Nº 8934-1079-LPU15.
Resolución Nº 328/APRA/15.
Objeto: s/Adquisición de elementos para la Red de Monitoreo Atmosférico EPA.
Expediente N° 16.750.419/15.
Apertura: 15 de julio de 2015 a las 12 hs, por Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compra - www.buenosairescompras.gob.ar).
Valor del pliego: sin valor económico.
La presente Licitación Pública tramita por el Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 2120
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 8.760.564/15

Licitación Pública Nº 8933-0532-LPU15.
Acta de Preadjudicación con fecha 25/6/15.
Objeto del llamado: “Servicio de transporte de personal para la Agencia de Protección Ambiental”.
Fecha de apertura: 12/8/15.
Ofertas presentadas: 4 (cuatro) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:
Mailcar S.R.L. (CUIT: 30705463367);
New Travel S.R.L. (CUIT: 30710531257);
Puntotur S.R.L. (CUIT: 30710958781);
Rutatlantica S.A. (CUIT: 33600770999).
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:
Recomendar la preadjudicación a favor de:
Rutatlantica S.A.
Dictamen Autorizado: Romero Saavedra - Kuhl - Stubelj
Anuncio de preadjudicación: artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.

Luciano Casiraghi
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 2152
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Preadjudicación - Expediente N° 9.117.231/15

Licitación Pública Nº 8933-0539-LPU15.
Acta de Preadjudicación con fecha 25/6/15.
Objeto del llamado: “Adquisición de insumos quirúrgicos descartables”.
Fecha de apertura: 15/6/15.
Ofertas presentadas: 9 (nueve) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de:
Marta Beatriz Lukezic (CUIT: 27047571737);
Bio Protec S.R.L. (CUIT: 30711729735);
Pharma Express S.A. (CUIT: 30707093079);
Storing Insumos Medicos S.R.L. (CUIT: 30708875712);
Nipro Medical Corporation (CUIT: 33693501739);
Droguería Martorani S.A. (CUIT: 30702966066);
Raul Jorge León Poggi (CUIT: 20083367599);
Feraval S.A. (CUIT: 33711192579);
Fedimed S.A. (CUIT: 30620260068)
Objeto: reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto:
Recomendar la preadjudicación a favor de:
Droguería Martorani S.A: en los Renglones 1, 2, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16.
Raúl Jorge León Poggi: en los Renglones 3, 4, 5, 6, 8, 9, 17, 18, 19.
Feraval S.A.: en el renglón 7
Fedimed S.A.: en el renglón 20
Dictamen Autorizado: Romero Saavedra - Kuhl - Stubelj
Anuncio de preadjudicación: artículo 108 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.

Luciano Casiraghi
Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 2153
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de switches de borde - Expediente Electrónico Nº 5.942.428-MGEYA-AGC/15

Licitación Privada N° 8262-0026-LPR15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: S/adquisición de veinte (20) Switches de Borde.
Retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de “Buenos Aires Compras” a partir de las 16 horas del día 26 de Junio de 2015.
Valor del pliego: gratuito.
Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA: www.compras.buenosaires.gov.ar
Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de “Buenos Aires Compras” hasta las 11 horas del día 3 de Julio de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de “Buenos Aires Compras” a las 11 horas del día 3 de julio de 2015.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 2116
Inicia: 26-6-2015 Vence: 29-6-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

Preadjudicación - Expediente Nº 17.584.217-DGTALET/15

Licitación Pública Nº 1093-LPU15.
Rubro comercial: servicio.
Objeto de la contratación: Activacion Promocional Vacaciones de Invierno
Firma preadjudicada:
Dixi Eventos S.R.L. (CUIT: 33-71001239-9)
Total preadjudicado: pesos trescientos ochenta y ocho mil ciento veinticinco con 00/100 ($ 388.125,00).
Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 2163
Inicia: 29-6-2015 Vence: 29-6-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.190.213-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal a la señora **Mirta Asunción Morales** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 292 PB-Entrepiso UF.1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café y Bar (602.030) Despacho de Bebidas Wisqueria, Cervecería. (602.060) PARILLA, por Expediente N° 402 Año 2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 05/04/2005, superficie habilitada 76.17 m2. Observaciones: El local no posee servicio de envío a domicilio. Se deja constancia que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en la ley 962. Toda vez que se adjunta documentación de donde se verifica que el local es preexistente a la vigencia de la misma. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mirta Asunción Morales

EP 253
Inicia: 23-6-2015 Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.191.419-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal al señor **Nicolás Luciano Gómez** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 475 PB-Sot de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter (601.000) Com. min de productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (601.020) Com. min. despacho de pan y productos afines. (601.030) Com. min. de masas, bombones, sandwiches, (sin elaboración) (602.040) Casa de comidas rotisería, por Expediente N° 22513 Año 1993, mediante Disposición N°42084/DGHP-1994 otorgada en fecha 13/07/1994, superficie habilitada 64.82 m2. Observaciones: Hab Ant. Exp 7664/83. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nicolás Luciano Gómez

EP 255
Inicia: 23-6-2015 Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.750.267-MGEYA-MGEYA/15

Medrano 99 S.R.L. transfiere a **Seniaco S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Medrano 99 Bartolomé Mitre 3894 Planta baja, Sótano y Primer piso Unidad Funcional 2, habilitado por Expediente 54326/1997, que funciona como Comercio Minorista de Helados (Sin elaboración). Restaurante, Cantina. Casa de lunch. Caf, Bar. Despacho de bebidas, Wiskeria, Cervecería. Casa de comidas, Rotisería. Comercio minorista elaboración y venta de piza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla. Códigos 601050, 602000, 602010, 602020, 602030, 602040, 602050, 602060,602070. Con una superficie de 158,76 m2.
Observaciones: No se realizan envios a domicilio. Número de habilitación anterior expediente 66042/2005 con fecha 5/10/2005

Solicitante: Seniaco S.R.L.

EP 262
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.761.623-MGEYA-MGEYA/15

Susana Graciela Bertotti DNI N° 11.309.839 con domicilio en calle Uruguay 775 piso 2° oficina “A” Ciudad Autónoma De Buenos Aires, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 50976/98, mediante Disposición N° 7216/DGHP/07, otorgada en fecha 29/10/2007, para funcionar en el carácter de: (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.) (700.310) instituto de remodelación y adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/superv. técnica permanente de un profesional médico), observaciones: rubro 604.310 “cama solar”. conforme ordenanza 44947 (BM 19045) y Decreto 484-96 (BM 20306). con una superficie habilitada de 99,07 m², para el local ubicado en calle Vuelta De Obligado N° 3276 PB- planta alta, a **Maria Florencia Riopa Casal** DNI N° 27.535.279 con domicilio en calle Pico 1701 planta baja, departamento “A” Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Solicitante: Maria Florencia Riopa Casal

EP 263
Inicia: 23-6-2015 Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.886.493-MGEYA-MGEYA/15

Linser Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios, transfiere la habilitación municipal a **Limpol S.A.**, del local ubicado en la calle Bogotá 2384 PB-Piso 1° - Entrepiso - 2° PISO de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604312) Agencia comercial de servicios eventuales (700068) Instituto de enseñanza-academias, por Expediente N°52915/2008, mediante Disposición N° 9278/DGHP-2009, otorgada en fecha 26/10/2009, superficie habilitada 913.72 m2.
Observaciones: Academia de capacitación para el personal. Capacidad máxima 29 alumnos por turno, 15 hombres y 14 mujeres. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Limpol S.A.

EP 264
Inicia: 29-6-2015 Vence: 3-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.953.734-MGEYA-MGEYA/15

Estela Adriana Zanuso con DNI 11.573.539 da aviso que transfiere la habilitación comercial del local ubicado en Av. Corrientes Nº 5535, P.B. Local A CABA, a **Vinzalab S.A.**, para funcionar en el carácter de (700.400) Laboratorio de Análisis Clínicos, Superficie habilitada: 54,98 m2. Obrando constancia de habilitación a nombre de Estela Adriana Zanuzo de Viniegra y Marcela Julia Staffa, otorgada por expediente 88289/1992, mediante Disposición Nº 44426/DGHP/1994, con fecha 23/8/1994. Se aclara que dicho local registra mediante el Sistema informático MOST constancia de Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de Estela Adriana Zanuso por Expediente N° 1.976.054/2011, encontrándose el mismo en estado de tramitación.

Solicitante: Estela Adriana Zanuso

EP 265
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.029.111-MGEYA-MGEYA/15

Jagoe Carolina E., Capaldo Raul A. y Villar Mariano S.H. con CUIT 33-71192810-9 y con domicilio en Guatemala 4636 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfieren al señor **Berguzt Pereyra Alvaro Ignacio**, CUIT 20-27914693-0 y con domicilio legal en Calderón de la Barca 1190, dpto 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del local sito en la calle Guatemala N° 4636 PU/38 PB-PA-UF.1 Y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado en carácter de (700.100) Casa de Pensión, por expediente N° 1487868/2011, mediante Disposición N° 14487/DGHP-2011, otorgada en fecha 18/11/2011, superficie habilitada 341.24 M2.
Observaciones: Se otorga una capacidad de cinco (5) habitaciones para dieciséis (16) alojados. Se aplica Resolución N° 309/SJYSU/04. Local N° 8 según plano de habilitación, espacio para cocinar, trabajan hasta dos personas. Aplica Ordenanza N° 40905. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Berguzt Pereyra Alvaro Ignacio

EP 266
Inicia: 26-6-2015 Vence: 2-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.032.585-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica que **Lustig, María Isabel**, DNI. 3.984.635, transfiere a la Sociedad denominada **Alcoro S.A.**, representada por su Apoderada Pugliese, Stella Maris, DNI. 10.688.370, con domicilio en Gral. José Gervasio Artigas 657, departamento "A", de esta Ciudad, local ubicado en Humberto Primo 2745, P.B., P.A., PI. 1º, habilitado por el Rubro: (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente N° 46487/1994, mediante Disposición Nº 44593/DGHP/1994, otorgada con fecha 25/8/1994; superficie habilitada 385,00 m2. Observaciones: Cap. 11 habitaciones, 31 alojados; según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A., por Nº IF-2014-14494948-DGHP-Referencia: EE.Nº 13083457-2014- Humberto Primo 2745, P.B., P.A., PI. 1º con fecha 6/10/14. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitantes: María Isabel Lusting
Stella Maris Pugliese (por Alcoro S.A.)

EP 267
Inicia: 26-6-2015 Vence: 2-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.034.686-MGEYA-MGEYA/15

Punta Plaza S.R.L. representada por Eduardo Justo Lasbaines, DNI N° 7.202.015, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Wiliams Morris N° 1154, Mar del Plata, Pcia de Bs. As., transfiere la habilitación comercial del local ubicado en la calle Sarmiento Nº 1272/78, Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1278, planta baja, entrepiso s/ planta baja, subsuelo, entrepiso s/ subsuelo, C.A.B.A. Habilitado por expediente N° 57516/2007, con los rubros: (602000) restaurante, cantina, (602010) casa de lunch, (602020) café, bar, (602030) despacho de bebidas, whisquería, cervecería, (603310) com. min. de artículos personales y para regalos, mediante Disposición N°6507/DGHP-2008, otorgado en fecha 18/09/2008. Superficie habilitada: 2823.74 m2. **Observaciones:** El local E4, cabina de control, es un recinto para tableros y controles de instalaciones eléctricas, sin permanencia de público, sin servicio de entrega a domicilio. Con ampliación de rubro (Autorización Especial) con carácter de (800400) música y/o canto, c/s interc. num. varied. máximo 5 art. s/transf. 20 a 2 hs. Actividad accesoria por registro N°14781/DGHP-2007, mediante Disposición N° 7200/DGHP-2008 otorgada en fecha 03/10/2008. Con ampliación de rubro con los rubros (604220) galería de arte, (800140) casa para fiestas privadas, por expediente N°4082/2009, mediante Disposición N°6703/DGHP-2009, otorgada con fecha 06/08/2009, Superficie habilitada 2823.74 m2.
Anterior Habilitación recaída en el Expediente 57516-2007. La presente Disp. otorga Ampliación de Rubro sin aumento de superficie y Redistribución de Usos; a la **Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas-Obra Monseñor de Andrea**. Representada por Haydee Lucía Basail, DNI N° 2.976.896, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1272, C.A.B.A. Reclamos de Ley en la calle Sarmiento N°1272, C.A.B.A.

Solicitante: Federación de Asociaciones Católicas
de Empleadas-Obra Monseñor de Andrea

EP 268
Inicia: 26-6-2015 Vence: 2-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.094.342-MGEYA-MGEYA/15

Las Sras. **Ingrid Werbin** y **Estela Kalinsky**, soc. de hecho, transfieren a **Living Palermo S.R.L**., CUIT: 30-71217510/5, para funcionar en el carácter de (800.011) casa de fiestas privadas infantiles, por Expediente N° 84191/2010 mediante disposición N° 4587/DGHP-2011, otorgada en fecha 29/04/2011. Superficie habilitada: 147,87 m2., (según surge por RULH, para local ubicado en calle José. A. Cabrera N° 4201, PB esquina Pringles 1410, habilitación otorgada conforme a lo establecido, por disposición N° 437-DGHP-2003, sujeto al cumplimiento de la ley 1540 relativa a ruidos molestos. La actividad categorizada sin relevante efecto ambiental, conforme la ley 123 y su modificatoria ley 452. Exento de cumplimentar lo establecido por la ley 962 por encuadrarse en los términos de la Resol. 309-SJYSU704. Dejándose establecido que queda prohibido el uso por parte del público concurrente los sectores descubiertos.

Solicitante: Living Palermo S.R.L.

EP 269
Inicia: 29-6-2015 Vence: 3-7-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 1193/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Noriega, Verónica,** CUIL 27-20746148-8 que por Resolución Nº 1193/SSGRH/14, se ha declarado cesante a partir del día 28/11/13, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº471.
Queda Ud. Notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 562
Inicia: 26-6-2015 Vence: 2-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 1341/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber al agente **Capristo, Juan Manuel**, CUIL 20-25449420-9 que por Resolución Nº 1341/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 25/7/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Queda Ud. notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 563
Inicia: 26-6-2015 Vence: 2-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Notificación - Resolución Nº 1896/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez” le hago saber a la agente **María Cecilia Rejf** (CUIL Nº 27-14602517-5) que por Resolución Nº 1896/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 8/10/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Queda Ud. notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 556
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 12/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Nicolas Eduardo De Innocentis** CUIL Nº 20-25315316-5 que por Resolución Nº 12/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/11/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 551
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 189/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Graciela Noemi Rodriguez** CUIL Nº27-26278266-8 que por Resolución Nº 189/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/01/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 554
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 420/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Lage Stella** CUIL Nº 27-18618357-1 que por Resolución Nº 420/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/12/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.
Queda ud notificada

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 545
Inicia: 23-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 937/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Myriam Susana Sanchez** CUIL Nº 27-26516429-9 que por Resolución Nº 937/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/05/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.
Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 552
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 17.938.676-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Cristian Gabriel Rea** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE Central: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 565
Inicia: 29-6-2015 Vence: 1°-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 18.068.394-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Salome Mamani** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE Central: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs).
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
OE Zona Sur: Lacarra 3035, 1º piso.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 566
Inicia: 29-6-2015 Vence: 1°-7-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 538.356-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente JOSE VEIGA los términos de la Resolución N° 1154/DGR/15, de fecha 1 de junio de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a JOSE VEIGA, inscripto como contribuyente local en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1041587-04, con CUIT Nº 20-14326800-5, con domicilio fiscal en la Avenida Ramos Mejía N° 1384, (fojas 220), Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Venta al por menor de pan y productos de panadería”, considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores.
Articulo 2º.- Aplicar al sumariado una multa de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con dieciseis centavos ($ 5.644,16), equivalente al 15% del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas indicadas en los “Considerandos” precedentes.
Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con dieciseis centavos ($ 5.644,16), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de ejecución fiscal y de solicitar, en caso de corresponder, el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900, 3º piso del edificio Esmeralda de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 4º.- Intimar a JOSE VEIGA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 560
Inicia: 26-6-2015 Vence: 30-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 14.129.899-MGEYA-DGR/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A. los términos de la Resolución N° 829/DGR/15, de fecha 30 de abril de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido mediante Resolución N° 3672-DGR-2009 a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-183732-1 CUIT N° 30-66341147-7, con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1073, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Articulo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 187-SECLYT-2015 (B.O. N° 4620). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 561
Inicia: 26-6-2015 Vence: 30-6-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Notificación - Expediente Electrónico Nº 4.383.071-MGEYA-DGTALAPRA/14

Se notifica a la **Sra. Ximena Silvia Bruchanski**, DNI Nº 22.825.843, CUIT Nº 27-22825843-7 perteneciente a la planta permanente de la Agencia de Protección Ambiental, para que efectúe descargo por las inasistencias incurridas, por encontrarse incursa en la causal de cesantía prevista por el art. 48 inc. b) de la Ley 471, que tramita por Expediente Electrónico Nº 4.383.071/14/MGEYA/DGTALAPRA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días.

Juan C. Villalonga
Presidente

EO 559
Inicia: 25-6-2015 Vence: 1-7-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. Nº 11.782.616-MGEYA-IVC/14

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, en los autos caratulados **GUTIERREZ ANTONIO s/ SUCESION AB INTESTATO**, a que dentro del perentorio plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin de hacer valer los derechos emergentes del boleto de compraventa oportunamente celebrado entre este Instituto y el Causante, bajo apercibimiento rescindir el mismo y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta N° 45362 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 557
Inicia: 25-6-2015 Vence: 29-6-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. Nº 11.796.849-MGEYA-IVC/14

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, en los autos caratulados "**Beltran Loza s/ SUCESION AB INTESTATO**", a que dentro del perentorio plazo de diez (180) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin acompañar la correspondiente declaratoria de herederos, bajo apercibimiento de rescindir el Boleto de Compra Venta y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta N° 90182 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 558
Inicia: 25-6-2015 Vence: 29-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota Nº 223/15

Expediente Nº 551.673/19 - Sumario Nº 140/10
Se cita por tres (3) días al **Sr. Eduardo Alfredo Sciotto**, D.N.I. N° 12.685.256, a fin que presente el alegato, ante la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° “A”, de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 140/10, que se instruye mediante el Expediente N° 551.673/2010 e incorporado, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones según su estado.

Alina Szraibman
Directora

EO 564
Inicia: 26-6-2015 Vence: 30-6-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17785051/MGEYA/2015)
Carátula: "PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBORETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z -INDEMNIZACIONES"
Exp. N° 658/12

Se hace saber que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION y TRAMITE DEL TRABAJO de la PRIMERA NOMINACION, a cargo de la DR. CARLOS A. FRASCAROLO, Juez; Secretaría de la DRA LUCIANA MERCADO, tramitan los autos caratulados: "PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z- INDEMNIZACIONES", Expediente N° 658/12, en los cuales se ha dictado los presentes proveidos que se transcriben a continuación: San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2013.-Agreguese cedula sin diligenciar que se devuelve. –Asimismo Téngase presente lo solicitado, las constancias de autos de las que surgen la imposibilidad de la determinación del domicilio real del demandado: Notifíquese el traslado de demanda al accionado VADELUZ SA mediante edictos en el Boletín oficial de la provincia y de Capital Federal, por el término de CINCO DÍAS (conf. Art. 21 del CPL). PERSONAL. San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2013. En mérito al Poder ad-Litem que se acompaña: Téngase al letrado FERNANDO J. ETIENOT, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Reservese en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da cuenta del cargo que antecede. En su merito y atento al estado procesal de la causa: **CÍTESE Y EMPLÁCESE** al accionado en autos **VADELUX SA y JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.,** a fin que en el perentorio término de **VEINTE DIAS para la primera y QUINCE DIAS** para la segunda comparezcan a estar a derecho. ASIMISMO, **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA** a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A efectos de la notíficacion de la presente librese cedula Ley, haciendose constar que se encuentra facultado al diligenciamiento de la la misma el letrado presentante y/o quien la persona que este designe PERSONAL. 658/12 VI.- Fdo: DR. CARLOS A. FRASCAROLO – Juez" - San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2014. SECRETARIA.- 658/12 sja SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES DE LIBRE DE DERECHOS.-

Matías José Ovejeiro
Secretario Judicial

OJ 179
Inicia: 23-6-2015 Vence: 29-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17911652/MGEYA/2015)
Carátula: "LÓPEZ, MARIA ADRIANA Y LÓPEZ PATRICIA MÓNICA S/INF. ART. 106 DEL C.P."
Causa N° 45449/09

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Patricia Mónica López**, titular del DNI 23.803.926, argentina, soltera, nacida el 17 de febrero de 1974, hija de Manuel Lopez y Olga del Carmen Canto, empleada, con ultimo domicilio real conocido en la Avda. Gral Paz 5072 (Pasaje Eduardo Cuitiño 6208) Edificio 8, PB, "B" de esta ciudad, **para que se constituya detenida en la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA,** en el marco de la causa N° 45.449/09 del registro de este Juzgado, en la que se la condenó por el delito de abandono de persona (art. 106 del CP). El presente se emite el 16 de junio de 2015.-

M. Lorena Tula del Moral
Secretaria

OJ 182
Inicia: 24-6-2015 Vence: 30-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 18033162/MGEYA/2015)
Carátula: "MOURE LUCAS ARIEL S/ART. 52 – C.C."
Sumario 8379 Causa N° 928/14

A los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, frente, de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8379, Causa 928/14**, caratulado **"MOURE, Lucas Ariel s/ art. 52 – C.C.",** cita al causante **Lucas Ariel Moure** -argentino; identificado con DNI 23.701.945, casado, empleado de la Municipalidad de Vicente López, con último domicilio conocido en La Rioja 2726, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.).
FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.-

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 184
Inicia: 25-6-2015 Vence: 1-7-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17794231/MGEYA/2014)
Carátula: "MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL – ART:149 BIS 1° PÁRRAFO
MPF 74595

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4450), en el marco del legajo de investigación MPF 74595 caratulado "MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL - Art:149 bis 1º párrafo", cita y emplaza a **Gabriel Ángel Mamani Huayta -Cédula de identidad nro. 9.170.790**- a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis 1° párrafo del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 181
Inicia: 23-6-2015 Vence: 29-6-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17981197/MGEYA/2014)
Carátula: "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN MPF 45600 ZUETTA, LUIS FERNANDO – ART.:52"

El Dr. Martin Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N" 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 45600 ZUETTA, LUIS FERNANDO - Art: 52 notifica a **Luis Fernando Zuetta** - Documento Nacional de Identidad 31.951.385 - la siguiente resolución: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Mayo de 2015. En función de lo dispuesto en el art. 40, inc. 5 de la Ley de Procedimiento Contravencional (ley n° 12), se le hace saber que la denuncia n° 45600, en la cual Ud. había ha sido mencionado, fue retirada por la persona que la realizó. Por ese motivo -luego de que tome intervención el juzgado correspondiente, se archivarán definitivamente las actuaciones, salvo que Ud. manifieste en el plazo de 5 días su oposición al archivo ante esta Fiscalía N° 28, sita en Paseo Colón 1333 8 piso de esta Ciudad. Fdo. Dr. Martin Perel. Fiscal", Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 183
Inicia: 25-6-2015 Vence: 1-7-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

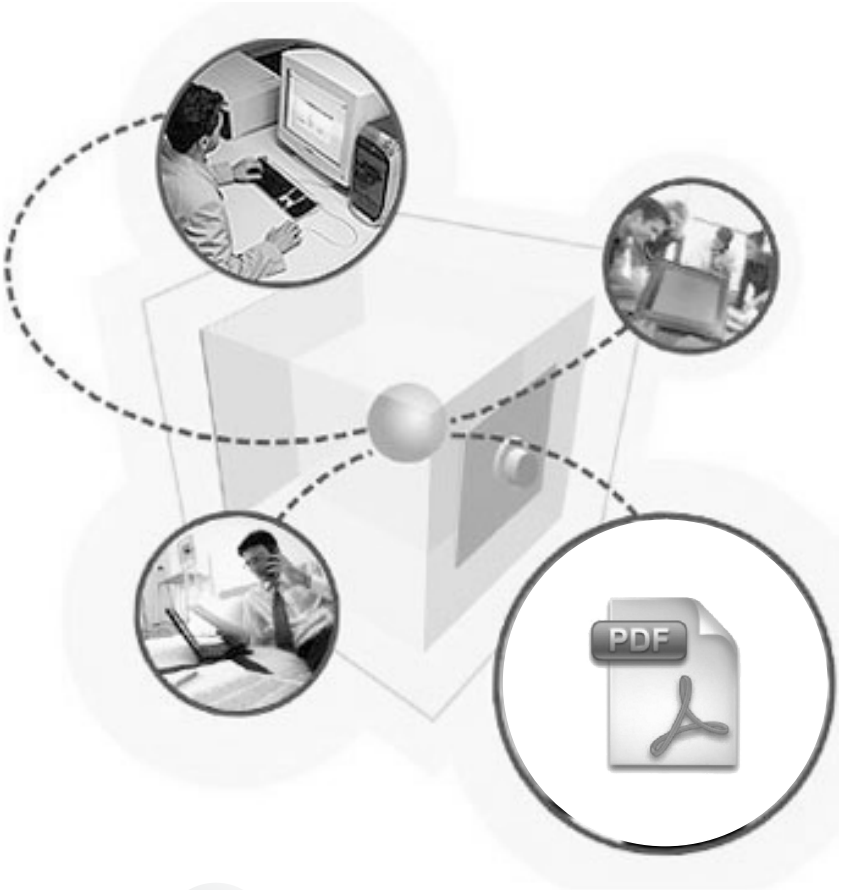

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar